



**REGLAMENTO INTERNO Y
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
INSTITUTO CUMBRE DE CÓNDORES PONIENTE
RENCA 2024**



I. PRESENTACIÓN

a) FUNDAMENTACIÓN:

Teniendo presente que el Liceo es el segundo espacio de interacción más importante en la vida de las personas, luego de la familia, y en donde los/as niños/as y jóvenes aprenden a convivir con otros/as adultos y con sus pares, es que la comuna de Renca se encuentra encaminada a entregar a los niños/niñas y jóvenes una educación en donde prime el respeto a las diversidades y en la cual se fomente constantemente la inclusión y la equidad de género. Es de vital importancia que los niños, niñas y jóvenes de la comuna de Renca, puedan desarrollarse en un ambiente de compañerismo y sana convivencia escolar, lo cual les permitirá crecer y formarse como personas integrales, logrando de mejor forma los conocimientos que orienten su futuro.

Para que una comunidad educativa logre desarrollar una convivencia pacífica, democrática y participativa entre sus miembros, es necesario definir previamente normas y procedimientos claros en el ámbito de la convivencia escolar que todos y todas los/as integrantes conozcan y apropien para sí. El Instituto Cumbre de Cóndores Poniente busca presentarse como un espacio para que nuestros niños, niñas y jóvenes aprendan a convivir juntos y desarrollen las habilidades para convertirse en ciudadanos que defienden y promuevan la valoración y respeto por los derechos humanos, las diversidades y las distintas formas de expresión, la no discriminación, la tolerancia, la colaboración y la capacidad de la empatía a la base de todo ello.

El presente Manual está fundamentado en el Manual de Convivencia Escolar de la Corporación Municipal de Salud y Educación de la Comuna de Renca y de normativas precedentes del Ministerio de Educación Pública. Respeta y cumple las principales normativas vigentes y sus modificaciones de la Ley General de Educación, como la Ley de Inclusión Escolar (Ley 20.845), la Ley de Violencia Escolar, como también Ley de no discriminación arbitraria (Ley 20.609) entre otras.

El Reglamento interno tiene por objetivo estimular y proteger los valores establecidos en las Normas de Convivencia del Liceo, como colaborador en la formación de estudiantes, considerando que la familia es la primera y fundamental responsable de la Educación de los jóvenes, y es parte integral del Reglamento General de Convivencia Escolar.

b) PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

RBD:	31153-7
Tipo de Enseñanza:	Enseñanza Básica - Enseñanza Media Humanista-Científica Niños, Niñas y Jóvenes Enseñanza Media Técnico-Profesional Niños y niñas
N° de Cursos:	19
Dependencia:	Municipal
Dirección:	Avenida Brasil 7965
Comuna:	Renca
Fono	953841912



Correo electrónico:	institutocondoresponiente@edurenca.cl
Director/a:	Patricio Díaz Garate

c) Horarios del establecimiento.

El Instituto cuenta con

- 38 horas de clases semanales en enseñanza media básica (7° y 8°)

Días	Entrada	Salida
Lunes, martes, jueves y viernes	8:00	15:25
Miércoles	8:00	13:45

- 42 horas semanales de clases en enseñanza media

Días	Entrada	Salida
Miércoles	8:00	13:45
Lunes, martes, jueves y viernes	8:00	16:25

d) Visión y misión del establecimiento

Nuestra Visión:

“LA ASPIRACIÓN DEL INSTITUTO CUMBRE DE CÓNDORES PONIENTE ES SER UN REFERENTE DE LA NUEVA EDUCACIÓN PÚBLICA EN CHILE, GRACIAS A UN PROYECTO PEDAGÓGICO DE EXCELENCIA, PERTINENTE, INTEGRAL E INCLUSIVO CON UN FUERTE COMPROMISO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL DESARROLLO HUMANO DE LOS/AS ESTUDIANTES Y DE SUS PROYECTOS DE VIDA SIENDO PARTE DE UNA CONTRIBUCIÓN PERMANENTE A LA REFLEXIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL”

Nuestra Misión:

“LA MISIÓN DEL INSTITUTO CUMBRE DE CÓNDORES PONIENTE ES ENTREGAR UNA EDUCACIÓN POLIVALENTE QUE ACOMPAÑE EL DESARROLLO INTEGRAL DE NUESTROS ESTUDIANTES, PROMOViendo UNA FORMACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL Y PERSONAL DE EXCELENCIA, EN UN AMBIENTE DE PARTICIPACIÓN, BUENA CONVIVENCIA Y RESPETO POR EL BIENESTAR DE TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA QUE ÉSTOS PUEDAN ADQUIRIR Y DESPLEGAR SUS CAPACIDADES Y TALENTOS, ALCANZAR SUS PROYECTOS DE VIDA Y SOBRE TODO CONTRIBUIR A SU ENTORNO SOCIAL Y LABORAL”

e) Sellos del establecimiento

El ICCP ha establecido como su sello principal **el desarrollo de un proceso educativo que apunta a la formación integral de nuestros niños, niñas y adolescentes.** Somos una institución de educación pública que se propone potenciar sus múltiples intereses y capacidades, estimulando su desarrollo cognitivo, intelectual, valórico, social, deportivo, artístico, incorporando además las competencias propias de la modalidad técnico profesional. Entendemos su formación como un proceso complejo y multidimensional, que



debe conectar con sus proyectos de vida. A partir de este sello principal se enfatizan directamente otros cuatro sellos significativos del ICCP:

- Formación académica polivalente de excelencia en el marco de una perspectiva integral El

ICCP tiene como sello la búsqueda permanente de un aprendizaje profundo, que desarrolle en nuestros NNA todas las capacidades, habilidades y competencias que tanto el currículum nacional como nuestro proyecto educativo establece. Consideramos que el desempeño académico excelente es una consecuencia directa de un proceso formativo de calidad en todas las áreas del conocimiento para el desarrollo humano en el saber ser y saber hacer.

- Inclusión, equidad y atención a la diversidad

El ICCP es un centro educativo que acoge a todos y todas. Como centro educativo inclusivo, permanentemente nos sentimos desafiados a diversificar nuestras estrategias de enseñanza haciendo parte del proceso educativo a toda la comunidad en el marco de un diálogo fraterno y propositivo. Durante la trayectoria educativa de nuestros estudiantes, fortaleceremos el desarrollo de habilidades y competencias de todos/as desde la equidad, haciéndonos cargo de las desigualdades que impactan en el aprendizaje y en la formación integral. Para lograr esta tarea consideramos fundamental hacer partícipes activos del proceso de enseñanza a toda la comunidad educativa, reconociendo e incluyendo sus identidades y sus visiones de mundo, ayudándolos en la construcción de sus proyectos de vida. Señalamos la importancia de trabajar una pedagogía inclusiva con perspectiva de género que reconoce la responsabilidad educativa de transmitir valores, actitudes y conocimientos en pos de la igualdad entre géneros.

- Cercanía, respeto y buenas relaciones

El ICCP pone en el centro de su quehacer educativo el vínculo entre las personas, su bienestar y su dignidad siendo un espacio acogedor y cercano donde la afectividad, el respeto y la empatía sean una base valórica transversal en nuestro día a día. Esta tarea desafía a los y las integrantes de la comunidad educativa porque genera un clima de cuidado colectivo que reconoce, protege y se compromete con las personas y su entorno favoreciendo el desarrollo personal de todas y todos.

- Participación y vida democrática en el Liceo

El ICCP es un centro educativo donde se promueve que todos sus integrantes tengan voz y participación activa. En el marco de la formación ciudadana genera instancias de encuentro que promueven la democratización de la sociedad incentivando que todos sus integrantes tengan participación en la planificación, ejecución, monitoreo, evaluación y reflexión de las actividades de la vida institucional.

f) Valores que promueve nuestro establecimiento

- **Respeto:** Entendemos por respeto el buen trato, la escucha activa y la comunicación asertiva en todas las relaciones interpersonales de todos/as los/as integrantes de la comunidad educativa, como también alguien el reconocer a todas las personas como sujetos de derechos.



- **Responsabilidad:** Entendemos por responsabilidad la preocupación, ocupación y cumplimiento del rol de cada integrante de los estamentos que componen la comunidad educativa, como también del cuidado de nuestro entorno e insumos materiales.

- **Compromiso:** Entendemos por compromiso el querer ser partícipes de la vida del instituto y de los procesos de desarrollo y crecimiento con un sentido de pertenencia individual y colectiva.

- **Excelencia:** Nuestra comunidad define la excelencia como el compromiso con la calidad de los procesos de aprendizaje entendiendo su desarrollo desde un punto de vista integral que incorpora todas las áreas de desarrollo humano y altas expectativas en el cumplimiento de estas.

- **Empatía:** Entendemos por empatía la capacidad que tendrá la comunidad en interesarse por comprender qué le sucede y cómo se siente un/a otro/a, en los distintos espacios de interacción que se establezcan en el quehacer diario, y que en consonancia con esa conexión emocional logren expresarse por medio de gestos de acogida, de respeto y solidaridad.

- **Enfoque de género:** El Instituto buscará velar por los derechos de las diferentes y múltiples formas de ser personas en la sociedad, visibilizando y reconociendo a las juventudes del ICCP desde el respeto a las diversidades sexuales e identidades de género. Por lo tanto, el enfoque de género pone énfasis en que las comunidades educativas dejen atrás la educación tradicional sexista, la cual determina, valora y reconoce solo una forma única y rigurosa de ser en el mundo desde una perspectiva que reduce la existencia a un binarismo básico (hombre y mujer) e invisibiliza a su vez la riqueza que existe en la diversidad de modos de sentir, pensar y ser en el mundo esenciales al ser humano. Así también, busca sensibilizar, reflexionar y prevenir todo acto que atente contra la violencia hacia la mujer con el sentido de avanzar en sociedad para erradicar todo acto que violento y discrimine permitiendo una sociedad justa e igualitaria

Artículo 1. De la Definición del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

El manual de Convivencia Escolar contiene la definición de la Buena Convivencia Escolar que, según la Ley Sobre Violencia Escolar se entiende como *“La coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”*

La definición incluye la *“interrelación entre los diferentes miembros del Establecimiento Educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los alumnos y alumnas”*. Esta definición incluye las formas de interacción de los diversos estamentos que conforman una comunidad educativa.

Nuestro Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, tiene su centro en la persona que es concebida como un todo, con potencialidades por desarrollar, con limitaciones que aceptar y con imperfecciones por superar, reconociéndolo como un ente de relaciones consigo mismo, con la naturaleza y la sociedad.



Es a través de estas relaciones que en forma personal reconoce y comunica las dimensiones que lo forman. En esta perspectiva, el Manual de Convivencia Escolar opta por una aplicación que apoye el crecimiento de todos los ámbitos que constituyen la persona, buscando el logro del perfil del estudiante, mediante una efectiva formación académica, siendo flexible en su aplicación formativa de interpretación, objetiva y pertinente de acuerdo a nuestra realidad.

Artículo 2. De la Función del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

El presente Manual de Convivencia Escolar busca aportar con lineamientos para configurar al Instituto Cumbre de Cóndores Poniente como el primer espacio público, en el cual se vinculan los estudiantes con la institucionalidad social, en el que el Liceo se constituye como un modelo para el aprendizaje de la convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de valores fundamentales. Es una instancia consultiva y resolutoria de la vida escolar en el Establecimiento.

Artículo 3. De la Misión del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

El presente manual Convivencia Escolar tiene como misión establecer los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

Artículo 4. Alcance del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

El Reglamento de Convivencia Escolar pretende los siguientes alcances:

- Propender a la formación de hábitos y valores conducentes al desarrollo integral del estudiante, que le permitan desenvolverse con responsabilidad en la sociedad.
- Aplicar las normas vigentes a las distintas situaciones del vivir escolar (sanciones y remediales en el día a día, así como también, las resoluciones del Consejo Escolar)
- Mejorar la convivencia escolar en el Establecimiento.
- Vincular a los estudiantes con la Institucionalidad Social.

II. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

Artículo 5. El presente manual reconoce un conjunto de principios éticos y orientadores basados en el Marco Legal Institucional.

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.



10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley de Inclusión Escolar N° 20.845.
12. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
16. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
19. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
20. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
21. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
22. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
23. Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
24. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
25. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
26. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
27. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
28. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
29. Circular N°1 Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
30. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
31. Política Nacional de Convivencia Escolar (2019).
32. Ley de no discriminación arbitraria (Ley 20.609).
33. Ley que Establece la Promoción de la Inclusión, la Atención Integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del Espectro Autista en el Ámbito Social, de Salud y Educación (Ley 21.545).

III. DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES.

Artículo 6. Derechos de Estudiantes.

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D° del Niño/a).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).



- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- l) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. Constitución).
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Constitución).
- r) Derecho a la protección de la salud. Constitución).
- s) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- t) Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). Constitución).
- u) Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- v) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- w) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- x) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).
- y) Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas.
- z) Derecho a eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

Artículo 7. Derechos de Apoderadas/os.

- a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).



- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. Constitución).
- l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. Constitución).

Artículo 8. Derechos de Docentes.

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente).
- j) Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- k) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- l) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- n) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- p) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- q) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. Constitución).
- r) Derecho a un debido proceso y defensa. Constitución).
- s) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- t) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Constitución).
- u) Derecho a la protección de la salud. Constitución).
- v) Derecho a la seguridad social. Constitución).
- w) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. Constitución).

Artículo 9. Derechos de Directivos.

- a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).



- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
- d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a proponer anualmente el término del contrato del 5% de docentes mal evaluados/as. (L. Calidad y E.).
- f) Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. Constitución).
- p) Derecho a un debido proceso y defensa. Constitución).
- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Constitución).
- s) Derecho a la protección de la salud. Constitución).
- t) Derecho a la seguridad social. Constitución).
- u) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. Constitución).
- v) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

Artículo 10. Derechos de Asistentes de la Educación.

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).



- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. Constitución).
- p) Derecho a un debido proceso y defensa. Constitución).
- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Constitución).
- s) Derecho a la protección de la salud. Constitución).
- t) Derecho a la seguridad social. Constitución).
- u) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. Constitución).

IV. DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

Artículo 11. Deberes de Estudiantes.

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Debe entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Debe informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- h) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE), sin incurrir en la discriminación por nacionalidad, sexo, raza, condición socioeconómica, por convicción política, moral, religiosa, por discapacidad física, sensorial, psíquica, por embarazo, por ser madre y/o padre adolescente, enfermedades catastróficas de compañeros, compañeras y de personal docente y/o funcionarios.
- i) Debe presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- j) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar. (LGE).
- k) Contribuir en la comunicación entre el establecimiento y su apoderado.
- l) Estar dispuesto a participar en forma positiva en todas las actividades que la unidad educativa planifique para su desarrollo.

Artículo 12. Deberes de Apoderadas/os.

- a) Debe educar a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).
- b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión) enviando diariamente a su hijo(a) a clases.
- c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.



- d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Debe respetar los conductos regulares para ser atendido por algún funcionario del establecimiento.
- g) Debe respetar los conductos regulares en relación al ingreso a las dependencias del establecimiento. Cada ingreso durante la jornada escolar sin previa citación de parte de algún funcionario debe ser autorizado por Inspector General y/o Director.
- h) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento. En caso de inasistencias reiteradas y conforme a factores de riesgos identificados desde el establecimiento, se elevará requerimiento de protección a las instituciones pertinentes.
- i) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo/a.
- j) Debe justificar las inasistencias de su pupilo/a.
- k) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a.
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

Artículo 13. Deberes de Docentes.

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- d) Debe diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- k) Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

Artículo 14. Deberes de Directivos.

- a) Debe liderar los establecimientos a su cargo. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).



- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- h) Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

Artículo 15. Deberes de Asistentes de la Educación.

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

V. REGULACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 16: Trabajo en Aula.

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de sus compañeros/as.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, sólo se podrán ingerir alimentos en situaciones excepcionales acordadas con el docente a cargo, siendo lo principal el no interrumpir la clase con ruidos excesivos y procurando resguardar la higiene del espacio. Se podrá utilizar el teléfono móvil con previa autorización del profesor y en lo general con fines pedagógicos. Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento.

Artículo 17. Clases de Religión



De acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”, por lo que las y los estudiantes eximidos/as de asignatura de religión deberán realizar actividades de aprendizaje alternativas. Se debe determinar cuáles serán estas actividades de aprendizaje alternativo, por otra parte, serán realizadas dentro del curso en el cual corresponda la clase y definir quién será el responsable de entregar este material de trabajo a los estudiantes eximidos de clases de religión.

Artículo 18. Clases de Educación Física.

Todas/os las y los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista.

Artículo 19: Conducto Regular del Establecimiento.

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes y/o apoderados), el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

- **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a de asignatura.
 - b) Profesor/a jefe/a.
 - c) Jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica.
 - d) Director/a.

- **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:
 - a) Profesor/a Jefe/a: Quien toma registro escrito de la situación y determina necesidad de acudir a Inspector General.
 - b) Inspector/a de Patio: Quien acompaña y gestiona una entrevista con Inspector General.
 - c) Inspector/a General: Quien determina si la información da cuenta de una situación de disciplina o de convivencia escolar, en caso de esta última, realizará la derivación respectiva.
 - d) Coordinador(a) de Convivencia Escolar.
 - e) Director/a.

Artículo 20. De la Presentación Personal y Polera Institucional

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, “los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el



Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar”.

En la presentación personal los/as estudiantes, deberán cumplir lo siguiente:

- a) Presentación personal adecuada al contexto escolar (contexto de aprendizaje) respecto a la higiene y seguridad.
- b) Uso de polera institucional.
- c) Uso de uñas cortas y limpias.
- Este es un requisito que se solicita con motivos de seguridad personal y de la comunidad. Debido a que en distintas asignaturas las uñas largas y/o con manicure pueden ser un riesgo (ej: en la asignatura de Química se puede generar una reacción inadecuada al contacto). De igual manera en Ed. Física y Ed. Musical por los objetivos de aprendizaje respectivos. También cumple una finalidad en el resguardo personal y del entorno al momento de accidentes.

Por otra parte, la polera institucional, puede ser adquirida por las familias en el lugar que más se ajuste a su presupuesto económico.

Se entregará documento de difusión en el mes de marzo a los padres, donde se les informe sobre el uso de la polera escolar y la presentación por parte de los/as estudiantes.

Las disposiciones estipuladas en el artículo 20 nunca podrán implicar una discriminación arbitraria y exposición frente a los demás compañeros que pudiera afectar la dignidad de las y los estudiantes o excluirles de las actividades escolares por no cumplir con las exigencias establecidas para la presentación personal.

Artículo 21. Uso del buzo escolar institucional

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la **higiene personal**.

Para Educación Física es obligatorio el uso del **BUZO Y POLERA INSTITUCIONAL**. En caso de no contar con la indumentaria, podrá utilizar buzo o short de color oscuro (negro o azul) y polera deportiva (de un solo color). A su vez, el/la estudiante debe contar con los útiles de aseo correspondientes (toalla, jabón, shampoo, sandalias de ducha, traje de baño si lo requiere, y sólo se utilizará el/los día(s) de clase de Educación Física.

Artículo 22: Recreos y Espacios Comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del Instituto, siendo **función de inspectores/as de patio, velar por la seguridad y buena convivencia** de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. **En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria**, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante para su formación integral. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (compras en el kiosco, idas al baño, etc.).



El **aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento** es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, **su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.**

Durante el año escolar, se realizarán intervenciones deportivas, artísticas y culturales entre otras, gestionadas por los miembros de la comunidad educativa (apoderados, funcionarios, estudiantes) a fin de utilizar los recreos como instancias de interacción, participación e integración de la comunidad, con el objetivo de promover espacios de vinculación bien tratantes.

Artículo 23. Uso de implementos extraescolares.

Los estudiantes no podrán traer objetos cortos punzantes (cortaplumas, corta cartón, cuchillos), encendedores y otros elementos que distraen la clase o que sean de riesgo.

Respecto al porte de celulares dentro del establecimiento (o aparatos tecnológicos como reproductores de música, tablets, etc). Los y las estudiantes pueden traer su celular, bajo plena responsabilidad del apoderado y de sí mismos/as. **El Instituto no se hace responsable del robo o pérdida de este aparato tecnológico.** Lo anterior, debido a que el uso del celular dentro del establecimiento facilita la concurrencia de distintas problemáticas, entre ellas, interfiere con el desarrollo de la clase y, por ende, con el proceso de enseñanza aprendizaje de nuestros estudiantes.

Si los apoderados desean comunicarse con su pupilo, pueden llamar al establecimiento educacional durante el periodo de recreo.

En caso de que un estudiante transgreda esta norma, se aplicará inicialmente la medida señalada en el reglamento interno de nuestro establecimiento en donde se considera falta **“Interrumpir la clase y/o realizar otra actividad de forma reiterada que perturbe el proceso de enseñanza aprendizaje con el uso de celular, parlantes, tablet, computador y aparatos no escolares sin la previa autorización del docente a cargo”**. Si la medida ya se aplicó adecuadamente y el estudiante incurre nuevamente en la falta en la misma semana, esto se considerará un agravante que puede implicar una medida o sanción mayor, así, de forma progresiva según la concurrencia de la falta.

Artículo 24. Del procedimiento ante la utilización inapropiada de implementos extraescolares;

- Docente realiza advertencia verbal respecto a lo observado en aula, si la conducta persiste, anota en hoja sencilla el listado de los estudiantes que utilizan su celular en clases de manera no apropiada.
- El mismo día, se entrega listado a inspector/a de pasillo.
- Inspectores(as) de pasillo se encargan de realizar el primer llamado telefónico al apoderado señalando la falta, dejando registro en Bitácora Diaria y señalando al apoderado, que se realizará monitoreo de la conducta.
- Si durante la misma semana persiste la conducta, se dejará registro en la hoja de vida del estudiante.
- Se citará al apoderado y se llevará a cabo diálogo formativo con estudiante y apoderado (reglamento interno). El profesor jefe se contactará con el apoderado y lo citará a entrevista (en caso que la falta se observa en más de un estudiante, se sugiere realizará citaciones grupales para abordar la misma conducta). **Junto con esto el estudiante y su**



apoderado deberán firmar un compromiso respecto al adecuado uso del celular y de otros elementos que pudiesen portar (artículos personales de valor), no adecuados a la clase. Dejando registro en la hoja de vida con la medida formativa adoptada y los acuerdos.

“El Instituto no se responsabiliza y no responderá por la pérdida y/o deterioro de cualquiera de los elementos anteriores señalados en el artículo 21”.

Artículo 25. De Los atrasos

1. La puntualidad es responsabilidad de la familia, primeramente, y de los propios estudiantes. Los estudiantes deben llegar a la hora a clases de acuerdo al horario del Establecimiento.
2. La hora de entrada al Instituto es a las 8:00 horas. Los/as estudiantes atrasados en la primera hora pedagógica ingresarán directamente a la sala, el atraso quedará registrado en libro de control de atrasos (hall de ingreso) a cargo del paraprofesor que se encuentre en el lugar.
3. Cada dos atrasos en la misma semana, paraprofesor de piso se contactará telefónicamente con el apoderado para informar la situación y conocer los motivos.
4. Si la conducta persiste (3 atrasos en la semana) y ya se han realizado llamados telefónicos, se citará al apoderado desde jefatura y será acompañado por Inspectoría General.
5. Cuando los estudiantes ingresan atrasados/as al establecimiento **en la segunda hora pedagógica**, deben dirigirse directamente a Inspectoría General, acompañado por paraprofesor del piso. Debe justificar su falta y consensuar acuerdos según procedimiento y medida formativa establecidas en Manual de Convivencia Escolar. A su vez se tomará contacto telefónico con apoderado para comunicar la situación y conocer el motivo por mientras estudiante ingresa a clases y cumple con la continuidad de su jornada escolar (el resultado de la gestión telefónica quedará registrada en bitácora de citación de apoderados).
6. Si el estudiante repite conducta y vuelve a ingresar atrasado/a al establecimiento en la segunda hora pedagógica, Paraprofesor de piso debe informar a Inspectoría General para que puedan dialogar con el/la estudiante donde deberá justificar su falta y consensuar acuerdos según procedimiento y medida formativa establecidas en Manual de Convivencia Escolar. A su vez se tomará contacto telefónico con apoderado para comunicar la situación, conocer el motivo y realizar **citación presencial de apoderado con inspectoría dentro de 48 horas**.
7. Si la situación persiste por tercera vez, se seguirá el mismo procedimiento y en entrevista con apoderado se le informará que la situación del estudiante será abordada por el comité de apoyo a las trayectorias educativas.
8. Ante atrasos reiterados, se realizarán los compromisos respectivos con los estudiantes y sus apoderados, los cuales quedarán registrados en hoja de vida.

Artículo 26. De las Inasistencias

1. En caso de inasistencia:
 - a) Se llama telefónicamente al apoderado(a) por paraprofesor para informar el motivo (el resultado de la gestión telefónica quedará registrada en bitácora de citación de apoderados).



- b) Si el estudiante está enfermo debe presentar certificado médico que justifique las inasistencias. Certificado médico será recepcionado por paraprofesor de piso.
- c) Si el apoderado está en desconocimiento de la inasistencia de su pupilo, deberá presentarse personalmente a la brevedad en Inspectoría General. Si no puede, se debe presentar lo antes posible dentro de 24 horas (la citación y acuerdos respectivos debe quedar registrado en hoja de vida del estudiante).
- d) Si el apoderado está en conocimiento de la inasistencia de su pupilo, y el motivo no hace relación con su salud, la justificación entregada por el apoderado debe quedar registrada en bitácora de llamadas.
2. Si la inasistencia es **reiterada** (3 inasistencias o más en un periodo de 1 semana) y el apoderado ha informado vía telefónica que el motivo NO se asocia a problemas de salud **debidamente justificados** y ha entregado otras justificaciones, se debe citar y entrevistar al apoderado por Profesor Jefe en compañía de Inspectoría General. Si en dicha entrevista Inspector General detecta inicialmente problemáticas psicosociales en torno al estudiante y su familia, se debe establecer un plan de trabajo colaborativo (comité de apoyo a las trayectorias educativas) entre Inspectoría, docente de jefatura, docente PIE o Psicopedagoga (si corresponde) y equipo de convivencia escolar (la citación Inspectoría y acuerdos respectivos debe quedar registrado en hoja de vida del estudiante). En caso de identificar factores de riesgo que den cuenta de sospecha de vulneración de derechos, el equipo de convivencia escolar deberá activar las redes comunales y/o proteccionales pertinentes junto al Director.
3. A su vez, si en el caso anterior el apoderado se logra comunicar vía telefónica, pero **no se presenta ante al menos 2 citaciones** realizadas por Inspectoría General, se entenderá que dicha inasistencia por parte del apoderado puede responder a la existencia de alguna problemática psicosocial, por lo que de igual forma, se debe establecer un plan de trabajo colaborativo (comité de apoyo a las trayectorias educativas) entre Inspectoría, UTP, docente de jefatura, docente PIE o Psicopedagoga (si corresponde) y equipo de convivencia escolar (la citación de Inspectoría y la inasistencia del apoderado a esta, debe quedar registrada en hoja de vida del estudiante).
4. En caso de inasistencia **reiterada** (3 inasistencias o más en un periodo de 1 semana), en las cuales no se ha logrado contacto telefónico con apoderado, Inspectoría General debe resolver procedimientos a seguir para abordar la situación, según las características del caso. A modo general se plantea lo siguiente:
- a. Se requiere de reporte de asistencia escolar, reporte de participación y rendimiento académico del estudiante y conducta visualizada por parte de profesionales y paraprofesores que corresponden en torno al estilo de vinculación del alumno con sus pares, con docentes y otros agentes del establecimiento.
- b. Entrevista al estudiante por docente de jefatura y/o equipo de convivencia escolar o Inspectoría General.
- c. Activación de protocolos si es pertinente ante información recopilada a través de conversación o entrevista con estudiante.
- d. Citación telefónica o escrita al apoderado a través del estudiante a entrevista con el área de convivencia escolar e inspectoría general (entrevista en la cual, parte de los acuerdos debe ser agendar una siguiente entrevista con docente de jefatura).



e. En caso de que el/la apoderado/a no se presente en la fecha establecida, **Inspectoría General enviará citación escrita al domicilio a través de carta certificada.**¹

f. En caso de una nueva inasistencia, se realizará visita domiciliaria con el objetivo de: recopilar mayor información, entregar orientaciones e informaciones fundamentales (como que se optará por derivar a red externa de apoyo, informar sobre los distintos medios de comunicación con el Establecimiento como teléfonos, correos, reuniones de apoderados, reforzar importancia de comunicarse con docente de jefatura), siempre entregar citación para que se presente a establecimiento con Inspectoría General u algún estamento correspondiente. Todo lo anterior con el objetivo de fomentar la re-vinculación del apoderado con el Establecimiento.

g. Si se logró llevar a cabo la acción anterior, se debe realizar derivación a la red de apoyo externa canalizada desde convivencia escolar.

h. Si no se logra contactar en visita domiciliaria, se debe dejar citación escrita en domicilio con citación para entrevista con estamento correspondiente.

i. Si la incomunicación persiste, enviar carta registrada a domicilio indicando citación a establecimiento educacional y la decisión del establecimiento de realizar derivación a red externa de apoyo ante la información recopilada y la falta de comunicación y participación del apoderado.

5. Cabe señalar que la inasistencia **bajo un 85% es causal de repitencia**. Todo estudiante que presente un porcentaje menor de asistencia anual, deberá remitir una carta hacia el Director del Establecimiento en la cual el/la apoderado debe indicar los motivos del ausentismo y adjuntar la documentación que lo respalde, acción que se realizará en el mes de diciembre del año en curso.

6. Es necesario entender que las inasistencias perjudican el proceso de aprendizaje del estudiante.

7. Es deber del estudiante y apoderados, buscar estar al día en contenidos, materias, pruebas y controles pendientes cuando presente alguna inasistencia.

8. Para mayor información, consultar el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

9. Paradocente de piso, identificará al finalizar el mes, a los/as estudiantes que presenten mayor cantidad de inasistencias consecutivas y/o intermitentes, información que debe transmitir a profesor jefe e Inspector General.

Artículo 27. Retiro de Estudiantes durante el horario de clases.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar, deberá ser realizado por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento que justifique dicho retiro. Para realizar el retiro, deberán cumplir la siguiente normativa:

1. Para que un estudiante sea retirado durante la jornada, debe presentarse el apoderado titular o suplente, y firmar el retiro del estudiante en recepción.

¹ Se mantendrá registro escrito y comprobantes de las cartas enviadas durante el año.



2. Situaciones excepcionales serán revisadas por la dirección del establecimiento.
3. Quien se encuentre en la portería deberá contar el listado de los nombres de los apoderados titulares y suplente, corroborar información con cédula de identidad.

UN ADULTO NO PUEDE REALIZAR RETIRO DE DOS O MÁS ESTUDIANTES SI NO CUENTA CON LA CALIDAD DE APODERADO DE LOS ADOLESCENTES, INCLUSO AUNQUE TENGA UN VÍNCULO FAMILIAR.

Artículo 28. De los Estudiantes y Familias incomunicados del Establecimiento en Contexto de Educación a Distancia

La nula comunicación y participación escolar de algunos/as de los/as estudiantes del ICCP en contexto de educación a distancia surge como inquietud ante contexto de pandemia o cualquier otro fenómeno que impida llevar a cabo las clases regulares.

Las definiciones del procedimiento llevado a cabo en estos casos se encuentran en anexo. En contexto de educación presencial, se activa el procedimiento descrito en Artículo 26.

- Llamado telefónico o WhatsApp en la primera oportunidad (primer día lo debe realizar el profesor jefe) si no hay respuesta a la llamada, enviar correo electrónico a apoderado/a con copia a equipo directivo. Esto en paralelo debe ser comunicado a Inspector General.

a) Si no hay respuesta a lo anterior en un plazo de 2 días, se solicita apoyo a paradocente para que en paralelo envíe correo a apoderado/a con copia a equipo directivo y realice llamadas en 2 a 3 días, en un plazo de 4 a 5 días hábiles. Esto en paralelo debe ser comunicado al Inspector General.

b) Si a los 5 días no hay ningún tipo de respuesta, se envía comunicación escrita al domicilio del apoderado/a, citando en modalidad virtual o presencial dependiendo el contexto sanitario con profesor jefe con un miembro del equipo directivo.

c) En caso de que lo anterior no funcione y si la fase sanitaria lo permite, se solicita apoyo a equipo de convivencia escolar para realizar visita domiciliaria. Esta visita debe considerar la dimensión pedagógica (posible entrega de guías) y psicosocial, recopilar datos de contacto actualizados y dejar citación a reunión virtual o presencial de acuerdo al contexto sanitario.

d) En caso de que todo lo anterior no hubiese funcionado, se citará a reunión de mesa de apoyo a las trayectorias escolares por la situación. Desde donde deben surgir nuevas propuestas reflejadas en un informe que sintetice las acciones realizadas y las nuevas propuestas a realizar.

e) En caso de mayor complejidad solicitar apoyo al equipo de coordinación de la dirección de educación a través de un correo electrónico formal que permite agendar reunión de trabajo o bien respuestas inmediatas.

Artículo 29. De Las Normas de Higiene dependientes del Instituto

El Establecimiento velará por el cumplimiento de las siguientes normas de higiene, que regulen y resguarden la salud de la comunidad escolar:

1. El establecimiento deberá mantenerse limpio durante toda la jornada en que permanezcan los estudiantes y profesores, lo que implica una atención permanente del personal auxiliar.
2. Se distribuirán en el patio del establecimiento basureros para recibir los desechos; los/as docentes y adultos de la Unidad Educativa deberán formar hábitos en los/as



estudiantes para depositar todo material de desecho en los correspondientes receptores de basura.

3. Para la limpieza de los baños, lavatorios, bebederos, deberá usarse cloro y detergente, además desinfecciones frecuentemente que garantizan el buen estado higiénico.
4. El establecimiento deberá mantener los jardines y plantas ornamentales para hermostrar el ambiente escolar.
5. Las salas deberán mantenerse aseadas en forma permanente siendo responsabilidad de profesores y administrativos, formar hábitos de higiene, como también la responsabilidad de los estudiantes de mantener el orden y la limpieza.
6. Durante el periodo de los recreos las salas de clases, deberán ser evacuadas para la renovación del aire.
7. Será responsabilidad del Establecimiento tener un botiquín y una sala de enfermería, con elementos para brindar los primeros auxilios en caso de accidentes, quedando prohibido el suministrar medicamentos.
8. Queda totalmente prohibido el uso de bebidas alcohólicas, tabaco en el establecimiento para todos los integrantes de la Unidad Educativa.
9. Queda estrictamente prohibido fumar en la sala de clases, en el patio o en cualquier lugar del Establecimiento

Artículo 30. De los Accidentes Escolares

El Decreto 313, Ley N° 16.744 protege a los alumnos y alumnas ante cualquier accidente, tanto en el Colegio, como en el trayecto de ida y venida. Ante un siniestro se debe informar inmediatamente a Inspectoría General, quién derivará con una persona responsable al alumno /a al centro de salud correspondiente de manera gratuita.

El Establecimiento se rige por el decreto 313/72 que determina que la atención de los niños y niñas accidentados dentro del establecimiento o en el trayecto a este, es completamente gratuita y debe llenarse el formulario correspondiente, para que el apoderado lo entregue en el Hospital o Cesfam cercano a su domicilio.

Consideraciones relevantes:

- Toda lesión, accidente y/o situación de salud que afecte a un estudiante, debe ser atendido por funcionario del Establecimiento, junto con ello, Paradocente debe realizar documento de Accidente Escolar, proporcionando una copia al estudiante y/o apoderado respectivo y dejando el documento en secretaría del Establecimiento.
- Frente a una lesión y/o accidente que afecte a un estudiante, un paradocente deberá comunicarse con su apoderado de forma inmediata telefónicamente y se informará la situación. (Esta acción se realizará con todos los estudiantes independiente de su edad).
- **Se proporcionará documento de Accidente Escolar a todos los estudiantes que se involucren en situaciones de agresión física, independiente que no presente lesiones visibles.**
- Se dejará registro escrito en hoja de vida del estudiante, cada vez que se proporcione el documento de Accidente Escolar, acción realizada por Inspector General o quien éste determine.

Artículo 31. Participación en actividades fuera del establecimiento.

Cada curso podrá organizar paseos y/o salidas pedagógicas del establecimiento, las que consisten en:



- **Salidas Pedagógicas:** Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un/a docente o directivo a cargo.
- **Paseos de Curso:** Actividades recreativas y de esparcimiento que se desarrollan fuera del establecimiento no utilizando el horario normal de clases. Deben contar con el respaldo y supervisión de algunos/as apoderadas/os y el profesor/a jefe del curso respectivo.

En ambos casos se requerirá cumplir los siguientes pasos:

- a) Informar por escrito a Dirección e Inspectoría general sobre la salida pedagógica o paseo, presentando la programación detallada de la actividad con 15 días hábiles de anticipación para ser informado al Departamento Provincial de Educación.
- b) El día de la actividad, las y los estudiantes deberán presentar una autorización firmada por su respectivo apoderada/o que explícitamente les autorice para ser parte de la salida pedagógica o paseo.
- c) Las y los estudiantes que no cumplan con la autorización de su apoderado/a, no podrán realizar la salida pedagógica debiendo permanecer en el establecimiento y realizando actividades lectivas supervisadas por la UTP.
- d) El profesor/a responsable de la salida pedagógica deberá ser acompañado/a al menos por un paraprofesor del establecimiento, así como también pudieran acompañar apoderadas/as.
- e) Además, el profesor/a encargado/a del grupo saliente, deberá llevar la nómina de los alumnos/as con su RUT y Formularios de Accidente Escolar, para utilizar en caso que sucediese un imprevisto.
- f) Desde la Dirección se gestionará la contratación del bus de la municipalidad. En caso de una contratación particular de un bus, el profesor responsable deberá entregar a Dirección los siguientes documentos: Revisión técnica al día, número de patente, datos del chofer y cautelar el buen estado del bus.

Todas las faltas disciplinarias que se identifiquen en contexto de salida pedagógica, estarán sujetas a las medidas disciplinarias y/o formativas establecidas en el presente documento.

Artículo 32: Actividades extra programáticas y actos cívicos.

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes. **La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura.** Toda actividad extra programática debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea éste directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Artículo 33: Relaciones Afectivas en el Establecimiento.

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas de dichas relaciones



están reguladas por el presente manual para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades. En este sentido, las faltas disciplinarias asociadas a este aspecto se encuentran estipuladas en el presente documento, de igual forma las medidas y sanciones respectivas.

Artículo 34: Relación entre la familia y el Establecimiento.

Todo/a estudiante debe contar con una **apoderada/o titular** y uno **suplente**, debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la **apoderada/o** entregará al Establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamento internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

- **Vías de comunicación con apoderadas/os:**

Es responsabilidad del apoderado/a notificar por los medios pertinentes las actualizaciones de los números de teléfono, dirección y cualquier otro medio de comunicación básico para generar contacto y comunicación entre el establecimiento y la familia.

La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia es la libreta de comunicaciones o agenda escolar, la que cada estudiante deberá traer al establecimiento todos los días. En situaciones de emergencia el llamado telefónico es una vía válida de comunicación, cuyo registro queda en el historial de llamadas del aparato telefónico del establecimiento. Desde el contexto de pandemia por Covid-19, el Establecimiento también considerará el correo electrónico como medio legítimo de comunicación con apoderados y estudiantes.

- **Reuniones de apoderadas/os:** Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad mínima de dos meses, en horarios que potencien la participación activa de la mayoría de las y los apoderadas/os. Estas **deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, a la apoderada/o con una semana de anticipación a su fecha de realización.** Las apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

- **Citaciones al apoderada/o:** Las y los docentes, directivos, profesionales y asistentes de la educación que se desempeñen en el establecimiento en labores de paradocencia, podrán citar al apoderada/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y realizadas en los horarios de atención establecidas por la persona que cursa la citación. También se comunicarán vía telefónica las cuales tendrán la misma validez que las anteriores.



Se enviarán citaciones escritas a través de cartas certificadas, cuando no sea posible establecer contacto directo con apoderado/a y/o no se presente a las citaciones realizadas por profesionales de acuerdo a los temas a tratar.

- Cuando un apoderado asiste a citación, el funcionario que se encuentre en portería debe informar a secretaría (Dirección) a fin de contactar al profesional que realizó la citación.
- En el caso de que el apoderado acuda de forma espontánea (sin citación) deberá informar en portería la necesidad. En portería se deberá informar al Inspector General la situación expuesta por el apoderado quien deberá designar horario de atención y/o profesional correspondiente para su debida atención.
- Sólo apoderado titular y/o suplente, podrán participar de las citaciones y/o entrevistas realizadas por funcionarios del establecimiento.
- **LOS APODERADOS DEBEN PERMANECER EN EL HALL DE RECEPCIÓN HASTA QUE ACUDA EL PROFESIONAL QUE REALIZÓ LA CITACIÓN.**

- **Listas de útiles:** De acuerdo a la Circular N° 01 (Versión 04) de la Superintendencia de Educación, “Los establecimientos podrán solicitar una lista de útiles escolares, sin que esta obligue o induzca a los padres y apoderados a comprar determinadas marcas de útiles, o adquirir las listas en determinadas empresas o locales comerciales. No se pueden incluir en las listas de útiles escolares, materiales de oficina (resmas de papel, plumones de pizarra, tintas de impresión, etc.), ni materiales de limpieza o de higiene (papel higiénico, toallas de papel, cera cloro, jabón, etc.). Los establecimientos subvencionados deberán velar para que las solicitudes de útiles no afecten el derecho a la educación de los alumnos, por lo que la falta de ellos no puede acarrear la expulsión de clases”.

- **Cambio de Apoderado:** En caso que el apoderado titular no cumpla con los deberes establecidos en el *Artículo 12 (Deberes de Apoderado)*, el Instituto tiene el derecho de exigir cambio de apoderado, ya sea por el suplente o por otro adulto responsable.

- El apoderado que amenace y/o agrede físicamente y/o verbal por cualquier medio a un integrante de la Comunidad Educativa, quedará inhabilitado en forma inmediata como apoderado y se seguirá el proceso correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta y a la ley vigente (denuncia a carabineros o demanda a la justicia ordinaria.)

- Todo funcionario que se vea afectado por un hecho de violencia física y/o verbal por parte del apoderado y/o tome conocimiento sobre una situación de violencia ejercida por un apoderado y que afecte a un integrante de la comunidad educativa, deberá informar por escrito al Director del Establecimiento quien determinará las acciones a realizar tales como: Citación del apoderado, Notificación Escrita y Carta de Compromiso, Solicitud Cambio de Apoderado, Denuncia ante autoridades pertinentes (en caso de delitos). Indicar que la solicitud de cambio de apoderados se evaluarán de acuerdo a los principios debido proceso (notificación y derecho a apelación tras 5 días desde la notificación)

- **Se actuará con especial celeridad cuando la situación de agresión verbal, psicológica y/o física, afecte a un estudiante del Establecimiento.**

VI. PROGRAMA COMUNAL FILL ANTÜ



Artículo 35. De la labor de las familias en el acompañamiento y motivación de la participación escolar de los/as estudiantes.

En Renca se ha estado implementando el programa comunal Fill Antü, el cual busca que los establecimientos educacionales promuevan trayectorias escolares regulares en estudiantes de la red de educación pública, con especial énfasis en aquellos que presentan mayores riesgos de exclusión (o deserción) escolar.

Aún en contexto de pandemia por covid-19 las familias y los establecimientos **deben velar por el derecho a la educación**, para el cumplimiento de ese objetivo, se considerarán las siguientes orientaciones para desplegar, en caso de implementar medidas educativas en contextos excepcionales y/o educación a distancia.

- Es fundamental que todas las familias y apoderados de los estudiantes del ICCP continúen apoyando y acompañando los procesos pedagógicos de los/as estudiantes que son facilitados desde el establecimiento educacional en contexto de pandemia y/o cuarentena. Para ello es importante que los apoderados y estudiantes tengan en cuenta:

A) Busquen mantenerse informados a través de los distintos canales de comunicación oficiales del establecimiento educacional (página web, página de Facebook, Instagram, Youtube).

B) Se acerquen de forma presencial al establecimiento educacional en caso de consultas sobre los distintos procesos educativos, formativos y de la integridad de sus pupilos/as o ante las citaciones realizadas previamente (*para esto se solicita puedan cumplir con las medidas sanitarias básicas y estar atentos a la disponibilidad del establecimiento según horario de atención establecido y acorde a etapa de cuarentena definida por el gobierno*).

C) Contacten a docentes de jefatura y asignatura o a inspectores de pasillo, Inspectores Generales, docentes del equipo PIE, Psicopedagoga, Equipo de Convivencia Escolar, docentes de Orientación, etc, cuando requieran de apoyo y orientación sobre el proceso formativo e integral de sus pupilos en contexto de educación a distancia a través de los medios de comunicación previamente establecidos.

D) Es muy importante que los/as apoderados informen a docentes e inspectores los números de teléfono de contactos de forma correcta y actualizada y que también informen de forma oportuna si es que realizan cambios de n° de contactos, correos electrónicos, domicilio, etc.

E) Los docentes y equipos del Instituto Cumbre de Córdobas Poniente continúan trabajando para poder brindar a los/as estudiantes y familias apoyos necesarios, existe constante disponibilidad para resolver dudas y un amplio rango de flexibilidad para resolver temas pedagógicos.

F) En todos los medios de comunicación que se establecen en el establecimiento se deben respetar normas básicas al momento de expresar mensajes y opiniones. Esto significa: omitir palabras obscenas o improprios, no exponer información personal de otra persona sin su autorización, omitir burlas y agresiones (gráficas o verbales). Las ideas se deben plantear de forma constructiva, estas deben constantemente promover tratos y diálogos respetuosos y los temas conversados deben ser acordes al interés común de los/as participantes involucrados.

G) El establecimiento educacional debe realizar derivación a Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), en los casos en que exista nula o baja comunicación de los/as



alumnos/as y apoderados con el liceo, en que los apoderados dejen de contribuir con el proceso de educación en contexto de pandemia o excepcional, y en que la participación académica de los estudiantes sea baja o nula durante el año, siendo esto último asociado a la falta de apoyo de la familia para dedicarse a los/as estudios.

Artículo 36. Del Comité de Apoyo a las Trayectorias Educativas.

Instancia de trabajo multidisciplinario y colaborativo del Establecimiento, que aborda acciones con el fin de resguardar el derecho a la educación y asegurar la permanencia en el sistema educativo formal de los NNJ en riesgo de exclusión escolar. Recordando que el Liceo se configura como un espacio de aprendizaje y también como un factor protector de la infancia y la adolescencia.

Este comité está conformado por Unidad Técnico-Pedagógica, Inspectoría General, Docente de jefatura, equipo de Inclusión (PIE-SEP), Equipo de Convivencia Escolar, Orientación, Inspectores de pabellón correspondiente.

Artículo 37. De las funciones del Comité de Apoyo a las Trayectorias Educativas.

- a) Reunirse de forma esporádica
- b) Analizar situaciones de estudiantes que presenten riesgo de exclusión escolar en torno a los ámbitos biopsicosociales, para generar planes de apoyo a sus trayectorias educativas.
- c) Los planes de apoyo a los estudiantes deben contemplar insumos y/o adecuaciones pertinentes según las características de cada situación.
- d) Las propuestas deben ser compartidas con los docentes de jefatura respectivos, con el fin de generar espacios de retroalimentación que puedan contribuir a los planes de intervención.

Artículo 38. Procedimiento en caso de Estudiantes Embarazadas y Madres.

Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a continuar sus estudios y es responsabilidad del establecimiento educacional realizar las siguientes acciones (Se especifica el proceder en el **“Protocolo de retención escolar de embarazadas, padres y madres”**). **Acciones detalladas en los anexos:**

1. Las estudiantes embarazadas y/o madres deberán presentar en el establecimiento un certificado médico que acredite su estado.
2. Las estudiantes tendrán todas las facilidades horarias para asistir a controles médicos propios del embarazo y/o del lactante.
3. Las estudiantes madres podrán disponer del tiempo apropiado y un lugar tranquilo donde amamantar a sus bebés, pudiendo ser una de las oficinas del Equipo Multidisciplinario.
4. Las estudiantes embarazadas y/o madres tienen derecho a ser evaluadas diferenciadamente y a recibir adecuaciones curriculares y/o administrativas que faciliten su maternidad.

Artículo 39. Del Ingreso, Postulación y Matrícula.

1. Podrá ingresar a cualquier establecimiento dependiente de la Corporación Municipal de Renca, como alumno(a) regular, toda persona que cumpla con la edad requerida y los



requisitos de promoción, no importando nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad, condición física o cualquier otra circunstancia.

2. La matrícula confiere a los (as) estudiantes, la calidad de alumno (a) regular, de acuerdo a lo que establece la Constitución Política del Estado, los (as) alumnos (as) tienen derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales.

3. Ser Estudiante de una institución escolar dependiente de la Corporación Municipal de Renca, significa que los alumnos y alumnas y sus apoderados aceptan las normas reglamentarias emanadas del Ministerio de Educación, de la Ilustre Municipalidad de Renca y las establecidas por el presente Manual.

4.-Para ingresar al Establecimiento en el caso de estudiantes nuevos, es decir séptimo básico o primero medio, deberá postular a la plataforma disponible según sea Municipal o dependiente del Ministerio de Educación. Dicha postulación la debe realizar el apoderado o persona responsable.

Una vez seleccionado según el sistema de admisión deberá presentarse en los plazos establecidos con la documentación necesaria para su matrícula.

La matrícula es el acto administrativo en el cual el apoderado y el estudiante ejercen el derecho a la Educación.

5.-El apoderado y el estudiante se comprometen a acatar las disposiciones del presente Reglamento y las Normas de Convivencia Escolar. Le corresponde a la Dirección o Inspectoría General autorizar la matrícula de los estudiantes que ingresan al establecimiento siempre que haya matrículas disponibles.

6.-Tanto para estudiantes nuevos como antiguos, el apoderado debe matricular a su pupilo en el período que el establecimiento disponga. En caso de que éste no matricule su pupilo en el plazo estipulado, el Instituto se guarda el derecho de ocupar el cupo de matrícula.

7.- En caso que un estudiante matriculado exprese el deseo de **cambiarse de curso**, es el apoderado quien debe solicitar el cambio de manera formal y exponiendo los motivos, a través de entrevista presencial con Inspector General, quien evaluará solicitud a través de una comisión en la que se expondrán los antecedentes expuestos desde las siguientes áreas:

- Profesor Jefe del curso actual
- Unidad Técnico Pedagógica
- Convivencia Escolar
- Programa de Integración Escolar (si corresponde)
- Profesor Jefe del curso al que postula
- Inspector General informará la determinación al apoderado, en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- El procedimiento para solicitar cambio de curso en estudiantes que pertenezcan a especialidades y/o científico humanista (3º y 4º medio), se desarrollará de la misma forma a través de la información proporcionada por las áreas del establecimiento.
- Se podrá solicitar cambio de curso hasta el último día hábil del mes de Marzo.



- El cambio de curso también se puede realizar como medida del establecimiento, y también según la necesidad del estudiante, si es que siente alguna situación de incomodidad dentro del curso (conflicto escolar, acoso escolar y/o situación que se pueda evaluar).

Artículo 40. De la promoción de la salud mental/bienestar y la prevención escolar en la comunidad del ICCP.

El trabajo en convivencia escolar del instituto se enmarca bajo el “Modelo Aulas del Bien Estar” implementado en la red de establecimientos públicos de Renca. Este “aporta en la construcción de comunidades protectoras e inclusivas desde el énfasis en los conceptos de bienestar y cuidado, apostando por visibilizar a los estudiantes como sujetos integrales en el marco de su proceso formativo” (Mineduc, 2017). Para contribuir a la promoción de la salud mental/bienestar, en el establecimiento se desarrollan acciones en torno a:

- a. Clima escolar protector:** Promoción de la participación de todos/as los actores de la comunidad educativa, promoción de tratos respetuosos, resolución pacífica y democrática de conflictos y acciones para prevenir el acoso escolar en comunidad.
- b. Prevención de problemas de salud mental:** Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales a través de diversas actividades intra/extra curriculares y con la implementación de proyectos y programas de apoyo, así como iniciativas de la Corporación Municipal, entre otros.
- c. Educación y sensibilización sobre el suicidio:** Conversatorios y actividades sobre salud mental comunitaria, difusión de información sobre el tema y mitos sobre el suicidio. Además, el ICCP participa activamente en Comité Comunal de Prevención del Suicidio desde el año 2019.
- d. Detección de estudiantes en riesgo de suicidio:** Se promueve que todos/as los integrantes de la comunidad se encuentren atentos a señales que puedan ser preocupantes sobre algún miembro. Los docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados contribuyen así a la detección de estudiantes en riesgo de suicidio.
- e. Existencia de protocolos de actuación:** Junto con lo anterior, existen protocolos de actuación para prevenir y abordar diversas situaciones que puedan atentar contra el bienestar de los integrantes.
- f. Coordinación con la red de municipal de salud/educación y otros:** El establecimiento ha logrado establecer mecanismos de comunicación y coordinación con la red de salud municipal como consultorios, COSAM y el nuevo centro de bienestar comunitario Rucalaf. Con la red de programas SENAME, con la red de colegios municipales, DIDECO y ONG's. Lo que hace más eficaz el apoyo a los/as estudiantes y sus familias en torno a problemáticas psicosociales identificadas.

*Estos son los 6 componentes que debe considerar el establecimiento educacional para la elaboración de estrategias de prevención de la conducta suicida según el Ministerio de Educación (2019).

NOTA IMPORTANTE: Si su pupilo presenta ideas de muerte, autolesiones o intentos suicidas debe acudir inmediatamente al centro de urgencias más cercano (SAR y Hospital Félix Bulnes), incluso en contexto de pandemia y/o cuarentena por covid-19. Una vez realizada dicha acción, informar al establecimiento escolar.



Artículo 41. De la conformación del equipo de convivencia escolar.

El Equipo de Convivencia Escolar del Instituto se encuentra conformado por Encargada/o de Convivencia Escolar, Psicóloga de Convivencia Escolar y Trabajadora Social de Convivencia Escolar.

Artículo 42. Encargada/o de Convivencia Escolar

a) Funciones en aspectos administrativos

1. Mantener una comunicación fluida con el equipo directivo del establecimiento.
2. Mantener una comunicación fluida con el equipo de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos de la Corporación Municipal de Renca.
3. Atender a padres, madres y apoderados con problemáticas vinculadas a convivencia escolar que se presenten como desafíos de baja complejidad, dejando registro escrito y firmado de cada entrevista realizada.
4. Realizar derivaciones externas de estudiantes, padres, madres y apoderados/as en casos de mediana y alta complejidad, a través de las fichas y/o formato de informes existentes.
5. Mantener el registro actualizado de cada una de las acciones realizadas por el comité de convivencia escolar y por el equipo de convivencia escolar/Aulas del Bien Estar del establecimiento educativo, incluyendo los verificadores respectivos.
6. Realizar informes semestrales de avance en la implementación del plan de gestión de la convivencia escolar.
7. Participar en reuniones técnicas con la comunidad educativa, con el equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos; y con redes provinciales y regionales vinculadas al tema.

b) Funciones en aspectos técnicos

1. Liderar el proceso de actualización del manual de convivencia escolar y los protocolos de acción del establecimiento ante temas vinculados, coordinando espacios de reflexión participativa en la comunidad educativa.
2. Presentar la propuesta de actualización del manual de convivencia y protocolos de acción en reuniones del Consejo Escolar.
3. Sistematizar e incorporar comentarios y sugerencias realizados por el Consejo Escolar al manual de convivencia escolar y los protocolos que incluye.
4. Construir el plan anual de gestión de la convivencia escolar; el plan de acción de "Aulas del Bien Estar" y el plan de educación en sexualidad con apoyo del equipo del establecimiento y el equipo comunal del área "convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.
5. Colaborar en la construcción del plan de educación en ciudadanía y en el plan de apoyo a la inclusión del establecimiento educativo.



6. Supervisar a la dupla psicosocial de psicólogo(a) y trabajador(a) social, en todas las actividades y estrategias que realizan en el marco de su rol de apoyo a la convivencia escolar/aulas del bien estar.
7. Coordinar y monitorear el trabajo del establecimiento educativo con la mesa comunal de Aulas del Bien Estar, estableciendo criterios y prioridades para la implementación de programas de instituciones externas y realizar el seguimiento de los casos derivados a la red.
8. Apoyar al equipo directivo del establecimiento en la toma de decisiones respecto de la gestión de la convivencia escolar, entregando información correcta y pertinente sobre resolución pacífica de conflictos, procurando incorporar un enfoque formativo y respetuoso de los derechos humanos en las medidas que se adopten.
9. Promover lineamientos preventivos y formativos al interior del establecimiento educativo, difundiendo el plan de gestión de la convivencia escolar, asegurando la participación de la comunidad educativa y la coordinación con la red comunal de “Aulas del Bien Estar”.
10. Coordinar el desarrollo de actividades de formación para docentes, estudiantes, padres y apoderados en los ámbitos pertinentes, implementadas por el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento con apoyo del área convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos y la mesa comunal de “Aulas del Bien Estar”.
11. Asesorar – en conjunto con el equipo del establecimiento – a la comunidad educativa en beneficios sociales, sistemas de protección social, temática migratoria, competencias parentales, y otros temas considerados relevantes por la comunidad educativa.
12. Atender situaciones de violencia escolar por medio de estrategias de mediación y resolución pacífica de conflictos, velando por la implementación de un debido proceso y el respeto del marco normativo y legal vigente en Chile en los casos de mayor complejidad.
13. Colaborar con el programa de integración escolar (PIE) en beneficio de la inclusión de estudiantes con NEE.
14. Asesorar – en conjunto con el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento – en aula a profesores(as) jefe en el marco del proceso de tutorías, y a otros profesores según sean las necesidades del establecimiento educativo.

Artículo 43. De el/la Psicólogo(a) de Convivencia Escolar

a) Funciones en aspectos administrativos

1. Bajo la supervisión directa de la persona encargada de convivencia escolar/aulas del bienestar del establecimiento, mantener una comunicación fluida con el equipo Directivo y con el equipo de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos de la Corporación Municipal.



2. Apoyar la atención a padres, madres y apoderados con problemáticas vinculadas a convivencia escolar que se presenten como desafíos de baja complejidad, dejando registro escrito y firmado de cada entrevista realizada.

3. Redactar informes y fichas para gestionar derivaciones externas de estudiantes, padres, madres y apoderados/as en casos de mediana y alta complejidad, llevando un registro ordenado de los casos.

4. Realizar informes semestrales de resultados del trabajo realizado y presentarlos a la persona encargada de convivencia escolar y al equipo directivo.

b) Funciones en aspectos técnicos

1. Contribuir al diseño, implementación y evaluación del plan de gestión de la convivencia escolar, el plan de educación en sexualidad, el plan de educación en ciudadanía y el plan de apoyo a la inclusión.

2. Apoyar el diseño, implementación y evaluación de programas en el ámbito del apoyo social para la convivencia escolar, inclusión y la retención escolar.

3. Atender casos individuales que requieren apoyo psicosocial en el establecimiento educacional, realizando derivaciones a la red municipal y a la mesa comunal de Aulas del Bien Estar cuando se trate de desafíos de mediana o alta complejidad.

4. Diseñar, implementar y evaluar estrategias y acciones de trabajo con madres, padres y apoderados en el ámbito de la convivencia escolar.

5. Realizar apoyo técnico en aula a profesores(as) jefe en el marco de la implementación de tutorías, y a todo el equipo docente de acuerdo a un plan de trabajo construido en base a las necesidades del establecimiento.

6. Diseñar, implementar y evaluar talleres que se realicen con grupos curso, de acuerdo a los requerimientos del equipo docente.

7. Participar en reuniones de trabajo periódicas con el equipo del área de convivencia escolar, con los equipos territoriales y con los equipos psicosociales de cada establecimiento.

8. Participar en reuniones técnicas con la comunidad educativa, con el equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos; y con redes provinciales y regionales vinculadas al tema.

Artículo 44. De la Trabajador(a) Social de Convivencia Escolar.

a) Funciones en aspectos administrativos

1. Bajo la supervisión directa de la persona encargada de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento, mantener una comunicación fluida con el equipo Directivo y con el equipo de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos de la Corporación Municipal.



2. Apoyar la atención a padres, madres y apoderados con problemáticas vinculadas a convivencia escolar que se presenten como desafíos de baja complejidad, dejando registro escrito y firmado de cada entrevista realizada.
3. Apoyar la redacción de informes y fichas para gestionar derivaciones externas de estudiantes, padres, madres y apoderados/as en casos de mediana y alta complejidad.
4. Realizar informes semestrales de resultados del trabajo realizado y presentarlos a la persona encargada de convivencia escolar y al equipo directivo.
5. Realizar informes sociales para estudiantes y familias de la comunidad educativa que lo requieran.

b) Funciones en aspectos técnicos

1. Contribuir al diseño, implementación y evaluación del plan de gestión de la convivencia escolar, el plan de educación en sexualidad, el plan de educación en ciudadanía y el plan de apoyo a la inclusión.
2. Contribuir a la implementación de las acciones y estrategias incluidas en el modelo “Aulas del Bien Estar”.
3. Apoyar el diseño, implementación y evaluación de programas en el ámbito del apoyo social para la convivencia escolar, inclusión y la retención escolar.
4. Atender y derivar a la red comunal, casos individuales que requieren apoyo social en el establecimiento educacional.
5. Realización de visitas domiciliarias y redacción de informes sociales en casos requeridos desde el equipo de convivencia escolar o desde la Dirección del establecimiento.
6. Diseñar, implementar y evaluar estrategias y acciones de trabajo con madres, padres y apoderados en el ámbito de la convivencia escolar.
7. Redactar informes de avance (semestrales) y de resultados (anuales).
8. Participar en reuniones con la comunidad educativa, con el equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos; y con redes provinciales y regionales vinculadas al tema.
9. Participar en reuniones de trabajo periódicas con el equipo del área de convivencia escolar, con los equipos territoriales y con los equipos psicosociales de cada establecimiento.
11. Realizar apoyo técnico en aula a profesores(as) jefe en el marco de la implementación de tutorías, y a todo el equipo docente de acuerdo a las necesidades del establecimiento.

VII. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES.



En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

Artículo 45. Consejo de Curso.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.

Artículo 46. Centro de Estudiantes.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General.
- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso (CODECU).
- Consejo de curso.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

Artículo 47. Centro General de Apoderadas/os.

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con pleno cumplimiento de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y



progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Subcentros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

Artículo 48. Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas”. Para ello, el establecimiento deberá:

- Poner temas a consultar en Tabla del Consejo.
- Registrar en Libro de actas los temas consultados
- Dejar establecido en caso de votaciones, el resultado de la consulta realizada.
- Dejar establecido si esta materia es de carácter consultivo o resolutivo (siempre y cuando se trate esta última de una materia técnico – Pedagógica)

Artículo 49. Consejo Escolar.

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La Dirección del Establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia. En ningún caso



el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
 - Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
 - Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
 - El estado financiero del establecimiento.
 - Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.
 - Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar).
- Los medios de difusión para la convocatoria se realizarán, a través de una circular dirigida a toda la comunidad escolar, que tenga fecha y lugar de la convocatoria y la publicación, de al menos, dos carteles o publicaciones que indiquen la realización de esta. Además, las convocatorias a reuniones de los miembros del Consejo Escolar, se hará, a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas.
- Citación con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la sesión de constitución.
 - **Se ejecutará la primera sesión de constitución dentro de los tres primeros meses desde el inicio del año escolar.**
 - En estas instancias de encuentro, se deberá levantar obligatoriamente “Acta de Constitución”, con los temas tratados y acuerdos establecidos.
 - El Consejo Escolar del ICCP, informativo, consultivo y propositivo ((Superintendencia de educación, 2020)

VIII. ALIANZA FAMILIA ESCUELA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS.

El Manual de Convivencia Escolar del ICCP, permite al Establecimiento proteger los valores establecidos en las normas de convivencia. Entendiendo que la familia es la principal responsable de velar por el bienestar superior de los niños/as y jóvenes, por su educación y desarrollo emocional adecuado. El establecimiento educativo busca contribuir a este proceso estableciendo lineamientos claros y procurando la identificación temprana de las distintas faltas a la norma, entendiéndose que dichas faltas pueden estar asociadas a necesidades formativas y bio-psico-sociales de los/as estudiantes y que, por tanto, **actúan como señales para que la familia y el establecimiento refuercen una alianza enfocada en promover una educación integral que tenga como base la educación socioemocional**, puesto que las medidas formativas y sanciones aquí establecidas invitan a la reflexión y al desarrollo de la empatía.

Es por esto, que se podrá observar que la citación del/la apoderado/a o el contacto telefónico entre la familia y el Instituto son procedimientos recurrentes ante la emergencia de una falta o la detección de alguna conducta o actitud de los/as estudiantes, que por algún motivo llamen la atención del establecimiento u la familia.

Artículo 50. Graduación de faltas (atenuantes y agravantes).



En el presente documento se han establecido diversas normas y deberes relacionados con la convivencia escolar, la transgresión de estos acuerdos constituye una falta. Al momento de aplicar sanciones para dichas faltas se pueden considerar atenuantes y agravantes.

Constituyen atenuantes: Haber tenido un adecuado comportamiento durante el año en curso; reconocer la falta de forma oral o escrita previo al momento de determinar la medida o sanción; ofrecer disculpas y otras medidas reparatorias aplicadas de manera oportuna; la falta de intencionalidad (con medios de verificación) en el hecho; comprobar que la acción que constituye la falta fue llevada a cabo como un acto de defensa a la integridad física y/o psicológica, propia o de otro/a, de carácter espontáneo e inmediato y SIEMPRE Y CUANDO SEA DE MUCHA MENOR gravedad que la acción cometida previamente por el otro ofensor.

Constituyen agravantes: Son aquellas conductas que aumentan el grado de responsabilidad del/los estudiantes involucrados en la falta, tales como: Que la conducta identificada como falta se haya presentado con anterioridad durante el año lectivo, aún cuando se aplicaran medidas disciplinarias y formativas para promover el cambio; negación de hechos debidamente demostrados; mentir u omitir información en el proceso de investigación, la premeditación de la acción, abusar de la relación de poder asociada a su género, su fuerza o su rol; comprobar que la acción que constituye la falta fue llevada a cabo con la intención de dañar deliberadamente la integridad física y/o psicológica de otro. No haber cumplido compromisos con inspectoría, docentes o equipo de Convivencia Escolar o no haber completado medidas formativas acordadas previamente durante el año en curso.

Las agravantes y atenuantes permiten determinar la cantidad de días que se aplicará una suspensión, o permiten la aplicación y/o reconsideración de medidas como condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. Buscando siempre la proporcionalidad adecuada según el caso y el bienestar superior de todas y todos los estudiantes involucrados.

Artículo 51. Reincidencia de una misma falta, posterior a haberse debidamente sancionado.

Se pueden aplicar medidas distintas a las llevadas a cabo en primera instancia. Una misma falta, puede aumentar su gravedad cuando ya ha sido debidamente sancionada con anterioridad, y a pesar de ello, continúa siendo reiterativa, ya que, por lo mismo, se constituye en una conducta intencionada. **Así es como se puede transitar desde suspensiones que van de 1 a 5 días, hacia la condicionalidad y luego hacia la cancelación de la matrícula, según se prolongue la repetición de la falta**, pasando por cada una de dichas sanciones de forma progresiva y siempre y cuando se hubiesen entregado los apoyos pedagógicos-formativos y psico-socio-educativos necesarios para ayudar al estudiante a modificar la conducta.

Se considerará como **acto reiterativo**, la periodicidad en la que se presenta la acción realizada por el estudiante de acuerdo a la graduación de la falta (Leve - Grave y Gravísima). Considerar que en caso de faltas Graves y Gravísimas, el período de tiempo que se analiza es mayor, considerando la afectación a terceros.

Por ejemplo: Un estudiante que interrumpe la clase llegando atrasado, dos veces en el semestre, no se constituye como una falta reiterativa.

Un estudiante que agrede físicamente a otro, dos veces en el semestre, si se constituye como una falta reiterativa.

Artículo 52. Definición de faltas leves, graves y gravísimas.



El establecimiento considera la siguiente graduación de faltas:

- a. **FALTAS LEVES:** Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que **no involucren daño físico o psicológico** a otros miembros de la comunidad. Una MISMA falta leve se puede convertir en grave o gravísima cuando es reiterativa y por lo mismo se constituye en una conducta intencionada.
- b. **FALTAS GRAVES:** Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que **afecten la integridad psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y del bien común**, especialmente el deterioro intencionado de la infraestructura o materiales del establecimiento o acciones que obstaculicen el proceso de aprendizaje propio y/o de los demás estudiantes. Una MISMA falta grave se puede convertir en gravísima cuando es reiterativa y por lo mismo se constituye en una conducta intencionada.
- c. **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y **afectan directamente la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad escolar, como también agresiones sostenidas en el tiempo**. A la vez se consideran aquellas acciones que constituyan delito, ante las cuales la Dirección del establecimiento deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 53. Debido Proceso

El debido proceso se refiere al conjunto de principios y procedimientos que se deben realizar para que la aplicación de la norma resguarde los derechos de los/as estudiantes, y procurar generar aportes al proceso formativo.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

- a. **Prexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia. De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.
- b. **Detección:** Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. ***El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establezca este manual.*** En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.



c. Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, **es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.** El o la estudiante está libre de la aplicación de sanciones disciplinarias mientras no se demuestre su falta. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

Las FALTAS LEVES serán abordadas por cualquier DOCENTE O INSPECTOR/A que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

Las FALTAS GRAVES Y FALTAS GRAVÍSIMAS serán abordadas por INSPECTORÍA GENERAL y EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR salvo en situaciones en que alguno/a de estos/as profesionales se encuentre directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el Inspector/a General y/o Equipo de Convivencia Escolar debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

d. Presunción de Inocencia: *Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso*, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrán aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

Las sanciones deben aplicarse sobre hechos demostrados. ***Si existen dudas sobre los hechos y la responsabilidad del estudiante en ellos, no puede ser sancionado(a).***

e. Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de las personas que guían en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. **En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”.** En la hoja de vida de las y los estudiantes se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta y posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones. Los y las estudiantes tienen derecho a conocer las observaciones escritas que han sido registradas en su Hoja de Vida en un plazo no superior a 3 días hábiles. Cuando el estudiante acceda a esta información debe firmar que toma conocimiento de la anotación en su hoja de vida.

f. Notificación a Apoderadas/os: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍSIMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General, Equipo de Convivencia Escolar y el apoderada/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente un estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderada/o de un estudiante por otros motivos. En caso de **faltas**



graves y gravísimas, el Profesor Jefe e Inspector General deben citar al apoderado en un plazo no superior a 2 días hábiles (se reemplaza 10 por 2 días)

En caso de faltas leves, se debe citar al apoderado en un plazo no superior a 5 días.

En caso de no presentarse a la citación de notificación o no se pueda establecer contacto con apoderado titular o suplente, el establecimiento enviará una carta Certificada con la información pertinente, en última instancia se realizará visita domiciliaria.

g. Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

- En el caso de **FALTAS LEVES**, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.
- En el caso de **FALTAS GRAVES**, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
- En el caso de **FALTAS GRAVÍSIMAS**, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles.

Una vez notificado el apoderado, se inicia el proceso de investigación y los días hábiles considerados de acuerdo a la graduación de la falta.

h. Derecho a Defensa: De acuerdo al Artículo 19°, N°3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

i. Proporcionalidad de Sanciones: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas, reparatorias y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe informar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

j. Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento así como también deberá quedar registrado en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases) los resultados de su ejecución. En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este manual o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y/o su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

k. Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para las medidas formativas es el Encargado/a de Convivencia Escolar y podrán realizarse personalmente por el apoderado/a, así como también por escrito en caso que el apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento en un plazo que no exceda las 72 horas.



- En caso de **Suspensión de clases**: El apoderado debe presentar un documento escrito en que exponga los motivos, en un plazo de tres días hábiles desde la notificación de la medida.
- En caso de **Condicionabilidad**: El apoderado debe presentar un documento escrito en que exponga los motivos, en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la medida.
- En caso de **Cancelación de Matrícula y/o Expulsión**: El apoderado debe presentar un documento escrito ante el Director, en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la medida. La medida firme se adoptará previa consulta al consejo de profesores.

Procedimiento de Aplicación Ley 21.128 (Aula Segura).

El director deberá iniciar un **procedimiento sancionatorio** en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna **conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar**, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de **suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio**, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que **conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.**

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la **medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver**, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, apelaciones, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores **se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores**, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. **La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.**

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N°19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.



Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto. “En este sentido, la obligación de todos los servicios y funcionarios públicos es de contribuir para avanzar en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de manera que las graves vulneraciones de las que hemos sido testigos no se vuelvan a repetir” (Ordenanza N°67 de la Subsecretaría de la niñez).

i. Apoyo de Equipo de Convivencia Escolar:

En cada establecimiento educativo debe existir un equipo de trabajo coordinado por la persona encargada de convivencia escolar y conformado también por psicólogos(as) y trabajadores(as) sociales, que contribuyen a la convivencia escolar llevando acciones de promoción, prevención de la salud y la convivencia pacífica y democrática, así como apoyar en la derivación oportuna a redes de apoyo cuando corresponda. Este equipo:

- Es el encargado de construir, implementar y evaluar el plan de gestión de la convivencia escolar.
- Apoyar en el cumplimiento del desarrollo del debido proceso de faltas graves y gravísimas y/o de situaciones que ameriten la activación de protocolos de Convivencia Escolar.
- Presenta disponibilidad para trabajar colaborativamente con docentes y otros funcionarios del establecimiento, para apoyar a estudiantes y/o cursos en el ámbito de la convivencia escolar y/o del ámbito psico-social del estudiante. Dando prioridad a las situaciones que implican mayor gravedad y urgencia una vez analizados los antecedentes caso a caso.
- Desglosado del punto anterior, el equipo de convivencia escolar participa activamente del **Comité de Apoyo a las Trayectorias Educativas** de los/as estudiantes, instancia de articulación institucional creada para contribuir en la gestión multidisciplinaria del apoyo al desarrollo y retención escolar de los estudiantes.

Artículo 54. Medidas formativas.

MEDIDA FORMATIVA: posterior a haber cumplido el debido proceso el establecimiento queda facultado para aplicar alguna medida formativa, acción de abordaje a una falta que debe buscar la reparación del daño y el aprendizaje de las y los involucrados. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

a. Diálogo Formativo: Conversación entre docentes y/o inspector/a, y/o equipo de convivencia escolar y las/los estudiantes que han cometido una acción considerada falta. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las/los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las/los estudiantes involucrados/as.

b. Acción de Reparación: El acto reparatorio es una práctica que se asocia a la resolución pacífica y democrática de conflictos, y a un proceso que busca el aprendizaje asociado al desarrollo de la empatía, de la comunicación efectiva y a la capacidad de reconocer explícita

y proporcionadamente errores personales cometidos al momento de comunicarse y vincularse con otro/a, y una restitución real de las relaciones. Esta acción se lleva a cabo en acompañamiento de un adulto que facilita la reflexión respectiva, para cumplir con esta medida formativa de manera adecuada y respetuosa.

“Las medidas reparatorias se consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c. Reflexión psico-socio-educativa: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida y a los valores a la base que se pretenden fomentar desde el establecimiento. Esta acción se lleva a cabo en acompañamiento de un adulto que facilita la reflexión respectiva, para cumplir con esta medida formativa de manera adecuada y respetuosa. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema asociado a la falta.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema asociado a la falta.
- Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.
- Trabajos de reflexión escrito.

d. Reparación Comunitaria: Acciones de cooperación en algún ámbito o proyecto del establecimiento que contribuyan de alguna forma a la comunidad escolar. Apunta a reparar explícita y/o simbólicamente el daño causado, debe estar directamente relacionada con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. Esta acción se lleva a cabo en acompañamiento de un adulto que facilita la reflexión respectiva, para cumplir con esta medida formativa de manera adecuada.

- Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición (no económica) o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Colaborar con algún aspecto específico de la preparación o desarrollo de una actividad (preparar insumos manuales, ayudar a elaborar preguntas, organizar materiales, instalar aparatos).
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas y/o promocionales de la buena convivencia con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates, conversatorios) de acuerdo a la falta.

e. Resolución pacífica y democrática de conflictos. La mediación escolar: Instancia formal de diálogo pacífico y democrático entre quienes mantienen un conflicto que interviene con una convivencia escolar adecuada, con la intención de fomentar la capacidad de desarrollar herramientas y habilidades socio-emocionales que estén a la base del aprender a convivir en comunidad. Esta instancia es llevada a cabo en acompañamiento de un adulto que facilita la reflexión respectiva, para cumplir con esta medida formativa de manera adecuada y respetuosa.



Artículo 55. Sanciones.

Por su parte, una **SANCIÓN** es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores de las normas establecidas”. Los y las estudiantes no pueden ser sancionados considerando como antecedentes faltas cometidas o sanciones aplicadas con anterioridad a un año cronológico. En el establecimiento educacional existen cinco tipos de sanciones:

a. Suspensión: De acuerdo al Ordinario N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación, “**la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo**”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico y/o reflexivo de acuerdo a la acción de la falta para los días que dure la sanción de suspensión y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

El/la estudiante que se encuentre suspendido, no podrá participar de las actividades curriculares y/o extracurriculares mientras dure el período de suspensión.

b. Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar a no dar continuidad del estudiante en la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será consultiva a la comisión de funcionarios que será convocada por el Director, sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Circular N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “**la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como faltas graves y/o gravísimas. La condicionalidad de matrícula siempre deberá ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado**”. (Anexo doc; formato de documento aplicación de condicionalidad de matrícula con notificación al apoderado y estudiante y se deberá dejar por escrito la condicionalidad en el registro del libro de clases, hoja de vida del estudiante).

- El **responsable de Liderar el procedimiento para la revisión** de la medida de condicionalidad, deberá ser el **Inspector General**, no obstante, el **responsable del monitoreo del cambio** de conducta del o la estudiante será responsabilidad del **profesor de jefe** con una periodicidad bimensual.

- **Al término de cada semestre se revisará la continuidad o el levantamiento de la condicionalidad y en el segundo semestre su evaluación será dentro de los primeros 10 días del mes de noviembre, pues en caso de cancelación de matrícula, la familia contará con un período de tiempo que permita la postulación a otros establecimientos educacionales, a fin de resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente respecto a su permanencia en el sistema escolar.**

- Se conformará una comisión de funcionarios que puedan entregar antecedentes respecto al cambio de conducta del estudiante que se encuentre condicional, esta comisión será conformado por, **inspector de piso, inspector general, jefa de UTP, profesional de**



equipo de convivencia escolar /PIE, profesor jefe quien entregará información proporcionada por los docentes de asignatura, **esta comisión será convocada por el director del establecimiento. (Anexo; pauta de revisión de condicionalidad)**

c. Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. **Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.** De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante **sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.** Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes **podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad (Director),** quien resolverá previa **consulta al Consejo de Profesores.** El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

d. Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que **conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante.** A través de este acto, el o la estudiante dejará de ser parte de la comunidad educativa. **Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.** De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “**la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.** Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes **podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días hábiles a su notificación, señalando sus descargos ante la misma autoridad (Director),** quien resolverá **previa consulta al Consejo de Profesores.** El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”. **Mientras tanto, el o la estudiante sigue siendo parte de la comunidad educativa, y no puede ser eliminado del sistema escolar.** La aplicación de esta sanción es de exclusiva responsabilidad del Director/a del establecimiento.

Consideraciones Generales ante Medidas Excepcionales:

- Durante la aplicación de medida de cancelación de matrícula y/o expulsión, el estudiante es parte del establecimiento hasta que el Director aplique la medida firme (tras consulta del Consejo de Profesores) por lo cual, **la familia será monitoreada y acompañada por el Profesor Jefe durante el período que comprende el proceso.**
- Referente al monitoreo del estudiante para dar continuidad a la trayectoria escolar y en el supuesto que el profesor jefe se vea afectado de manera directa en el conflicto, es responsabilidad de la jefatura técnica gestionar el encargo de dicho monitoreo.
- **El/la estudiante recibirá un Plan de Apoyo Pedagógico** durante períodos de suspensión y/o investigación, independiente de la medida disciplinaria excepcional que se aplique (cancelación de matrícula y/o expulsión). **El plan pedagógico será liderado y**



definido por la Unidad Técnico Pedagógica en un plazo de hasta 2 días hábiles desde el inicio de la suspensión.

- En caso que el/la estudiante pertenezca al **Programa de Integración Escolar**, los/As profesionales realizarán acciones de apoyo integral de acuerdo a las necesidades identificadas, adaptando el material y las estrategias considerando las características individuales del estudiante.

- En caso de que el/la estudiante involucrado/a se encuentre en una red de apoyo externa, el **Equipo de Convivencia Escolar** remitirá antecedentes y/o gestionará instancias de coordinación a fin de generar acciones de apoyo. A su vez, determinará acciones proteccionales en caso de identificar factores de riesgo relativos al estudiante involucrado y/o su sistema familiar.

- **UN ESTUDIANTE QUE HA SIDO EXPULSADO DEL ESTABLECIMIENTO, NO PODRÁ PARTICIPAR EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES REALIZADAS POR EL INSTITUTO, AUNQUE TENGA UN VÍNCULO DE PARENTESCO O AFECTIVO, CON ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO.**

*Es importante recordar que el establecimiento educacional y las familias tienen una responsabilidad **formativa** por sobre la punitiva al momento de llevarse a cabo los procedimientos y medidas ante la emergencia de una falta a la norma. Esto significa que en conjunto con la familia se debe fomentar que los/as estudiantes reflexionen en relación a sus actos, logren identificar sus propias emociones y conflictos internos involucrados en la falta, y luego poder tomar perspectiva en relación a las emociones que pueden estar surgiendo en las otras personas involucradas en la situación. La finalidad no es meramente entregar un sermón o realizar un castigo, es aprovechar la conducta llevada a cabo como una oportunidad de aprendizaje en el manejo de las emociones personales y las consecuencias de los actos y es por ello, que apuntan a incentivar actos de reparación de la persona que llevó a cabo la falta y la importancia del acompañamiento del padre, madre, apoderados y/o adulto responsable para dicha reparación.*

*La descripción de las faltas, con sus respectivos procedimientos se encuentra al final de este documento.

Artículo 56. Del Acoso Escolar.

Se entiende por acoso escolar a *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del Establecimiento, por estudiantes, que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, causando maltrato, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter grave ya sea por medio tecnológicos o cualquier otro medio”* (Ley 20.536 de Violencia Escolar)

Artículo 57. Del Maltrato hacia Estudiantes.

Este manual considera la acción del Profesor o funcionario de la institución cuando hostiga y/o maltrata verbalmente a un estudiante. Se procederá a realizar las acciones contenidas en el “Protocolo de Actuación ante Vulneración de Derechos” o aquellas indicadas en el “Procedimiento ante situaciones de conflicto y/o agresión desde adultos a estudiantes” de

acuerdo a las características de la información. Ambos documentos se encuentran contenidos en el presente reglamento, apartado Anexos.

Artículo 58. De la promoción de un clima escolar “nutritivo”.

Según los Indicadores de Desarrollo Personal y Social, el clima de convivencia escolar afecta el bienestar y desarrollo socioafectivo de los estudiantes e impacta en su conducta, disposición y rendimiento durante las actividades escolares. Es labor de toda la comunidad educativa el propiciar un clima escolar nutritivo fomentando un ambiente de respeto ante las diversidades, un ambiente organizado de normas y procedimientos claros y un ambiente seguro ante la emergencia de situaciones de algún tipo de violencia u acoso escolar.

Artículo 59. De la Prevención y Resolución de Conflictos.

El Instituto adoptará un rol formativo frente a las situaciones de conflicto u contingencias que involucren a los estudiantes, generando espacios de aprendizajes nutritivos dentro y fuera del aula donde se propicien las relaciones interpersonales bien tratantes. En caso de situaciones de conflicto, se aplicarán estrategias de resolución pacífica tales como: Arbitraje - Mediación y Conciliación entre otras, manteniendo el principio fundamental de voluntariedad.

Dado que la convivencia es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, se generarán instancias de aprendizaje y acompañamiento para funcionarios a fin de desarrollar sus competencias en el afrontamiento y abordaje de conflictos.

Artículo 60.

Tabla de faltas y sus respectivos procedimientos.

FALTA	GRADUACIÓN	PROCEDIMIENTO	MEDIDA FORMATIVA Y SANCIÓN	RESPONSABLES DE APLICAR LA MEDIDA
01. Presentar 3 atrasos reiterados en un periodo de 1 semana.	LEVE	-Registro en hoja de vida del estudiante. -Registro en bitácora diaria de paraprofesor. -Registro en napsis. -Contacto telefónico con apoderado. -Citación a apoderado con estudiante.	- Diálogo Formativo y acuerdo de cambio.	Profesor jefe y/o Inspector General.
02. Ingresar atrasado al establecimiento en la segunda hora pedagógica, con frecuencia de dos veces en una semana.	LEVE	-Registro en hoja de vida. Registro en bitácora diaria de paraprofesor. -Contacto telefónico con apoderado. -Citación de apoderado con estudiante dentro de 48 hrs. si la conducta se repite para evaluar la situación.	-Diálogo Formativo y acuerdo de cambio.	Profesor jefe y/o Inspector General.

<p>03. Presentar inasistencias reiteradas (3 o más en un periodo de 1 semana), sin debida justificación médica o falta de comunicación con apoderado.</p>	<p>LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en hoja de vida. -Contacto telefónico con apoderado. -Citación a apoderado con estudiante. - Monitoreo de seguimiento de acuerdos. 	<p>-Diálogo Formativo y acuerdos de cambios de conducta.</p>	<p>Profesor/a Jefe y/o Inspectoría General</p>
<p>04. Presentarse de forma reiterada sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación (desde 3 veces en la misma asignatura). Se incluye implementación deportiva.</p>	<p>LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en hoja de vida. -Citación a apoderado para evaluar situación junto con estudiante. - Revisar el reglamento de evaluación para hacer el cruce de información para seguimiento de modificación de conducta por parte de prof. jefe y UTP) 	<p>-Diálogo Formativo y acuerdos de cambio de conducta.</p>	<p>Profesor de asignatura.</p>
<p>05. No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase (3 veces en la misma asignatura)</p>	<p>LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Será abordado según el reglamento de evaluación. -Citación a apoderado para evaluar situación junto con estudiante. 	<p>Diálogo Formativo y acuerdos de cambio de conducta.</p>	<p>Profesor involucrado y JUTP</p>
<p>07. Utilización recurrente de lenguaje vulgar al interior del establecimiento. (que no se de en un contexto de conflicto o que no esté dirigido directamente a un funcionario, compañero/a u otro/a, ni como medida de confrontación, ni intención de humillar)</p>	<p>LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado para evaluar situación junto con estudiante. 	<p>-Diálogo formativo y acuerdos de cambio de conducta</p>	<p>Profesor de asignatura. Profesor Jefe. Inspectoría General *TODOS LOS FUNCIONARIOS</p>
<p>08. Ensuciar excesivamente y de forma intencional, la sala de clases u otras dependencias del establecimiento.</p>	<p>LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Profesor involucrado comunica a inspector de patio, quien informa al Inspector General. - Citación a apoderado con estudiante. 	<p>Diálogo formativo y acuerdos de cambio de conducta. Reparación comunitaria</p>	<p>Profesor involucrado y/o Inspector General.</p>
<p>09. Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar respectivo de forma reiterada y sin autorización consensuada previamente. (3 veces en un período de 2 semanas)</p>	<p>LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado para evaluar la situación junto con estudiante. 	<p>Diálogo Formativo y acuerdos de cambio de conducta.</p>	<p>Profesor/a Jefe</p>

<p>10.Comercializar productos legales al interior de la sala de clases y/o durante el periodo de clases sin la autorización previa adecuada de Inspectoría general.</p>	<p>LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado con estudiante para evaluar la situación. 	<p>Diálogo Formativo y acuerdos de cambio de conducta.</p>	<p>Funcionario que observa. Inspector General.</p>
<p>11.Utilizar el contexto de clases para arreglar imagen personal (maquillarse; alisarse o encrespar el cabello, realizarse peinados, pintarse las uñas, entre otras asociadas) sin autorización del docente o funcionario a cargo del curso.</p>	<p>LEVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado con estudiante para evaluar la situación. 	<p>Diálogo Formativo y acuerdos de cambio de conducta.</p>	<p>Profesor que observe la falta. Inspector General.</p>
<p>12.Deteriorar de forma intencional materiales de particulares o del establecimiento, inmobiliario o de infraestructura del establecimiento.</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Se informa a Inspectoría General -Registro en hoja de vida. - Citación apoderado junto con estudiante. 	<p>-Diálogo formativo Y Reparación comunitaria.</p>	<p>Inspectoría General.</p>
<p>13. Realizar actividades no pedagógicas que perturben el proceso de enseñanza-aprendizaje con el uso de celular, parlantes, tablet, computador y aparatos no escolares sin la previa autorización del docente a cargo y a pesar de solicitar que no realice dicha acción.</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Profesor de asignatura comunica a profesor Jefe -Se informa a inspectoría general. - Citación a apoderado en conjunto con estudiante para dialogar sobre acuerdo previo escrito. 	<p>-Diálogo formativo y reforzar acuerdo con apoderado y estudiante. -Acción de reparación.</p>	<p>Profesor Jefe. Profesor de asignatura Inspectoría General.</p>
<p>14.Realizar grabaciones, videollamadas, transmisiones en vivo, etc, sin previa autorización del docente y las personas captadas.</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Profesor de asignatura comunica a profesor Jefe. - Se informa a Inspectoría General - Citación de apoderado en conjunto con estudiante. 	<p>-Diálogo formativo. -Acción de reparación de acuerdo a la falta.</p>	<p>Funcionario que observa. Inspector General.</p>
<p>14.Tomar fotografías y/o registros de las evaluaciones pedagógicas y compartirlas con otro integrante de la comunidad.</p>	<p>GRAVE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Profesor de asignatura comunica a profesor Jefe. - Se informa a Inspectoría General - Citación de apoderado en 	<p>-Diálogo formativo -Suspensión de 1 a 3 días. (en concordancia con reglamento de evaluación)</p>	<p>Docente de asignatura Inspector General</p>

		conjunto con estudiante.		
15. Realizar acciones que interrumpen y distraigan el desarrollo adecuado de las clases dificultando el proceso de aprendizaje propio y del grupo curso de forma reiterada como: gritar, jugar, hacer gestos, interrumpir a docente o compañero, lanzar objetos ligeros (que no impliquen daño a otro/a), dirigirse al puesto de un compañero y sin autorización, entre otros. 3 anotaciones en la hoja de vida independiente de la clase.	GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Profesor de asignatura comunica a profesor Jefe. - Se informa a Inspectoría General - Citación de apoderado en conjunto con estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. -Acción de reparación de acuerdo a la falta. Suspensión de 1 a 3 días. 	<p>Docente que corresponda.</p> <p>Inspectoría General</p>
16. Salir de la sala de clases sin autorización del profesor o funcionario responsable en aula, de manera reiterada (2 veces a la semana).	GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en hoja de vida. - Profesor comunica a Inspector de patio. -Citación apoderado junto con estudiante para evaluar situación. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo y acuerdo de cambio de conducta. 	<p>Profesor de Asignatura y/o Profesor Jefe</p>
17. Realizar fuga interna de forma reiterada (2 veces en la semana).	GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en hoja de vida. -Citación de apoderado junto con estudiante para evaluar la situación. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo y acuerdo de cambio de conducta. En caso de reiteración, Condicionalidad 	<p>-Profesor de asignatura y/o Profesor jefe.</p>
18. Faltar al Liceo sin el conocimiento de apoderados (cimarra)	GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionario que toma conocimiento informa a inspectoría general. - Registro en hoja de vida. -Citación a apoderado junto con estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo y acuerdo de cambio de conducta. 	<p>Inspectoría General.</p>
19. Realizar cimarra de forma reiterada (2 veces o más en la semana).	GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> - Inspector de patio informa a inspectoría general. - Registro en hoja de vida. -Citación a apoderado con estudiante para evaluar la situación. - Evaluación de Activación Red de apoyo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. -Reflexión psico-socio-educativa de acuerdo a la falta cometida 	<p>Inspectoría General</p> <p>Profesor jefe (seguimiento)</p>
20. Llevar a cabo discusiones, <u>que no impliquen daños</u>	GRAVE	<ul style="list-style-type: none"> -Funcionario que observe la falta, media ante la 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. 	

físicos dentro del establecimiento educacional.		situación y debe comunicar a inspectoría general. Funcionario acompaña a involucrados a oficina de Dirección. - Registro en hoja de vida. -Citación a apoderado en conjunto con estudiante. (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar).	-Resolución pacífica y democrática de conflictos.	Inspectoría General. Profesor/a Jefe (seguimiento)
21. Realizar acciones que <u>ridiculizan, discriminan, exponen o denigran</u> a un miembro de la comunidad educativa de manera presencial o virtual (generar rumores, bromas, difundir videos, difundir información de la vida privada, difundir opiniones prejuiciosas y perjudiciales para la identidad e integridad psicológica de otra persona, etc).	GRAVE	- Funcionario que detecta la acción informa a inspectoría general. - Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado en conjunto con estudiante. (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar).	-Diálogo formativo. -Suspensión de 1 a 3 días. -Acción de reparación y/o resolución pacífica y democrática de conflictos.	Inspectoría General. Profesor/a Jefe (seguimiento)
22. Invasión del espacio personal de otro integrante de la comunidad educativa, ya sea de forma física o forzando comunicación no consentida dentro del establecimiento, por redes sociales y/o en el traslado escolar.	GRAVE	Adulto del establecimiento que observe la falta, informar a Inspectoría General. - Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado junto con estudiante. (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar).	-Diálogo formativo. -Suspensión de 1 a 3 días (sanción). -Acción de reparación.	Inspectoría General. Profesor/a Jefe (seguimiento)
23. Participar en acciones de amedrentamiento de forma tal que se busque generar temor o sentimientos negativos en algún integrante de la comunidad educativa. Por ejemplo: Discutir y/o confrontar de manera grupal a otra persona, verbalizaciones de advertencias entre otras.	GRAVE	-Adulto del establecimiento que observe la falta informa al Inspector General y traslada a los involucrados a oficinas de Dirección. -Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado junto con estudiante. - (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar).	-Diálogo formativo. -Suspensión de 1 a 3 días (sanción). -Acción de reparación.	Inspectoría General. Profesor/a Jefe (seguimiento)
24. Incentivar o invitar a otro miembro de la comunidad educativa a resolver conflictos por medio de golpes u otras	GRAVE	-Adulto del establecimiento que observe la falta informa al Inspector	-Diálogo formativo.	Inspectoría General.

acciones violentas, por ej: "pégale" "peleamos a la salida" "lo resolvemos fuera" "respóndele algo"		General y traslada a los involucrados a oficinas de Dirección. - Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado junto con estudiante. - (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar).	-Suspensión de 1 a 3 días (sanción). -Acción de reparación.	Profesor/a Jefe (seguimiento)
25. Agredir verbalmente a otro estudiante o miembro de la comunidad educativa de forma presencial o virtual, no implicando reiteración.	GRAVE	- Registro en hoja de vida. - Funcionario que observe la falta comunica a inspectoría general y traslada a involucrados a oficina de Dirección. - Citación de apoderado en conjunto con estudiante. (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar).	-Diálogo formativo -Suspensión de 1 a 3 días (sanción) -Resolución pacífica y democrática de conflictos. - Acción de Reparación	Inspectoría General
26. Sustraer, hurtar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa (el Liceo no está facultado para registrar a los estudiantes, sino que, estos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias). Ver Nota 4.	GRAVÍSIMA	- Funcionario que observe la falta comunica a inspectoría general -Registro en hoja de vida. - Citación de apoderado junto con estudiante. - Activación de redes. (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar).	Diálogo formativo y acción de reparación. Condicionalidad de matrícula	Inspectoría General.
27. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar, uso de timbre o sustituir documentos oficiales del establecimiento como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otra persona.	GRAVÍSIMA	- Funcionario que observe la falta comunica a inspectoría general -Registro en hoja de vida - Citación de apoderado junto con estudiante. (Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar)	Condicionalidad de matrícula (será monitoreada cada 2 meses)	Inspectoría general. JUTP
28. Realizar conductas sexualizadas que puedan impactar de forma negativa en el desarrollo vital y/o en el proceso de aprendizaje de la persona o las personas involucradas tales como:	GRAVÍSIMA	- Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado.	-Diálogo formativo. -Suspensión de 1 a 3 días o Condicionalidad de matrícula, en	Inspector General

gestos sexualizados, tocaciones en el cuerpo, enviar fotografías con connotación sexual.		-Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar. - Derivación a red de apoyo, en caso que corresponda.	caso de reiteración.	
29. Solicitar contenido íntimo (fotos, "pack", etc) de otro/a miembro de la comunidad educativa.	GRAVÍSIMA	- Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado. -Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar. -Derivación a red de apoyo, en caso que corresponda.	-Diálogo formativo. -Suspensión de 1 a 3 días o Condicionalidad de matrícula, en caso de reiteración.	Inspector General
30. Distribuir contenido erótico, sexualizado o pornográfico de otro miembro de la comunidad educativa y/o exhibir o enviar contenido íntimo-erótico de sí mismo(a) o de un tercero (que no sea parte de la comunidad educativa), a otro miembro de la comunidad.	GRAVÍSIMA	- Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado. - Apoyo de convivencia escolar. -Denuncia, en caso que corresponda. -Derivación a red de apoyo	-Diálogo formativo. - Condicionalidad de matrícula (sanción)	Inspector General Convivencia Escolar
31. Ver pornografía dentro del establecimiento, de forma individual o grupal.	GRAVÍSIMA	- Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado. -Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar. - Derivación a red de apoyo, en caso que corresponda.	-Diálogo formativo. -Suspensión de 1 a 3 días o Condicionalidad de matrícula, en caso de reiteración.	Inspectoría General
32. Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento educacional.	GRAVÍSIMA	- Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado. -Inspector General evalúa apoyo de convivencia escolar.	-Diálogo formativo. Condicionalidad de matrícula.	Inspectoría General
33. Agredir físicamente a otro/a estudiante o miembro de la comunidad educativa, no implicando reiteración, ni lesiones o daños que revista características de delito.	GRAVÍSIMA	- Registro en hoja de vida. - Funcionario que observe la falta comunica a inspectoría general y traslada a involucrados a oficina de Dirección.	-Diálogo formativo -Suspensión de 3 a 5 días o Condicionalidad de Matrícula en caso de reiteración. -Resolución pacífica y	Inspectoría General Profesor jefe (seguimiento)

		<ul style="list-style-type: none"> - Citación de apoderado en conjunto con estudiante. <p>Paradocente entrega documento de accidente escolar</p> <p>Derivación a red de apoyo.</p>	<p>democrática de conflictos.</p> <p>- Acción de Reparación</p>	
34. Infringir daño físico deliberado a otro integrante de la comunidad educativa que se vea dificultado de protección (ejemplo: agresión grupal, un lugar expuesto, diferencia de edad-cursos, tamaño, utilización de objetos).	GRAVÍSIMA	<ul style="list-style-type: none"> -Registro en hoja de vida. -Citación al apoderado. -Derivación a red de apoyo. -Suspensión como medida cautelar -Apoyo de convivencia escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo. <p>Ley Aula Segura (puede significar cancelación de matrícula o expulsión).</p>	Director
35. Realizar ciberacoso/ciberbullying; Intimidación psicológica, hostigamiento, invasión de redes sociales personales, realización de burlas verbales y/o gráficas entre otras, que se produce entre pares, a través de algún/algunos medios digitales o redes sociales.	GRAVÍSIMA	<ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo. - Citación de apoderado junto a estudiante. - Apoyo del equipo de Convivencia escolar. - Derivación a red de apoyo, cuando corresponda. 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo y acción de reparación <p>-Suspensión de 3 a 5 días o Condicionalidad De matrícula, de acuerdo a los antecedentes.</p>	Inspectoría General Profesor/a jefe (seguimiento)
36. Realizar "sextorsión" hacia otro miembro de la comunidad escolar. <i>"Sextorsión": Forma de explotación sexual en la cual se chantajea a una persona por medio de una imagen de sí misma desnuda que ha compartido a través de Internet mediante sexting o que le ha sido robada.</i>	GRAVÍSIMA	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a inspectoría general - Citación al apoderado. - Registro en hoja de vida. - Apoyo del equipo de convivencia escolar. - Derivación a red de apoyo y/o proteccional. - Denuncia en fiscalía (desde los 14 años en adelante). 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo y/o acción de reparación <p>Condicionalidad de matrícula</p>	Inspectoría General Profesor/a jefe (seguimiento)
37. Ejercer acoso u hostigamiento escolar (bullying): intimidación psicológica, hostigamiento, invasión del espacio personal, realización de burlas verbales y/o gráficas, que se produzcan entre pares de forma	GRAVÍSIMA	<ul style="list-style-type: none"> - Activación de protocolo - Registro en hoja de vida. - Citación al apoderado. - Apoyo de equipo convivencia escolar 	<ul style="list-style-type: none"> -Diálogo formativo y/o acción de reparación. <p>Condicionalidad de matrícula.</p>	Inspectoría general. Profesor/a jefe (seguimiento)

reiterada dentro del Instituto o en el traslado escolar.		- Derivación a red de apoyo y/o proteccional.		
38. Lanzar objetos potencialmente dañinos (piedras, escombros, basureros, escobas etc) dentro del aula o del establecimiento, así como a recintos que colindan con el establecimiento educacional. Sin provocar lesiones ni daños a otro, o a los inmuebles/recintos.	GRAVÍSIMA	- Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado junto con estudiante. - Apoyo de equipo convivencia escolar - Derivación a red de apoyo en caso que corresponda.	-Diálogo formativo y/o acción de reparación. -Suspensión de 3 a 5 días o Condicionalidad de matrícula, en caso de reiteración.	Inspectoría general.
39. Realizar Acciones como: lanzar petardos, prender fuego, manipulación indebida de extintor y mangueras contra incendios, prender fuegos artificiales o explosivos (ruido o fuego) dentro y en los alrededores del establecimiento.	GRAVÍSIMA	- Registro en hoja de vida. - Citación a apoderado en conjunto con estudiante. -Evaluar activación de redes. - Denuncia según lo que arroje la investigación.	-Diálogo formativo y reparación comunitaria. Condicionalidad de matrícula.	Inspectoría General.
40. Realizar amenazas que aludan a un riesgo potencial en la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera presencial o a través de redes sociales.	GRAVÍSIMA	- Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo - Citación al apoderado. - Suspensión como medida cautelar. - Apoyo y monitoreo de equipo convivencia escolar. -Denuncia a carabineros, Fiscalía o PDI.	-Diálogo formativo Condicionalidad de matrícula (será evaluada cada 2 meses) y Acción de reparación y/o reflexión psico-socio-educativa.	Inspectoría general. Equipo directivo. Equipo convivencia escolar. Profesor/a Jefe Apoderado.
41. Fugarse del establecimiento.	GRAVÍSIMA	- Adulto del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a inspectoría general - Citación al apoderado. -Citación de estudiante. - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo - Apoyo equipo de convivencia escolar	-Diálogo formativo Condicionalidad de matrícula (será evaluada cada 2 meses) y reflexión psico-socio-educativa.	Inspectoría general Equipo directivo. Equipo convivencia escolar. Comité de apoyo a las trayectorias educativas. Profesor/a Jefe Apoderado.
42. Consumo y porte de cigarrillos, fármacos sin prescripción médica, alcohol o	GRAVÍSIMA	- Adulto del establecimiento que dé cuenta de la falta	Diálogo formativo.	Inspectoría general. Equipo directivo.

<p>drogas duras en el establecimiento.</p>		<p>debe informar a inspectoría general</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo -Suspensión como medida cautelar. - Apoyo equipo de convivencia escolar - Citación a apoderado - Activación de redes 	<p>Suspensión de 1 a 5 o condicionalidad de matrícula (sanción) y diálogo formativo y/o reflexión psico-socio-educativa.</p>	<p>Equipo convivencia escolar. Comité de apoyo a las trayectorias educativas. Profesor/a Jefe Apoderado.</p>
<p>43. Porte de objeto (cuchillo, manopla, fierro, alambre, vidrio, piedra entre otros) con la intención de causar daño o amedrentar.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a inspectoría general - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo - Apoyo equipo de convivencia escolar - Citación a apoderado -Suspensión como medida cautelar. - Activación de redes. 	<p>Diálogo formativo. Condicionalidad de matrícula (será evaluada cada 2 meses).</p>	<p>Inspectoría general. Equipo directivo. Equipo convivencia escolar. Comité de apoyo a las trayectorias educativas. Profesor/a Jefe Apoderado.</p>
<p>44. Detección de porte de elemento corto punzante que reviste característica de delito.</p>	<p>GRAVÍSIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto del establecimiento que observe la falta debe informar a inspectoría general. - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo. - Apoyo equipo de convivencia escolar - Citación al apoderado. -Suspensión como medida cautelar. - Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales 	<p>Diálogo formativo. Condicionalidad de matrícula (será evaluada cada 2 meses).</p>	<p>Inspectoría general. Equipo directivo. Equipo convivencia escolar. Comité de apoyo a las trayectorias educativas. Profesor/a Jefe Apoderado.</p>
<p>45. Porte y/o uso de armas de fuego al interior del establecimiento o uso de elemento corto punzante.</p>	<p>GRAVISIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adulto del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a inspectoría general - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo - Apoyo equipo de convivencia escolar - Citación a apoderado. 	<p>-Diálogo formativo. -Cancelación de matrícula o expulsión (sanción)</p>	<p>Inspectoría general. Equipo directivo. Equipo convivencia escolar. Comité de apoyo a las trayectorias educativas. Profesor/a Jefe Apoderado.</p>

		-Suspensión como medida cautelar. - Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales		
46. Cometer violencia física contra otro/a miembro de la comunidad educativa, generando daños físicos y psicológicos severos.	GRAVÍSIMA	- Miembro del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a inspectoría general - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo - Apoyo equipo de convivencia escolar - Citación al apoderado. -Suspensión como medida cautelar. - Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales	-Diálogo formativo. Cancelación de matrícula o expulsión (sanción)	Inspectoría general. Equipo directivo. Equipo convivencia escolar. Comité de apoyo a las trayectorias educativas. Profesor/a Jefe Apoderado.
47. Cometer acciones que constituyan delito tipificado en el código penal (robos, tráfico de drogas o fármacos, abuso sexual, etc.).	GRAVÍSIMA	-Adulto del establecimiento que dé cuenta de la falta debe informar a inspectoría general - Registro en hoja de vida. - Activación de protocolo - Apoyo equipo de convivencia escolar - Citación a apoderado - Suspensión como medida cautelar. - Denuncia a Carabineros, PDI, OPD y/o Tribunales	Diálogo formativo. Expulsión (sanción)	Inspectoría general. Equipo directivo. Equipo convivencia escolar. Profesor/a Jefe Apoderado.

Nota 1: Por cada incumplimiento de la norma se debe realizar una observación escrita en la hoja del libro de clases del estudiante del hecho o conducta realizada se considere como falta según el manual de convivencia del ICCP. Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria". De acuerdo al debido proceso actualizado en la circular de la superintendencia de educación que imparte instrucciones sobre reglamentos internos y manuales de convivencia con reconocimiento oficial del estado establece que; **cada sanción debe llevar un acto reparatorio y/o formativo de acuerdo al debido proceso y a la falta respectiva.**

Las observaciones deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta que en el manual aparecen, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

La revisión de las faltas se realizará ante tres reiteraciones de la misma falta en la misma asignatura.



El monitoreo de las anotaciones y su respectiva citación a apoderado por no trabajar en clases o por faltas en relación a conducta en clase, la realizará en primera instancia el docente de asignatura quien debe informar al docente de jefatura. En esta instancia se convocará según el caso la participación del respectivo paradocente del curso.

Si luego de la primera citación realizada por docente de asignatura la conducta se vuelve nuevamente reiterativa (3 veces más), el docente respectivo informa al docente de jefatura quien realiza la siguiente citación a apoderado. Si esta medida no logra evitar la reiteración, se realiza citación desde Inspectoría General.

Según la necesidad del establecimiento se podrá convocar a reuniones masivas una vez al mes o cada dos meses, para sensibilizar y problematizar sobre la falta y la importancia de la reparación y el cambio de conducta esperado. Esta reunión se realizará según un listado del curso o del nivel.

Nota 2: Cada falta llevada a cabo por un/a estudiante puede implicar agravantes o atenuantes, las que deben ser consideradas al momento de establecer la medida pertinente.

La aplicación de medidas disciplinarias y/o formativas considerará aspectos tales como: edad, curso, desarrollo emocional, necesidades educativas especiales permanentes y/o barreras idiomáticas que puedan incidir en las acciones que se constituyen como falta. Coordinador(a) de convivencia escolar, determinará la necesidad de convocar una comisión de profesionales multidisciplinarios del establecimiento u otros (Corporación o Redes externas) para el análisis del caso y determinación de acciones.

Nota 3: De acuerdo a la falta, la condicionalidad de matrícula de un estudiante se debe evaluar cada dos meses, en el caso de que el estudiante cometa la falta finalizando el año escolar la condicionalidad de la conducta será evaluada por el consejo de profesores (carácter consultivo) del mismo año escolar; si el estudiante durante el periodo posterior a la condicionalidad incurre en una nueva falta gravísima se estudiará la cancelación de matrícula o la no renovación de la misma.

Nota 4: Aplicable cuando el involucrado sea detectado de forma flagrante y/o reconocido por el autor.

En esa falta específica, en el caso puntual de llegarse al acuerdo de compensación económica por parte de la persona que ejerció la acción, esta debe ser absoluta y plenamente consensuada y no implicar en ningún caso una situación impuesta o condicionada por alguna de las partes.



MANUAL DE CONVIVENCIA

EL APODERADO TOMA CONOCIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FIRMA EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

YO _____ RUT: _____

APODERADO(A) DEL ALUMNO/A _____

DEL CURSO _____

FIRMA APODERADO

Artículo 60. Reconocimiento por destacado cumplimiento de las normas de Convivencia Escolar.

Felicitación verbal del o la docente /a al alumno(a) frente a su grupo curso y registro en el libro de clases. Envío de nota de felicitaciones de el/la docente a los padres y/o apoderados del estudiante en medios digitales oficiales de nuestro Instituto.

Reconocimiento a los estudiantes por: excelencia académica, mejor conducta social, mejor asistencia, esfuerzo y superación. Reconocimiento a cursos que obtengan mejor asistencia mensual y semestralmente. Reconocimiento público frente a un correcto desempeño en actividades de la comunidad, ya sea individual o por cursos.

Artículo 61. Medios de difusión del Manual de Convivencia.

-Entrega a las familias al momento de la matrícula.

-Publicación en la página web de nuestro Instituto:
<https://institutocumbredecondoresponente.com/>

-Entrega digital mediante correo electrónico.

-Jornada anual, siendo socializado, explicado y entregado por sus respectivas encargadas dejando constancia escrita mediante acta de dicha instancia.

-Hora de consejo de curso u orientación siendo socializado y explicado a los y las estudiantes por su profesor/a jefe.

- A través del Consejo escolar.

Patricio Díaz Gárate

DIRECTOR INSTITUTO CUMBRE DE
CÓNDOS PONIENTE



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA





ANEXOS

- Plan de Seguridad Integral (PISE)
- Protocolo ante Accidentes Escolares
- Protocolo de Rutinas Diarias
- Protocolo de Ingreso y Retiro de Alumnos durante la jornada
- Protocolo Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes
- Protocolo de Actuación ante Detección de Vulneración de Derechos: Maltrato y Abuso Sexual Infantil
- Protocolo de Acción frente a un Conflicto
- Protocolo de Actuación frente a Situaciones de Violencia Escolar.
- Protocolo de Prevención y actuación ante situaciones de acoso escolar y cyberbullying.
- Protocolo de Prevención y actuación ante conductas suicidas
- Protocolo de acogida a familias migrantes.
- Protocolo de actuación ante consumo, porte o tráfico alcohol o drogas al interior de establecimientos educacionales públicos de Renca
- Protocolo de actuación ante porte y uso de armas al interior de establecimientos educacionales públicos de Renca.

	PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN	Departamento Prevención de Riesgos
		Versión: 01
Corporación Municipal De Renca		

Plan Integral de Seguridad Escolar

INSTITUTO CUMBRES DE CÓNDORES PONIENTE



Emitido por	Revisado por	Aprobado por
Eduardo Flores Martines	Patricio Salvo Romero	Patricio Salvo



INDICE

INTRODUCCIÓN	53
OBJETIVOS DEL PLAN	54
CONCEPTOS IMPORTANTES	55
1.PROTOCOLO INGRESO DE ALUMNOS	57
2. ORGANIZACIÓN	57
2.1 Información general del establecimiento	57
2.2 Integrantes del establecimiento	57
3. PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	58
3.1 Organigrama	58
3.2 Coordinador general de emergencias	58
3.3 Coordinador de pisos o areas	59
3.4 Asesorías	60
4. COMITÉ DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO	60
4.1 Líderes y encargados de evacuación	60
A.-Líderes de evacuación:	60
B.- Encargados de evacuación	60
C.- Encargado de equipo de extinción de incendio	61
D.- Encargado de primeros auxilios	61
E.- Encargados manejo crisis	62
F.- Equipo de mantención (gas - electricidad)	62
a) 71	
b) Encargado electricidad:	63



<u>5. EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO</u>	63
a) 72	
<u>6. SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</u>	64
<u>7. PROCEDIMIENTOS PARA ACTUAR EN EMERGENCIAS</u>	65
<u>7.1. Procedimiento en caso de Incendio</u>	66
<u>7.2. Procedimiento en caso de Sismos de intensidad</u>	68
<u>7.3. Procedimiento en caso de Asalto o tiroteo.</u>	70
<u>7.4. Procedimiento en caso de amenaza de Artefacto explosivo</u>	73
<u>7.5. Procedimiento en caso de Fuga de gas</u>	73
<u>7.6. Corte de camino y/o problemas en las vías de acceso al colegio.</u>	74
<u>7.7. Accidente de tránsito.</u>	74
<u>8. DISPOSICIONES GENERALES</u>	74
<u>8.1. Recomendaciones</u>	74
<u>8.2 En caso de emergencia deben estar a mano los siguientes materiales:</u>	75
<u>9. CONTROL DE EVACUACIÓN</u>	76
<u>10. TELEFONOS DE EMERGENCIA</u>	77
<u>11. PLANO DEL ESTABLECIMIENTO.....</u>	<u>38</u>



❖ INTRODUCCIÓN

El siguiente instructivo contiene los procedimientos operativos del Plan de Emergencia y Evacuación, dirigido a preservar la integridad física de todos y cada uno de las menores y personal que se encuentran en la Escuela “Instituto Cumbres de Cóncores Poniente”, ubicada en, Av. Brasil 7823, Renca, mediante la evacuación parcial o total hacia las zonas de seguridad internas o externas más adelante indicadas, en la eventualidad de ser amenazados individual o colectivamente.

La Evacuación del establecimiento se debe llevar a efecto en las siguientes circunstancias:

- ❖ Incendio
- ❖ Sismos
- ❖ Asalto
- ❖ Otras situaciones que afecten la integridad de las personas
- ❖ Ejercicios programados por el comité de emergencias del establecimiento o en su efecto el departamento de prevención de riesgos y ONEMI.

En consecuencia, reducir el riesgo y asegurar la respuesta oportuna y adecuada frente a los daños producidos por emergencias como incendios o sismo, es preciso contar con un programa y plan, el cual debe estar estructurado con anticipación a estos eventos, buscando la mejor utilización de los recursos disponibles y la complementariedad de todos.

La O.N.E.M.I. (Oficina Nacional de Emergencia Ministerio del Interior) proporciona el Plan General para cada establecimiento, entre los más de 10.000 que existen en el país. Además los establecimientos son quienes deben transformarlo en un plan específico para su comunidad, en conformidad a su realidad.

IMPORTANTE ES INDICAR QUE LA ONEMÍ INDICA QUE A LO MENOS UNA VEZ AL MES SE DEBE REALIZAR UNA PRACTICA DE SIMULACRO (INCENDIO O SISMO) EN CADA ESTABLECIMIENTO. ESTO EN CONTEXTO DE NORMALIDAD.

La primera acción, es la Formación del Comité de Seguridad del Establecimiento. El Comité, con el apoyo de la comunidad debe contar con el máximo de información sobre los peligros al interior del establecimiento y entorno en que está situado, como igualmente sobre los recursos con que cuenta para controlarlos.

Sus integrantes son:

- ❖ El Director
- ❖ Coordinador general
- ❖ Coordinador de piso o áreas
- ❖ Encargado zona de evacuación

El programa operativo de respuesta debe articularse según la **Metodología ACCEDER**. Su nombre también constituye un acróstico, conformado por la primera letra del nombre de cada una de las etapas que comprende



- A: Alerta y Alarma
- C: Comunicación e Información
- C: Coordinación
- E: Evaluación Primaria
- D: Decisiones
- E: Evaluación Secundaria
- R: Revisión del Plan

❖ OBJETIVOS DEL PLAN

Dotar de las herramientas necesarias a nuestros niños, niñas y jóvenes estudiantes para que internalicen una cultura por el auto cuidado y la prevención como actitud de vida, con el fin último ejercitar en plenitud una ciudadanía responsable.

- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Proporcionar a los escolares un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- Constituir a cada establecimiento educacional en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en el barrio.
- Diseñar las estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia; se recomienda utilizar la metodología ACCEDER, que se basa en la elaboración de planes operativos de respuesta, con el objetivo de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla. Vale decir, la aplicación de ACCEDER no debe esperar la ocurrencia de una emergencia.
- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.
- Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.

❖ CONCEPTOS IMPORTANTES

- **Alarma:** aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.
- **Altoparlantes:** dispositivos electrónicos para reproducir sonido, son utilizados para informar verbalmente emergencias ocurridas en el edificio. Estos altoparlantes sólo serán ocupados por el jefe de emergencia o los guardias entrenados para tal efecto.
- **Amago de incendio:** fuego descubierto y apagado a tiempo.
- **Coordinador de piso o área:** es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.
- **Coordinador general:** autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.
- **Detectores de humo:** son dispositivos que, al activarse por el humo, envían una señal al panel de alarmas o central de incendios que se encuentra generalmente en el ingreso del edificio,

indicando el piso afectado. Al mismo tiempo se activa una alarma en todo el edificio, la cual permite alertar respecto de la ocurrencia de un incendio.

- **Ejercicio de simulación:** actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.
- **Emergencia:** alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.
- **Evacuación:** procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de éste frente a una emergencia, real o simulada.
- **Extintores de incendio:** aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.
- **Iluminación de emergencia:** medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.
- **Incendio:** fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.
- **Monitor de apoyo:** son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.
- **Plan de emergencia y evacuación:** conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.
- **Pulsadores de emergencia:** estos elementos, al ser accionados por algún ocupante del edificio, activan inmediatamente las alarmas de incendio, lo que permite alertar de alguna irregularidad que está sucediendo en algún punto de la oficina/instalación.
- **Red húmeda:** es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.
- **Red inerte de electricidad:** corresponde a una tubería de media pulgada, por lo general de acero galvanizado cuando va a la vista y de conduit PVC cuando va embutida en el muro, en cuyo interior va un cableado eléctrico que termina con enchufes en todos los pisos (es una especie de alargador). Esta red tiene una entrada de alimentación en la fachada exterior y bomberos la utiliza cuando en el edificio no hay suministro eléctrico y este personal requiere conectar alguna herramienta o sistema de iluminación para enfrentar una emergencia.
- **Red seca:** corresponde a una tubería galvanizada o de acero negro de 100 mm, que recorre todo el edificio y que cuenta con salidas en cada uno de los niveles y una entrada de alimentación en la fachada exterior de la edificación.
- **Simulación:** ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.



- **Sismo:** movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.
- **Vías de evacuación:** camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.
- **Zona de seguridad:** lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.

Finalmente, se debe considerar un permanente seguimiento y ejercitación de este plan. Los programas definidos en el Plan Específico de Seguridad del establecimiento necesariamente deben ser sometidos a un seguimiento de acuerdo a los cronogramas establecidos en su formulación.

El seguimiento permitirá ir verificando el logro de los objetivos y diseñando nuevos programas de acuerdo a las nuevas realidades que se vayan presentando.

También es importante ir detectando la percepción que tiene toda la comunidad sobre las labores de Seguridad Integral del Establecimiento que se están desarrollando.

El Programa de Respuesta ante Emergencias requiere ser puesto a prueba una vez al mes como mínimo e ir perfeccionándose constantemente. No se puede esperar la ocurrencia de la emergencia para probar la efectividad del Programa.

1.PROTOCOLO INGRESO DE ALUMNOS

- Al inicio de la jornada los alumnos de 7° básico a 4° Año de enseñanza media podrán ingresar a la Escuela hasta las 08:00 hrs. por la puerta principal de Av. Brasil, donde serán recibidos por Paradocentes.
- Los alumnos que ingresen atrasados lo harán por la puerta principal de Av. Brasil 7965 , Región Metropolitana, donde serán recibidos por Paradocente.

2. ORGANIZACIÓN

Es imprescindible estar preparados, con actividades planificadas para anticiparse a situaciones de emergencias, donde sea imposible su control, como las provocadas por la naturaleza. Por tanto, la organización tiene como objetivo, ser eficientes en la respuesta ante situaciones adversas, sea un sismo, incendio o una urgencia que implique el riesgo vital de los estudiantes y funcionarios (ias) del “Instituto Cumbres de Cóndores Poniente”

El realizar una evacuación de emergencia de manera rápida y eficiente requiere de la participación y compromiso de todos y cada uno de los integrantes del establecimiento, ya que ante una emergencia, el tiempo es un recurso escaso y muy limitado por tanto, las decisiones y procedimientos deben estar definidos.

2.1 Información general del establecimiento

- ✓ **Nombre del establecimiento educacional:** “Instituto Cumbre de Cóndores Poniente”



- ✓ **Nivel educacional:** Enseñanza Básica y Enseñanza Media
- ✓ **Dirección:** Av. Brasil 7965, Renca.
- ✓ **Teléfono:** 22 352 38 64
- ✓ **Número de pisos:** 4 (subterráneo, 1,2 y 3)
- ✓ **Comuna:** Renca
- ✓ **Región:** Metropolitana
- ✓ **Superficie Construida m²:** 4700
- ✓ **Capacidad máxima de ocupación:** 722
- ✓ **Tipo de construcción:** Sólida

2.2 Integrantes del establecimiento

- ✓ **Cantidad de trabajadores:** 70
- ✓ **Cantidad de alumnos:** 682
- ✓ Auxiliares de aseo: 11
- ✓ **Personal externo:**
 - Casino: 5
 - Seguridad: 1 externo AGR
 - Personal de kiosko: 2

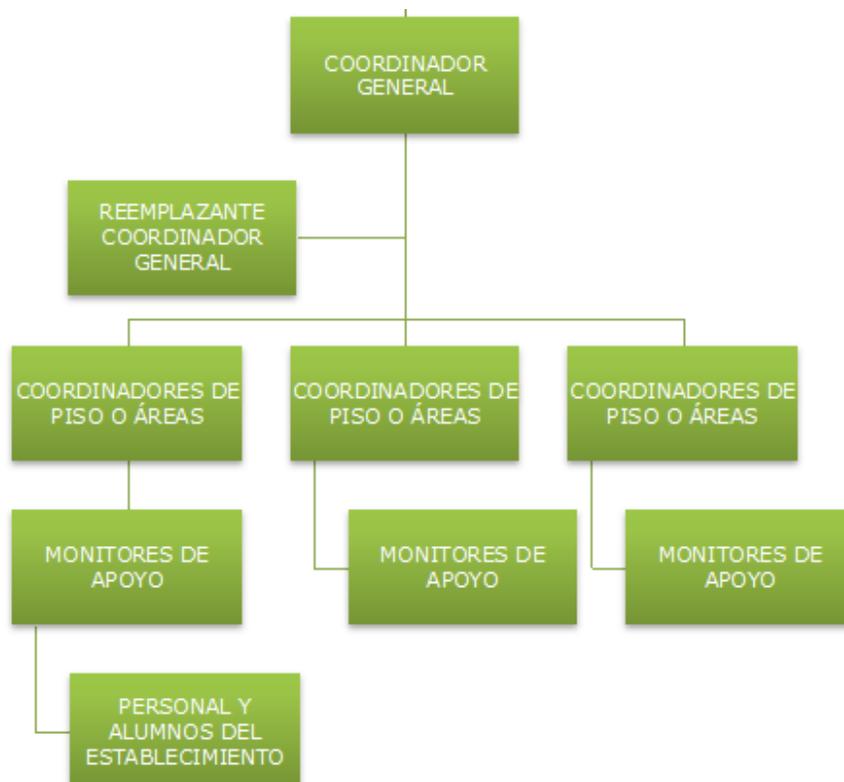
3. PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

Es necesario solicitar voluntariamente la cooperación y asignación de responsabilidades a las personas que tendrán la responsabilidad de controlar la situación de emergencia.

Estas personas poseen características especiales, son capaces de mantener el orden, liderazgo de guiar y orientar a otras personas, entregando seguridad y confianza en el rol asumido.

Es importante señalar que las personas con una función asignada deben comprender que su compromiso no es menor y el cumplimiento cabal de sus acciones depende la seguridad de todos. Por todo ello, estas personas deben dedicar un tiempo adicional en capacitarse y adiestrarse para enfrentar situaciones de emergencia.

3.1 Organigrama



3.2 Coordinador general de emergencias

Es la persona responsable de promover las actividades tendientes a minimizar las consecuencias por una emergencia, por tanto, debe coordinar las acciones al interior del establecimiento y con organismos externos de apoyo, sea Carabineros, Ambulancia o Bomberos.

En este caso, se recomienda que la persona del establecimiento educacional que cumpla la labor de coordinador general, sea quien está a cargo del establecimiento durante la jornada (director del colegio).

COORDINADOR GENERAL	
NOMBRE:	Eduardo Flores Martínez
NOMBRE: (REEMPLAZANTE)	Isabel Cruz Acevedo

Funciones y atribuciones:

- ✓ Conocer y comprender cabalmente el plan de emergencia.
- ✓ Liderar toda situación de emergencia al interior del establecimiento educacional.
- ✓ Decretar la evacuación parcial o total del edificio en caso de emergencia.
- ✓ Coordinar con los equipos externos de emergencia los procedimientos del plan de emergencia (Se sugiere Director)
- ✓ En conjunto con el comité de seguridad escolar y la
- ✓ ejecución de capacitaciones dirigidas a los grupos de emergencias.
- ✓ Participar de las reuniones del Comité de Seguridad Escolar.
- ✓ Coordinar periódicamente los simulacros de evacuación en caso de emergencias (mínimo uno por semestre).



- ✓ En conjunto con el Comité de Seguridad Escolar, revisar periódicamente el plan de emergencia y actualizar si es necesario.
- ✓ Gestionar el nombramiento de los integrantes del grupo de emergencia.

3.3 Coordinador de pisos o áreas

En este caso, se recomienda que la persona del establecimiento educacional que cumpla la labor de coordinador de piso o área, se encuentre en la zona bajo su responsabilidad para efectos del plan de emergencia, por ejemplo:

Funciones y Atribuciones.

- ✓ Conocer y comprender cabalmente el Plan de Emergencia y Seguridad.
- ✓ Participar de las reuniones del Grupo de Emergencia.
- ✓ Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- ✓ Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencias.
- ✓ Asegurarse que todas las personas del piso o área han evacuado.
- ✓ Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencias, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- ✓ Avisar a su reemplazante cada vez que se ausente del piso o área.
- ✓ Asumir el mando inmediato de las personas de su piso o área frente a cualquier emergencia.
- ✓ Tomar contacto con los equipos de externos de emergencia (ambulancia y/o bomberos) en caso de ser necesario.
- ✓ Informar al coordinador general la existencia de heridos y/o lesionados.

3.4 Asesorías

● EXPERTO EN PREVENCIÓN

Debe realizar el reconocimiento, evaluación y control de los riesgos potenciales frente a situaciones de emergencia, por tanto, debe trabajar de manera permanente en el establecimiento, con el equipo directivo y miembros del comité de seguridad del establecimiento para ejecutar y coordinar las acciones de manera eficiente.

● EXPERTO EN PREVENCIÓN ACHS

Apoyar las acciones determinadas por el equipo directivo y comité de seguridad del establecimiento tendiente a organizar y planificar actividades para enfrentar una emergencia, además deberá promover capacitaciones cuyo objetivo será encontrarse actualizado en conocimientos para actuar adecuadamente en una situación de emergencia.

4. COMITÉ DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Equipo de trabajo encargado de mantener permanentemente vigente las medidas de seguridad establecidas para el colegio, además de sugerir modificaciones al plan de emergencia. A este equipo se le suma el Comité Paritario.

4.1 Líderes y encargados de evacuación

Son las personas encargadas en cada sector o área del establecimiento y de velar que cada funcionario con una responsabilidad asignada en caso de emergencia cumpla cabalmente con los procedimientos de evacuación establecida. Además se debe tener en consideración una persona



que pueda asumir la responsabilidad en caso que el líder titular no se encuentre al momento de la emergencia.

A.- Líderes de evacuación:

ÁREA	LIDER 1	LIDER 2
Primer piso	Jean Pierre Cordero Cornejo	Alexis Arias
Segundo piso	Carola Covarrubias Machuca	Isabel Cruz Acevedo
Tercer piso	Gregoria Silva Chávez	Rosa Gajardo Arancibia
Subterráneo	Madeleine Soto Arancibia	Rosario Díaz Malhue

B.- Encargados de evacuación

En cada sector o área de evacuación deben existir al menos dos personas asignadas para realizar la evacuación hacia las zonas de seguridad internas o externas de acuerdo a las características de la emergencia. Además, deben cumplir cabalmente las instrucciones de los coordinadores de evacuación.

Funciones y Atribuciones.

- ✓ Conocer y comprender cabalmente el Plan de Emergencia y Seguridad.
- ✓ Participar de las reuniones del grupo de emergencia.
- ✓ Participar en los simulacros de emergencia de forma activa.
- ✓ Promover el mantener las vías de evacuación y salidas de emergencias libres de obstáculos.
- ✓ Informar al Coordinador de Piso o Área la existencia de heridos y/o lesionados.
- ✓ En caso de recibir la orden de evacuación debido a una emergencia, deben conducir a la zona de seguridad a las personas de su sección.

SECTOR	ENCARGADO DE EVACUACIÓN
Primer piso	Jean Pierre Cordero Cornejo
Segundo piso	Carola Covarrubias Machuca
Tercer piso	Rosa Gajardo Arancibia
Subterráneo	Madeleine Soto Arancibia

C.- Encargado de equipo de extinción de incendio

Es el personal del establecimiento encargado de controlar y/o extinguir cualquier amago de incendio (en etapa inicial), que ocurra en su área o sector, con los equipos de polvo químico seco



multipropósito, tipo A-B-C, los cuales se encuentran distribuidos de acuerdo a las condiciones de trabajo y equipos eléctricos o bien por el potencial de riesgo que presentan. El personal encargado de los extintores debe encontrarse debidamente capacitado en las características de los fuegos y el uso adecuado del extintor de incendio.

SECTOR	ENCARGADO DE EVACUACIÓN
Primer piso	Jorge Catalán Gómez
Segundo piso	Rodrigo Núñez Gutiérrez
Tercer piso	Gregoria Silva Chávez
Subterráneo	Madeleine Soto Arancibia

D.- Encargado de primeros auxilios

Es la persona que se encuentra capacitada por una institución reconocida y que tiene la responsabilidad de realizar atención por lesiones menores como heridas, desmayos, esguinces, golpes, y el estado socioemocional, mientras acude al lugar personal de salud de ambulancia u otro profesional competente.

NOMBRE	CARGO
Carola Covarrubias Machuca	Paradocente
Daniela Zurita Ruz	Psicóloga
Isabel Marín Yáñez	Trabajadora Social
Rayén Aravena Friedmann	Psicopedagoga

E.- Encargados manejo crisis

Es la persona encargada de mantener contacto permanente entre el establecimiento y organismos externos como Bomberos, Carabineros, servicios de salud, a fin de mantener una comunicación ante una situación de emergencia, para que estas instituciones acudan y apoyen rápidamente al establecimiento.

NOMBRE	CARGO
Patricio Díaz Garate	DIRECTOR
Eduardo Flores Martínez	INSPECTOR GENERAL



F.- Equipo de mantención (gas - electricidad)

Persona capacitada y responsable de conocer y operar los interruptores del tablero eléctrico y llave de paso de gas, con el objetivo que ante una emergencia proceda a interrumpir el suministro de

estos servicios. Además, es responsable de mantener una supervisión permanente sobre todo el equipamiento que se dispone en el establecimiento para el control de una emergencia.

a) **Encargado gas:**

NOMBRE	CARGO
Jorge Catalán	Auxiliar
Eduardo Flores Martínez	INSPECTOR GENERAL

b) **Encargado electricidad:**

NOMBRE	CARGO
Alexis Arias	Paradocente
Julio Valdés	INSPECTOR GENERAL

❖ **5. EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**

a) **Procedimiento general de evacuación**

Tiene como objetivo proteger a los funcionarios que trabajan en el establecimiento, además de todos y cada uno de los alumnos y a padres y apoderados que concurren diariamente a este recinto. El planificar el tipo de evacuación es necesario, para salvaguardar adecuadamente la vida y seguridad de las personas durante la evacuación. Por tanto, estas vías deben tener la capacidad de contener fluidamente el volumen de personas. Además tener la amplitud necesaria que permita movilizar sin obstáculos a las personas con impedimentos físicos.

Es recomendable tener vías de evacuación separadas en lugares opuestos unas de otras, de tal modo que sean alternativas para enfrentar una emergencia como incendio.

● Señalética

Debe estar ubicada en lugares visibles a una altura mínima de 1.40 m. (pero de preferencia a la altura de la cabeza o de lo contrario que a la distancia se pueda observar) con las indicaciones de ruta de escape a seguir, permitiendo un proceso cognitivo para los alumnos, el cual con el tiempo será natural. Es importante que esta señalética se mantenga en los lugares como pasillos, bajadas de escaleras, por tanto, debe ser reinstalada cada vez que sea necesario.

● Pasillos

Permiten realizar una evacuación de manera rápida para los alumnos y funcionarios que se encuentren en el establecimiento. Por tanto, se deben mantener libres de obstáculos o mobiliario, para que sean eficientes al evacuar.

● Puertas de emergencia

Deben estar identificadas y señalizadas, con el objeto de reducir los tiempos de evacuación y evitar la aglomeración durante el proceso de salida del establecimiento, además es necesario mantener



identificados los candados de estas puertas con números o colores en caso que se mantengan bajo llave por motivos de seguridad.

- Evacuación parcial

Se llevará a efecto sólo cuando sea necesario o se precise evacuar de forma independiente las áreas señaladas en los mapas, mientras se realizan las acciones para sofocar un fuego incipiente, en caso de un sismo o artefacto explosivo. (Ejemplo)

- Evacuación total

Se realizará cuando la situación de emergencia requiera evacuar a zonas de seguridad pública, totalmente las dependencias del establecimiento, esto se dará en situaciones de fuga de gas o un fuego no controlado en el recinto, se realizara por Porton de Estacionamiento o Entrada Principal ambas con salida a Av. Brasil

Dependencia	Zona de Seguridad
Sector todos	A: AV. BRASIL 7965 Frontis

6. SISTEMA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Se encuentran instalados en el establecimiento con el objeto de alertar oportunamente ante situaciones de emergencia, para indicar que se debe evacuar en forma total o parcial el recinto.

6.1 Alarma de Emergencia: Campana de accionamiento manual o Alarma del tipo sonora que es accionada manualmente, también se puede utilizar un silbato deportivo.

Tipo de alarma: Timbre y Megáfono.

Persona encargada de accionar la alarma:

NOMBRE	CARGO
JEAN PIERRE CORDERO (CAMPANA PROVISORIA)	PARADOCENTE
ALARMA DE MEGAFONO	EDUARDO FLORES RAFAEL MELLA

6.2 Redes húmedas (si existe) El establecimiento cuenta con 14 redes húmedas, en buen estado y señalizadas.

6.3 Extintores de Incendio: El establecimiento cuenta con 3 extintores de anhídrido carbónico (CO2) y 7 de polvo químico seco (PQS) multipropósito para fuegos Clase A, B y C, ubicados y señalizados.

Ubicación de extintores: (Se señalan en el Plano).

❖ **Fuego Clase A:** Madera, papel, textiles.



- ❖ **Fuego Clase B:** Combustibles de características inflamables.
- ❖ **Fuego Clase C:** Materiales eléctricos energizados.

6.4 Botiquín de Primeros Auxilios: Debe encontrarse en un lugar visible y de fácil acceso. **No deben mantenerse medicamentos, solo insumos para curación de heridas menores.**

Además, se debe tener un libro foliado en el que se indicarán los datos de los usuarios atendidos

6.5 Sectores a los cuales se debe evacuar en horario de recreo o almuerzo.

Los profesores de turno deben mantener la calma y con la ayuda de los docentes que se encuentran en la sala de profesores controlar a los alumnos y evacuarlos a las zonas de seguridad más próxima.

- Alumnos que se encuentran en la sala CRA deben dirigirse a la zona de seguridad determinada para este sector: Zona 1
- Alumnos que se encuentren en el COMEDOR deben dirigirse a las zonas de seguridad determina para este sector: Zona 2

Los sectores se encuentran demarcados en el croquis.

7. PROCEDIMIENTOS PARA ACTUAR EN EMERGENCIAS

- Lograr una evacuación rápida, eficiente y eficaz de los usuarios del establecimiento en el momento que ocurra la emergencia.
- Por tanto, es necesario e imprescindible mantener informado a todo el personal de este plan de contingencia, de igual manera se debe informar a padres y apoderados que existe un plan en caso de emergencia, por medio del plano de evacuación ubicado en el acceso principal del establecimiento y en reuniones de apoderados buscando de esta forma entregar confianza y seguridad.
- Recuerde que sólo el Director(a) del Colegio, está facultado para emitir información oficial del siniestro, a los medios de comunicación (si éstos se presentarán).

7.1. Procedimiento en caso de Incendio

Todo incendio tiene un origen, que puede ser accidental o intencional, pero en general las causas de los incendios se deben a condiciones subestándares. Por tanto, para evitar este hecho es necesario realizar periódicamente mantención preventiva a equipos e instalaciones eléctricas del establecimiento.

Jorge Catalán Gómez: Monitoreo Bimensual. Con informe de monitoreo.

Coordinador General

- Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
- Ordene al personal capacitado, el combate del fuego con extintores y el cierre de ventanales, además, el rescate de documentación y equipos, si fuera posible.
- Si el siniestro está declarado, disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso de que exista.



- Disponga que los Coordinadores del Área Amagada, evacuen a los alumnos u otras personas que se encuentren en el lugar, por una ruta alejada del fuego, hacia la “Zona de Seguridad”.
- En caso que no sea posible controlar el fuego con medios propios, ordene a Recepción solicitar apoyo de Bomberos, Carabineros y/o Ambulancias, si fuera necesario. Instruir a la comunidad estudiantil para que tengan expeditos los accesos del establecimiento, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas.
- Controle y compruebe que cada Coordinador de piso o área, esté evacuando completamente a los integrantes del establecimiento.
- Cerciórese que no queden integrantes del establecimiento en las áreas afectadas.
- Instruya al personal de seguridad para que se impida el acceso de particulares al establecimiento.
- Recuerde a la comunidad estudiantil que solo el director es encargado de emitir información oficial del siniestro, a los medios de comunicación (si éstos se presentarán)
- Una vez finalizada la Situación de Emergencia, evalúe las condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones al establecimiento.
- **NO de la orden de regresar al establecimiento**, sin que un profesional competente así lo indique

Coordinador de piso o área

En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro, para regresar a su sector.

- Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
- Cuando corresponda, instruya a los Encargados de evacuación el combate del fuego con extintores y el cierre de ventanales, además, el rescate de documentación y equipos, si fuera posible.
- Evacue completamente a los estudiantes u otras personas que se encuentren en su área o piso.
- Cerciórese que no quede personal en los lugares de trabajo afectados.
- Instruya para que no se reingrese al lugar de trabajo, hasta que el coordinador general lo autorice.
- Recuerde a los estudiantes u otras personas que allí se encuentren, que sólo el director del Colegio, está facultado para emitir información oficial del siniestro, a los medios de comunicación (si éstos se presentarán).
- Una vez finalizada la Situación de Emergencia, junto al Coordinador General, evalúe las condiciones resultantes.

Encargado zona de evacuación

- En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro, para regresar a su sector.
- Ordene a una persona dar la alarma (o hágalo usted mismo) y evacue a los estudiantes u otras personas que se encuentren en el área amagada.



- Combata el fuego con los extintores existentes. De no ser controlado el fuego en un primer intento, informe al Coordinador de piso o área para que se ordene evacuar el piso.
- Cuando el amago de incendio sea en otro sector, aleje a los estudiantes u otras personas que allí se encuentren de ventanas y bodegas. Ordene la interrupción de actividades y disponga el estado de alerta (estado de alerta implica, guardar pertenencias y documentación, apagar computadores, cerrar ventanas, no usar teléfonos, citófonos, etc.
- Todo ello, sólo en caso que así se pudiera) y espere instrucciones del Coordinador General.
- Cuando se ordene la evacuación, reúna y verifique la presencia de todos los estudiantes u otras personas que se encuentran en el área, incluyendo visitas e inicie la evacuación por la ruta autorizada por el Coordinador de piso o área.
- Para salir no se debe correr, ni gritar. En el caso que sea necesario hacer uso de las escalas, haga circular a las personas por el costado derecho de ésta procurando utilizar los pasamanos.
- Luego traslade a las personas a la “Zona de Seguridad” correspondiente a su sector, u otra que se designe en el momento.

Todos los usuarios del establecimiento

- Dé la alarma comunicando al encargado de evacuación o Coordinador de piso o área.
- Manténgase en estado de alerta, lo cual implica guardar pertenencias y documentación, apagar computadores, cerrar ventanas, no usar teléfonos, citófonos, etc., y espere instrucciones de su encargado de evacuación o Coordinador de piso o área.
- Dos o más personas deben usar extintores en forma simultánea. Al no ser controlado el fuego, evacuar el área junto a su encargado de evacuación o Coordinador de piso o área.
- Para salir no se debe correr ni gritar. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamano. No reingrese.
- En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que mientras más cerca del piso menor cantidad de humo habrá.
- En caso de encontrarse en otro sector y se ordene una evacuación, deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.
- Al descender por las escaleras, utilice siempre pasamanos.

7.2. Procedimiento en caso de Sismos de intensidad

- Un sismo es un hecho propio de la naturaleza, no deseado, que puede ocurrir en cualquier momento del día o la noche y no se puede prever, por tanto existe la premisa de que mientras más nos alejamos en el tiempo de un sismo, más cerca estaremos del siguiente movimiento telúrico. Por tanto, es importante mantener vigente el plan de evacuación, por medio de la capacitación a los trabajadores de cómo actuar frente a un sismo y realizar simulacros permanentes a objeto de mantener el personal adiestrado para ser eficiente en caso de una situación real.

Coordinar General

- Verifique que los Coordinadores de piso o área y los encargados de evacuación se encuentren en sus puestos, controlando a las personas.



- Evalúe la intensidad del sismo por el movimiento de objetos, desplazamientos de muebles y roturas de ventanales.
- Cuando el movimiento sísmico supere la intensidad grado 5 (se produce generalmente rotura de vidrios; desplazamientos y vuelco de muebles, libros y objetos se caen de los estantes, agrietamiento de algunos estucos), ordene la evacuación a la “Zona de Seguridad” por ruta de emergencia segura.
- Instruir para que se mantenga la calma, no corra ni salga a la calle.
- Terminado el movimiento sísmico verifique y evalúe daños en compañía de coordinadores de piso o área y grupos de apoyo. En el caso que se verifique indicios de incendio o presencia de gas, no ingrese a las dependencias, instruya para que no se utilice fuego (fósforos, encendedores, etc.), disponga interrumpir el suministro del gas, electricidad, y solicite ayuda de Bomberos.
- Una vez finalizada la Situación de Emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones al establecimiento.

Coordinador de piso o área

- Verifique que los encargados de evacuación se encuentren en sus puestos, controlando a las personas.
- Evalúe la intensidad del sismo por el movimiento de objetos, desplazamientos de muebles y roturas de ventanales.
- Cuando el movimiento sísmico supere la intensidad grado 5 (se produce generalmente rotura de vidrios; desplazamientos y vuelco de muebles, libros y objetos se caen de los estantes, agrietamiento de algunos estucos), ordene la evacuación a la “Zona de Seguridad” por ruta de emergencia segura en conjunto del Coordinador General.
- Instruir para que se mantenga la calma, no se corra ni se salga a la calle.
- Terminado el movimiento sísmico verifique y evalúe daños en compañía del Coordinador General y Grupos de Apoyo.
- Al comprobar indicios de incendio o presencia de gas, no ingrese a las dependencias, instruya para que no se utilice fuego (fósforos, encendedores, etc.), interrumpa el suministro del gas, electricidad, y espere instrucciones del Coordinador general.
- Una vez finalizada la Situación de Emergencia, junto con el Coordinador General evalúe las condiciones resultantes.

Encargado zona de evacuación

- Calme a los alumnos u otras personas que se encuentren en el lugar, aléjelos de los ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
- Instruya para que los alumnos u otras personas se protejan debajo de escritorios, marcos de puertas y/o vigas estructurales de la instalación.
- Evalúe la intensidad del sismo por el movimiento de objetos, desplazamientos de muebles, roturas de ventanales y/o cortocircuitos. Al superarse la intensidad grado 5, se produce rotura de vidrios; desplazamiento y vuelcos de muebles, libros y objetos se caen de los estantes, etc.



- Cuando se ordene la evacuación, reúna a los alumnos u otras personas, verifique que todas las personas que se encuentran en el área, incluyendo visitas e inicie la salida a la “Zona de Seguridad” por la ruta autorizada por el Coordinador de Piso o Área.
- Recuerde que al salir no se debe correr. En caso que sea necesario el uso de escaleras debe circular por costado derecho, mirar los peldaños y tomarse del pasamano.
- Terminado el movimiento sísmico verifique daños en compañía de los encargados de la emergencia. Si se comprueba indicios de incendio no permita el reingreso a las dependencias, interrumpa el suministro del gas, electricidad, y espere instrucciones.

Todos los usuarios del establecimiento

- Mantenga la calma y permanezca en su lugar.
- Aléjese de ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
- Protéjase debajo de escritorios, marcos de puertas y/o costado de las vigas estructurales de la instalación.
- Aténgase a las instrucciones del encargado de evacuación.
- Solo cuando el encargado de evacuación ordene la evacuación del establecimiento, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada.
- No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr. En el caso que sea necesario el uso de escaleras, siempre debe circular por el costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamanos. Evite el uso de fósforos, encendedores
- No reingrese al establecimiento hasta que el encargado de evacuación lo ordene.
- Instruya para que no se oponga a la resistencia y se calme a los integrantes del establecimiento.

Si observa daños visibles y considerables en la edificación tales como caída de muros, fracturamiento de columnas, evacue inmediatamente y no espere a que suene la señal de evacuación.

7.3. Procedimiento en caso de Asalto o tiroteo.

Coordinador General

- Instruya para que no se oponga a la resistencia y se calme a los integrantes del establecimiento.
- No efectuar acciones que puedan alterar a los asaltantes. Recomiende que se sigan sus instrucciones.
- Centre su atención para observar los siguientes detalles: N°. de asaltantes; contextura física; tipo de armamento utilizado; alguna característica física importante; cantidad de vehículos utilizados, colores, patentes; conocimiento del lugar que demuestren, etc.
- Al ser requerido sólo entregue información básica (idealmente con monosílabos, sin agregar comentarios no solicitados).



- Disponga al encargado de evacuación para que proteja el sitio del suceso, impidan el acceso de todo alumno u otra persona que pueda borrar, alterar o destruir posibles evidencias hasta la llegada de Carabineros o Investigaciones de Chile.
- Si al retirarse los asaltantes dejan una amenaza de bomba, evacue al personal completamente, por una ruta expedita y segura; informe a Carabineros y espere su llegada antes de ordenar el reingreso.
- Ordene al encargado de evacuación cortar la energía eléctrica, gas, aire, abrir ventanas, puertas y alejarse de los vidrios.
- Recuerde al personal que sólo el Director(a) del Colegio, está facultado para emitir información oficial del siniestro, a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).
- Al término de la Situación de Emergencia, evalúe e informe novedades y conclusiones al establecimiento.

Coordinador de Área o piso

- Instruya para que no se oponga resistencia y se calme el personal.
- No efectuar acciones que puedan alterar a los asaltantes. Recomiende que se sigan sus instrucciones.
- Centre su atención para observar los siguientes detalles: N°. de asaltantes; contextura física; tipo de armamento utilizado; alguna característica física importante; cantidad de vehículos utilizados, colores, patentes; conocimiento del lugar que demuestren, etc.
- Al ser requerido sólo entregue información básica (idealmente con monosílabos, sin agregar comentarios no solicitados).
- Disponga al encargado de evacuación para que proteja el sitio del suceso, impidan el acceso de todo alumno u otra persona que pueda borrar, alterar o destruir posibles evidencias hasta la llegada de Carabineros o Investigaciones de Chile.
- Instruya para que no se reingrese al establecimiento, hasta que el Coordinador General lo autorice.
- Si al retirarse los asaltantes dejan una amenaza de bomba, evacue a los integrantes de establecimiento completamente, por una ruta expedita y segura, en coordinación con el Coordinador General.
- Ordene al encargado de evacuación que se de corte la energía eléctrica, gas, abrir ventanas, puertas y alejarse de los vidrios.
- Recuerde al personal que sólo Director(a) Colegio, está facultado para emitir información oficial del siniestro, a los medios de comunicación (si éstos se presentaran).
- Al término de la Situación de Emergencia, evalúe e informe novedades y conclusiones al Coordinador General.

Encargado de zona de evacuación

- Instruya para que no se oponga resistencia y se calme a los alumnos u otras personas que se encuentren en el lugar.



- No efectuar acciones que puedan alterar a los asaltantes. Recomiende que se sigan sus instrucciones.
- Centre su atención para observar los siguientes detalles: N°. de asaltantes; contextura física; tipo de armamento utilizado; alguna característica física importante; cantidad de vehículos usados, colores, patentes; conocimiento del lugar que demuestren, etc.
- Al ser requerido sólo entregue información básica (idealmente con monosílabos, sin agregar comentarios no solicitados).
- Preocúpese de que no se altere el sitio del suceso, informando a los alumnos u otras personas que allí se encuentren la importancia que tiene para los funcionarios policiales el mantenerlo intacto.
- Si al retirarse los asaltantes dejan una amenaza de bomba, se ordenará la evacuación de la instalación, por lo que reunirá a los integrantes del establecimiento, verificando todas las personas que se encuentran en el área, incluyendo visitas e inicie la salida a la “Zona de Seguridad” por la ruta autorizada por el Coordinador de Piso o Área.

Todos los usuarios del establecimiento

- No oponga resistencia e intente conservar la calma.
- Centre su atención para observar los siguientes detalles: N°. de asaltantes; contextura física; tipo de armamento utilizado; alguna característica física importante; cantidad de vehículos usados, colores, patentes; conocimiento del lugar que demuestren, etc.
- Al ser requerido sólo entregue información básica (idealmente con monosílabos, sin agregar comentarios no solicitados).
- Al retirarse los asaltantes, espere instrucciones del encargado de evacuación o Coordinador de área o piso antes de iniciar cualquier actividad.
- En caso de tener que evacuar el lugar, recuerde que al salir no debe correr. En el caso que sea necesario el uso de las escaleras circule por costado derecho de éstas, mire los peldaños y tómese del pasamano.

7.4. Procedimiento en caso de amenaza de Artefacto explosivo

Coordinador general

- Ordene a los Coordinadores de Piso o Área iniciar la evacuación por ruta de emergencia segura (alejada de vidrios).
- Informe lo sucedido a Carabineros de Chile (N° 133) para que personal especializado registre el lugar.
- En cada caso, ordene se corte la energía eléctrica, gas, abrir ventanas, puertas y alejarse de los vidrios.



- Al término de la Situación de Emergencia, evalúe lo acontecido e informe novedades y conclusiones al establecimiento.

7.5. Procedimiento en caso de Fuga de gas

El personal a cargo de los lugares donde se utilice gas debe cerciorarse de que después de ser utilizado el gas quede bien cerrada la llave el paso.

Toda persona quien detecte olor a gas debe informar de inmediato al Encargado del establecimiento, para que personas calificadas revisen y reparen el posible desperfecto.

En el caso que necesite ubicar una fuga de gas utilice solo agua jabonosa.

En ningún caso debe usar artefactos que produzcas fuego o chispa si se siente olor a gas.

Coordinador general

- Ante el conocimiento de una fuga de gas, se ordenará la evacuación inmediata del recinto.
- Se solicitará la concurrencia de Bomberos, Carabineros y la empresa proveedora de gas (en caso de ser éste suministrado por cañerías o estanque estacionario). Dispondrá el corte inmediato del suministro eléctrico.
- Ordenará el reingreso al establecimiento sólo cuando Bomberos y/o la empresa proveedora señale que la fuga fue controlada

Coordinador de piso

- En caso de tener conocimiento de una fuga de gas, dará aviso inmediato al Coordinador General.
- Dispondrá que se abran ventanas para realizar una ventilación natural del recinto.
- Verificará que los alumnos u otras personas que en el establecimiento se encuentren, no utilicen teléfonos celulares ni aparatos electrónicos.
- Se dirigirá a la Zona de Seguridad Exterior y se informará con los Grupos de Apoyo el estado de las personas y si se encuentran todos en el lugar.

Encargado de Zona de evacuación

- Al tener conocimiento de una fuga de gas, dará aviso inmediato al Coordinador General.
- Abrirá ventanas a fin de ventilar naturalmente el recinto.
- Conducirá a los alumnos u otras personas que se encuentren en el establecimiento se encuentren a la Zona de Seguridad Exterior, verificando que no hagan uso de teléfonos celulares u otros aparatos electrónicos.
- En la Zona de Seguridad procederá a verificar que todos los alumnos u otras personas que estén en el establecimiento, se encuentren en el lugar y su estado de salud.
- Informará al Coordinador de Piso o Área correspondiente del estado de las personas o alumnos de su piso.

Todos los usuarios del establecimiento

- Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.



- No enchufe ni desenchufe ningún aparato eléctrico.
- En caso que se le indique, dirijase a la Zona de Seguridad que corresponda.

7.6. Corte de camino y/o problemas en las vías de acceso al colegio.

Acciones frente a una situación de emergencia climática. (Lluvias prolongadas, inundaciones o caídas de árboles)

- La persona encargada de llegar a abrir el establecimiento debe poner señaléticas indicando el problema y desviando el tránsito de una vía.

7.7. Accidente de tránsito.

- Si el camino se corta por un accidente de tránsito, los alumnos deben esperar en el establecimiento escolar hasta que se renueve el tránsito.

8. DISPOSICIONES GENERALES

8.1. Recomendaciones

- ✓ Se recomienda crear un procedimiento de retiro de alumnos por parte de sus apoderados después de ocurrida la emergencia.
- ✓ Este debe ser dado a conocer en las reuniones de entrega de notas.
- ✓ Tales que ayudará a mantener un orden de entrega de alumnos en un momento que estará lleno de temores y miedos propios de la emergencia.
- ✓ La evacuación se realizará a través de las vías señalizadas.
- ✓ Los apoderados que se encuentren en el establecimiento deberán salir junto a los docentes y guiados por los encargados de evacuación
- ✓ El **regreso a la sala de clases** será informado por el Coordinador General.
- ✓ Mantener despejados los pasillos, accesos, puertas, salidas de emergencia y en general evitar cualquier obstáculo que impida evacuar a las personas.
- ✓ Apoye este Plan de Emergencia y Evacuación, sugiera ideas y medidas que sean un aporte a la seguridad del establecimiento.

8.2 En caso de emergencia deben estar a mano los siguientes materiales:

- ✓ Nómina de los alumnos de colegio con sus respectivos apoderados y números telefónicos de contacto actualizados.
- ✓ Celular del colegio donde deben estar gravados los números de emergencia de bomberos, carabineros y Asociación Chilena de seguridad.
- ✓ Croquis del colegio.
- ✓ Archivador con el plan Integral de Seguridad Escolar del colegio (PISE).
- ✓ Archivador con las fichas técnicas de los químicos y reactivos del laboratorio del colegio.



- ✓ Listas de los alumnos por curso para que los apoderados firmen el retiro de los alumnos.
- ✓ Lista de apoderados que se pueden llevar más alumnos a sus casas.

9. CONTROL DE EVACUACIÓN

Cada vez que se produzca una Evacuación Parcial o Total, ya sea por Emergencia o programada se llenará la siguiente Hoja de Control:

Establecimiento:		
Fecha:		Hora:
Evento:	Emergencia:	Ejercicio:
Sistema de alarma:		
Quién activó la alarma:		
Quién ordenó la Evacuación:		
Coordinador General: Sr(a)		
Hubo información previa:		
N° de personal evacuado:		Tiempo:
N° de niños evacuado:		
Ruta utilizada:		
Observaciones y Sugerencias:		
.....		
.....		
.....	
Persona que informa:		Revisado por:

10. TELEFONOS DE EMERGENCIA

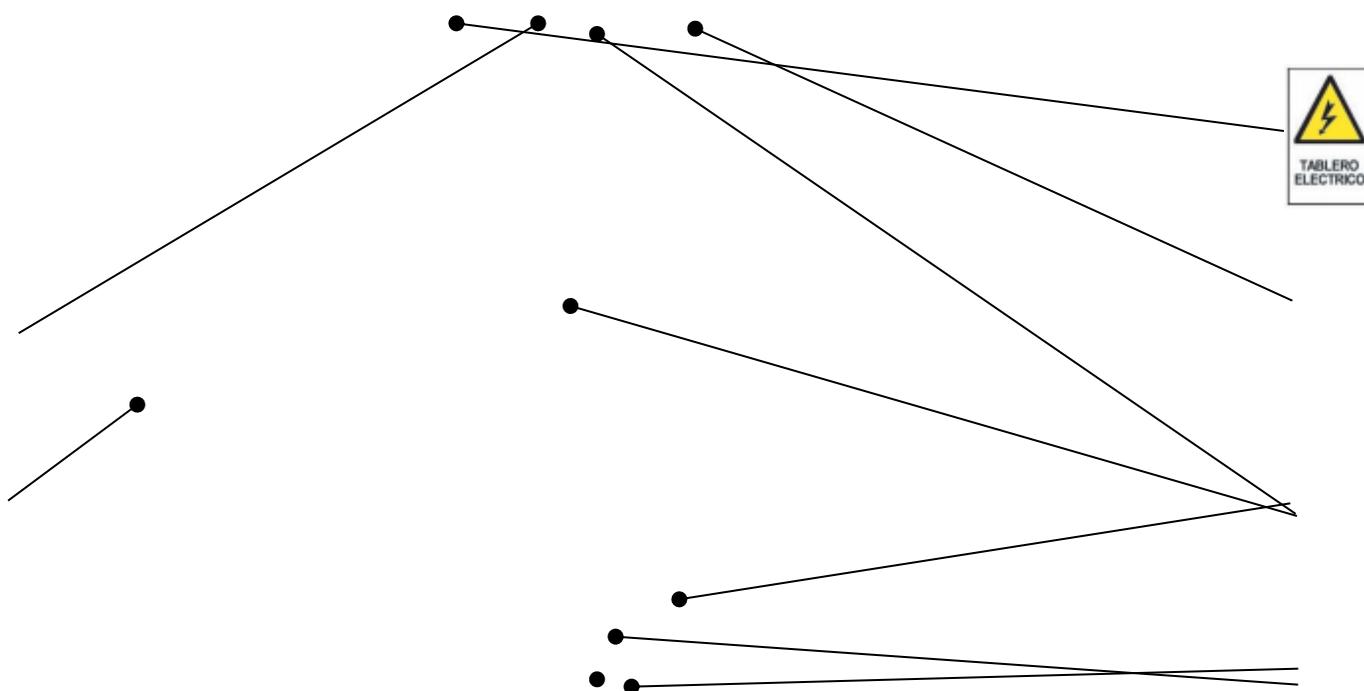
Ambulancia ACHS	1404
Ambulancia SAMU	131
Bomberos de Chile	132
Central de Bomberos	(02) 6418516 - 6411392
Carabineros de Chile	133



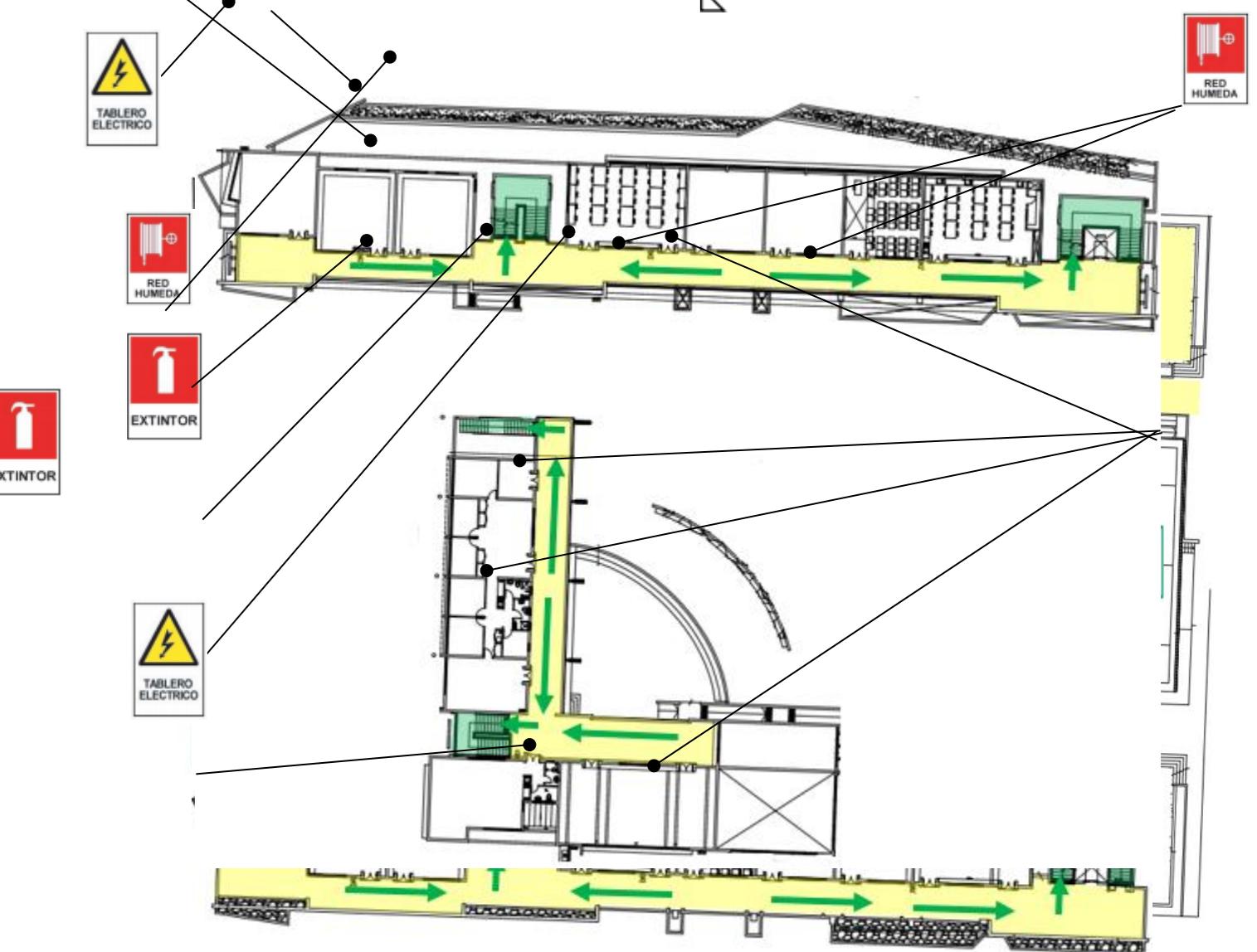
7ma. Comisaría de Renca (Tenencia Lo Velásquez)	133 (central) 9223980 - 9224005
Seguridad Comunitaria de Renca	1453
<u>Plan Cuadrante:</u>	
Cuadrante N° 31	9-3666161
Cuadrante N°32	9-6070028
Cuadrante N° 33	9-6070031
Cuadrante N° 34	8-4288669
Cuadrante N° 35	9-6070032
Policía de Investigaciones de Chile	134
Intoxicaciones CITUC	26353800

11. PLANO DEL ESTABLECIMIENTO

PLANO DE EVACUACIÓN	PLANTA PRIMER NIVEL
Nombre: Instituto Cumbre de Condores de Renca Poniente	Espacios Comunes Zona vehicular Zona vertical de seguridad Vía de Evacuación Entradas y Salidas
Dirección: Av. Brasil 7965, Renca	
Destino: Educación	



PLANO DE EVACUACIÓN	PLANTA SEGUNDO NIVEL
Nombre: Instituto Cumbre de Cóndores de Renca Poniente	Espacios Comunes
Dirección: Av. Brasil 7965, Renca	Zona vertical de seguridad
Destino: Educación	Vía de Evacuación
	Entradas y Salidas





PROTOCOLO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES (D.S 313)

INTRODUCCIÓN

El accidente se considera un suceso imprevisto que altera la marcha normal o prevista de las cosas, especialmente el que causa daños a una persona. En los casos de accidente en los centros de estudio, serán los vinculados de manera directa a sus estudios.

Es importante actuar en forma tranquila frente a un accidente, teniendo presente que el estudiante sentirá dolor y se encontrará atemorizado, por lo que se le debe escuchar, calmar y acoger, así como acompañar a la familia y al estudiante durante la atención médica de urgencia.

El siguiente protocolo se enmarca de forma de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 313 el que Incluye a estudiantes que van desde el nivel de Sala cuna hasta el nivel de Post título, en el Seguro de Accidentes igualando algunos derechos provenientes la ley 16.744 emitida del MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.

CONTEXTO LEGAL

A modo de contexto, es importante definir qué es un accidente escolar, siendo este, “Toda lesión que sufra el párvulo a causa o con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo desde su hogar al Jardín y viceversa , y que por ello le produzca incapacidad o muerte”. (Ministerio del Trabajo y Previsión Social)

Un accidente escolar incluye todas aquellas lesiones que sufran los estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la realización de la práctica educacional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso). No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o los producidos intencionalmente. (Ministerio de educación, Seguro escolar).

Si es un accidente de trayecto - desde el hogar al establecimiento o viceversa el seguro mencionado solo cubre las atenciones médicas, para esto la persona responsable del estudiante debe dar a conocer lo ocurrido a la Dirección del establecimiento educacional para realizar la Denuncia individual de accidentes del trabajo y posteriormente dirigirse al centro asistencial de salud público más cercano.

En caso de que ocurra un accidente escolar en actividades directamente vinculadas al ejercicio de educación de nuestros estudiantes y estas se desarrollaran fuera de nuestros establecimientos o en un establecimiento no habitual para el estudiante, esto se encuentra cubierto por el Seguro de accidentes escolares y deberán seguirse los pasos que se identifican en este documento.



OBJETIVO GENERAL

Establecer los pasos a seguir cuando ocurren accidentes a los estudiantes de nuestros centros educativos, estableciendo responsables y directrices a seguir.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE SIN DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

En el momento del accidente verificar que el estudiante se encuentre bien y evaluar la magnitud de las consecuencias provocadas por el accidente, esto debe hacerlo mediante preguntas, visualización de la zona afectada, interpretación del evaluador.

En caso de accidentes que no necesiten una derivación a centro especializado de salud, lo que significa que el estudiante no ha presentado síntomas y signos anómalos o alguna incapacidad temporal para realizar las actividades normales, se debe continuar observando su evolución durante la jornada, estando siempre atentas a sus reacciones, e informando lo sucedido a su familia esto siempre posterior o en paralelo a realizar las acciones pertinentes para evaluar la magnitud de las consecuencias.

1. El estudiante debe ser evaluado en el lugar del accidente por el funcionario responsable una vez que se tome conocimiento de lo ocurrido. (Anexo “registro primera atención”)
2. Si se puede desplazar debe ser llevado/a la sala de Primeros Auxilios y evaluar si se regresa a la sala o se llama al apoderado/a en el momento para su retiro.
3. Para ambas acciones el equipo directivo o quien la subrogue es la responsable de llenar la ficha de accidentes.
4. Será el funcionario encargado de cada nivel quien debe llamar a la persona responsable del estudiante posterior a conocer la magnitud de las consecuencias del accidente con el fin de informar lo sucedido y comunicar de manera clara la información.
5. Parte del equipo directivo o quien se designe debe acompañar al estudiante a la sala al momento de ser reintegrado al grupo, informar el evento en la agenda/bitácora mediante una comunicación la persona responsable del estudiante y registrar el accidente en el cuaderno de novedades del nivel.

Para todo accidente Parvulario debe ser entregado el Documento de Declaración individual de accidente escolar, sin importar su gravedad, es el apoderado decidirá según evaluación de síntomas o lesiones la activación de dicho seguro. Por otra parte, todo accidente debe ser reportado a la Encargada de Salud y Seguridad Parvulario quien tendrá como contraparte en el SAR a la Directora, en caso de accidentes graves.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE QUE NECESITE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

En caso de accidente que por la magnitud de las consecuencias derivadas del accidente necesiten derivación a centro especializado de salud, lo que significa que se observan lesiones evidentes o signos y síntomas que indiquen que requiere una atención



especializada, se debe trasladar de inmediato al estudiante al centro de urgencia más cercano, y en forma paralela avisar lo antes posible a la familia para que acuda al centro asistencial.

1. Se acercará el funcionario que se encuentre más cercano al estudiante accidentado.
2. Se debe avisar al equipo directivo para que concurra al lugar del accidente y evalúe la consecuencia del accidente y estado del estudiante para determinar la acción a realizar. (Anexo “registro primera atención”).
3. En caso de requerir un traslado a un centro asistencial se deberá decidir si el traslado es prioritario mediante el llamado a la Ambulancia 1453 opción 1 indicando la situación del accidente para evaluar gravedad y gestionar la ambulancia la cual concurrirá al SAR de Renca, ubicado en Calle Balmaceda N°4012, o se esperará hasta que apoderado/a concurra al Jardín y traslade por sus medios al estudiante
4. Será el funcionario encargado de cada nivel quien debe llamar a la persona responsable del estudiante posterior a conocer la magnitud de las consecuencias del accidente con el fin de informar lo sucedido y comunicar de manera clara si será trasladado al SAR en ambulancia o si se esperará a que sea retirado por algún familiar, de acuerdo a lo expresado en este documento.
5. El equipo directivo o quien se designe deberán llenar la Declaración individual de Accidente Escolar para asegurar la atención gratuita del estudiante accidentado bajo el Decreto Supremo 313. Esta documentación será llevada al servicio de urgencia o se entregará a la familia, según sea el caso.
6. Antes de trasladar al estudiante al centro asistencial, también, se debe avisar a la Encargada de Salud y Seguridad Escolar, mediante llamado telefónico, whatsapp u otro disponible al momento.
7. Si el estudiante requiere traslado al centro de urgencia^[1], en caso que debido a la evaluación de magnitud este deba ser lo antes posible y ante la ausencia de la persona responsable del estudiante al momento del traslado, quien acompañará al estudiante en la ambulancia será el funcionario designado por el equipo directivo, asegurándose de portar la Declaración individual de Accidente Escolar. El funcionario permanecerá con el estudiante hasta que se presente la persona responsable del estudiante.
8. Es importante señalar que, si la persona responsable del estudiante desiste de atender al estudiante en el servicio de atención público y opta por ingresar al sector privado, el Seguro Escolar queda inmediatamente invalidado (el seguro escolar solo puede ser utilizado en los sectores públicos de salud, llámese SAPU, SAR y/u hospitales) y en ese caso la persona responsable del estudiante deberá costearse todos los gastos que la atención demande.
9. La persona responsable del estudiante que no haga uso del Seguro Escolar debe emitir una declaración jurada simple indicando los motivos de la renuncia al beneficio del Seguro Escolar (ver formato de carta de renuncia que está adjunto). De no realizar la acción requerida será enviado un mail o carta certificada que indique los acontecimientos y los procedimientos que se mantienen junto con la falta de estos.
10. El accidente debe quedar registrado en el cuaderno de novedades del nivel y/o del establecimiento.
11. El equipo directivo o quien se asigne debe llamar al domicilio para efectuar seguimiento a los casos de accidente escolar, hasta que el estudiante se reintegre al



establecimiento (realizando llamadas telefónicas al grupo familiar, y visitas domiciliarias si fuese necesario).

12. En caso de que la persona responsable del estudiante no haga uso del seguro escolar deberá acercarse al centro educacional a firmar el cuaderno de novedades y entregar certificado de atención médica o licencia.

13. El equipo directivo o, quien se asigne, debe emitir un informe de seguimiento de cada accidente ocurrido en el establecimiento (el formato de ficha de seguimiento, se encuentra anexo), que deberá remitir a la Corporación Municipal de Renca, a través de un oficio, una vez terminada la licencia médica o reintegro del niño/a, o en caso de que sea extensa la licencia, antes del retorno del estudiante.

El establecimiento tiene un plazo de 5 días para remitir el informe, el cual además será enviado al ministerio de educación.

*Todos los estudiantes serán derivados de las formas que expresa el presente protocolo al Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución (SAR) de Renca el cual atiende las 24 horas continuas de Lunes a Domingo, al ser éste el servicio de urgencia público más cercano a los Jardines Infantiles, ubicado en José Manuel Balmaceda #4012. Es importante mencionar que, de acuerdo a la evaluación médica realizada en el centro, se determinarán las acciones a seguir, siendo una de las posibilidades la derivación al Hospital de Referencia (Hospital Félix Bulnes), cuando la capacidad de resolución del SAR sea sobrepasada.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN SALIDAS PEDAGÓGICAS

En caso de accidente acaecidos en alguna salida pedagógica el proceder será en primer lugar evaluar la magnitud de las consecuencias teniendo dos posibilidades:

- **En caso de accidentes que no necesiten una derivación a centro especializado de salud**, lo que significa que el estudiante no ha presentado síntomas y signos anómalos o alguna incapacidad temporal para realizar las actividades normales, se debe continuar observando su evolución durante la jornada, estando siempre atentas a sus reacciones, e informando lo sucedido a su familia esto siempre posterior o en paralelo a realizar las acciones pertinentes para evaluar la magnitud de las consecuencias.

- **En caso de accidente que por la magnitud de las consecuencias derivadas del accidente necesiten derivación a centro especializado de salud, lo que significa** que se observan lesiones evidentes o signos y síntomas que indiquen que requiere una atención especializada, se debe trasladar de inmediato al estudiante al centro de urgencia más cercano, y en forma paralela avisar lo antes posible a la familia para que acuda al centro asistencial.



Para estos dos casos siempre se dará aviso a la persona responsable del estudiante lo antes posible de acuerdo a las condiciones de atención que necesite el estudiante afectado por el accidente.

1. Se acercará la persona que se encuentre más cercana al estudiante accidentado.
2. El o las personas responsables de la salida pedagógica deberán evaluar la consecuencia del accidente y estado del estudiante para determinar la acción a realizar. (anexo "registro primera atención").
3. En caso de requerir el traslado a un centro asistencial se deberá decidir si el traslado es prioritario mediante el llamado a la Ambulancia 1453 opción 1 ó si la actividad es fuera de la comuna de Renca al 131 indicando la situación del accidente para evaluar gravedad para gestionar la ambulancia la cual concurrirá al centro de salud pública más cercano, o se esperará hasta que apoderado/a concurra al lugar del accidente y traslade por sus medios al estudiante
4. Será el funcionario encargado de la salida pedagógica quien quien debe llamar a la persona responsable del estudiante posterior a conocer la magnitud de las consecuencias del accidente con el fin de informar lo sucedido y comunicar de manera clara si será trasladado al SAR en ambulancia o si se esperará a que sea retirado por algún familiar, de acuerdo a lo expresado en este documento.
5. Será la persona a cargo de la salida pedagógica quien deberá llenar la Declaración individual de Accidente Escolar para asegurar la atención gratuita del estudiante accidentado. Esta documentación será llevada al servicio de urgencia o se entregará a la familia.
6. Antes de trasladar al estudiante al centro asistencial, también, se debe avisar Encargada de Salud y Seguridad Escolar, mediante llamado telefónico, WhatsApp u otro disponible al momento.
7. Si el estudiante requiere traslado al centro de urgencia^[2], en caso que debido a la evaluación de magnitud este deba ser lo antes posible y ante la ausencia del apoderado al momento del traslado, será el funcionario designado por el equipo directivo o el funcionario encargado de la salida pedagógica quien acompañará al estudiante en la ambulancia, asegurándose de portar la Declaración individual de Accidente Escolar. El funcionario permanecerá con el estudiante hasta que se presente la persona responsable del estudiante.
8. Es importante señalar que, si la persona responsable del estudiante desiste de atender al estudiante en el servicio de atención público y opta por ingresar al sector privado, el Seguro Escolar queda inmediatamente invalidado (el seguro escolar solo puede ser utilizado en los sectores públicos de salud, llámese SAPU, Centro de salud, SAR y hospitales) y en ese caso el apoderado deberá costearse todos los gastos que la atención demande.
9. La persona responsable del estudiante que no haga uso del Seguro Escolar debe emitir una declaración jurada simple indicando los motivos de la renuncia al beneficio del Seguro Escolar (ver formato de carta de renuncia que está adjunto). De no realizar la acción requerida será enviado un mail o carta certificada que indique los acontecimientos y los procedimientos que se mantienen junto con la falta de estos.
10. El accidente debe quedar registrado en el cuaderno de novedades del nivel y/o del establecimiento.
11. El equipo directivo o quien designe debe llamar al domicilio para efectuar seguimiento a los casos de accidente escolar, hasta que el estudiante se reintegre al establecimiento (realizando llamadas telefónicas al grupo familiar, y visitas domiciliarias si fuese necesario).



12. En caso de que la persona responsable del estudiante no haga uso del seguro escolar deberá acercarse a la Sala Cuna y Centro educacional a firmar el cuaderno de novedades y entregar certificado de atención médica o licencia.

13. El equipo directivo debe emitir un informe de seguimiento de cada accidente ocurrido en el establecimiento (el formato de ficha de seguimiento, y se encuentra anexo), que deberá remitir a la Corporación Municipal de Renca, a través de un oficio, una vez terminada la licencia médica o reintegro del niño/a, o en caso de que sea extensa la licencia, antes del retorno del estudiante. El establecimiento tiene un plazo de 5 días para remitir el informe, el cual además será enviado al ministerio de educación.

Precisiones sobre el Seguro de Accidente Escolar

¿A quién protege el Seguro de Accidente Escolar? A todos estudiantes matriculados desde el nivel de Kinder hacia arriba que se encuentre cursando sus estudios en nuestros centros educacionales.

¿De qué protege el Seguro de Accidente Escolar? De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios*; incluidos los de trayecto y dentro del establecimiento.

*Se consideran estudios aquellos que corresponden al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas que conforman el respectivo plan anual y también aquellos que comprendan las actividades extraescolares [DS N°290]. Los directores de los establecimientos educacionales debieran establecer qué actividad(es) es (son) de educación extraescolar. [MEM N°07/1803 del 18.10.11 División Jurídica]

¿Cuál es la duración del beneficio?: Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

¿Qué es un accidente escolar?: Toda lesión que sufra el estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que le produzca incapacidad o muerte.

¿Quién administra este Seguro?: El Ministerio de Salud otorga las prestaciones médicas.

- Las SEREMI de Salud, resuelven en primera instancia si reviste o no el carácter de escolar (ORD. N°17804 28/03/11. Sup. De Seguridad Social).
- Instituto de Seguridad Laboral (ISL); otorga las prestaciones económicas.

Beneficios que cubre el Seguro de Accidente Escolar

Prestaciones Médicas: Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, Sistema Nacional de Servicios de Salud.

- Hospitalizaciones, Medicamentos y productos farmacéuticos, Rembolsos médicos
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones.



Prestaciones Económicas: Pensión Permanente, Pensión Temporal, Cuota Mortuoria.

¿Quién denuncia el accidente?: El equipo directivo; el médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar; o bien el propio accidentado o quien lo represente, si el establecimiento no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

¿Cómo se hace la denuncia?: Será denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el ISL u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. Se puede imprimir desde www.isl.gob.cl; www.convivenciaescolar.cl (además se encuentra como anexo en este protocolo).

¿Cómo se acredita un accidente de trayecto?: Mediante un parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fehaciente.

Responsabilidades en el diseño e implementación del protocolo y políticas

El diseño y actualización del presente protocolo de accidentes, así como las gestiones para la realización de capacitaciones sobre la misma temática, serán responsabilidad de la Corporación Municipal de Renca, a través de la Encargada de Salud y Seguridad asesorada por el Departamento de prevención de riesgos a cargo. No obstante, en caso de interés propio del equipo del centro educacional, la autogestión de espacios de formación sobre prevención y abordaje de accidentes será valorada y apoyada desde la Corporación Municipal.

La adecuada implementación del presente protocolo será responsabilidad del equipo educativo de cada centro educacional, quienes podrán solicitar apoyo adicional siempre que lo requieran, directamente con la Encargada de Salud y Seguridad Escolar o bien a través del equipo de Coordinación de educación de la Corporación Municipal de Renca.

Para todo accidente escolar debe ser entregado el Documento de Declaración individual de accidente escolar, sin importar su gravedad, es el apoderado decidirá según evaluación de síntomas o lesiones la activación de dicho seguro. Por otra parte, todo accidente debe ser reportado a la Encargada de Salud y Seguridad Escolar quien tendrá como contraparte en el SAR a la Directora, en caso de accidentes graves.



Anexos

Lista de registro de contactos en caso de accidente

Este registro se completa con la información entregada por las familias al momento de la matrícula registrando en la ficha personal de cada estudiante. Para mantener actualizados los datos de contacto, es responsabilidad de cada familia, informar oportunamente al equipo de aula para realizar la actualización de los datos de contacto para eventuales emergencias.

Asimismo se sugiere que en reuniones de apoderados/as se recuerde la importancia de mantener los datos actualizados en el centro educacional.

Nombre	Rut	Nivel	Nombre apoderado	Teléfono de contacto

Registro de niños y niñas que cuenten con Seguro Privado de Salud

Los niños y niñas que cuenten con seguro privado de salud, cuyos padres hayan informado esto al momento de la matrícula o posteriormente, se encuentran registrados a continuación, especificando el centro asistencial al que deberán ser trasladados en caso de accidente.

Nombre	Rut	Nivel	Nombre del apoderado	Teléfono de contacto	Tipo de seguro de salud privado	Centro asistencial para traslado



Carta de Renuncia voluntaria al Seguro Escolar

..... de..... 2023

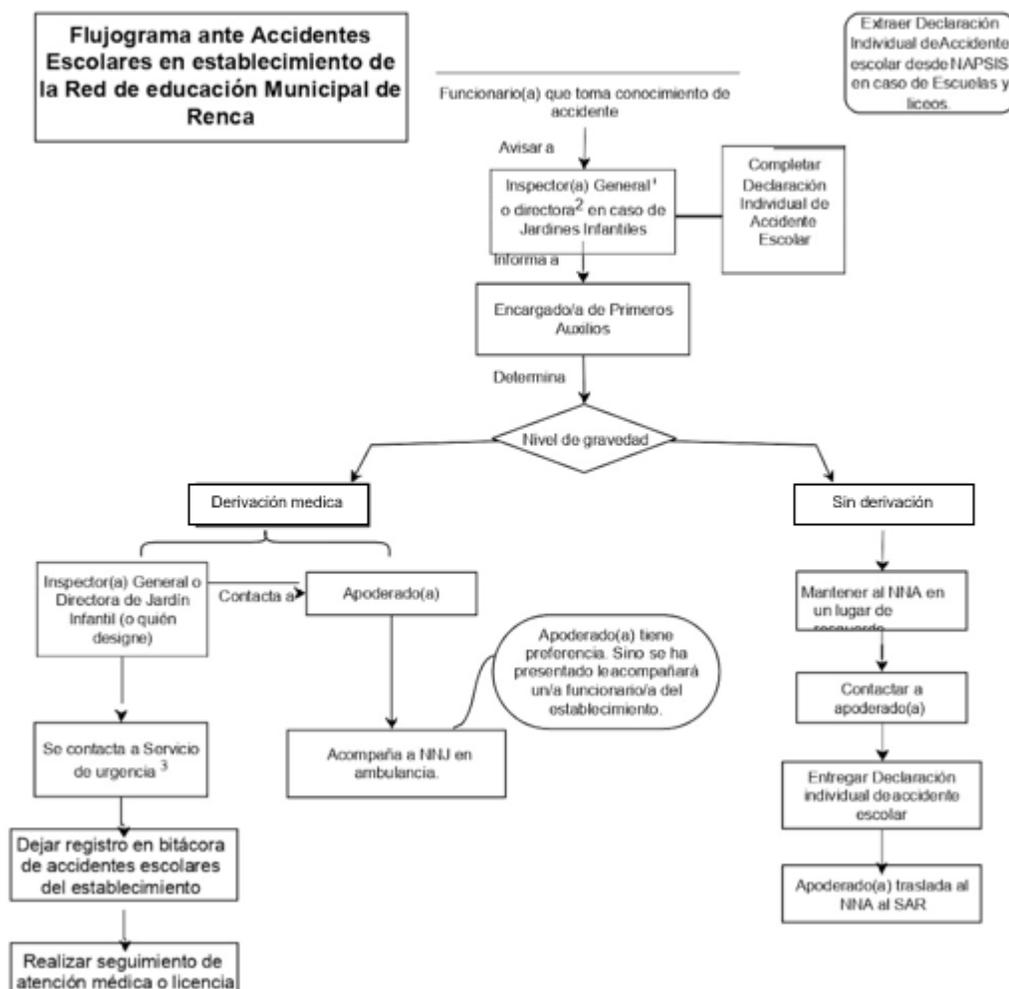
Yo _____, Rut: _____ Apo-
derado de : _____,

Nivel: _____, de la Sala Cuna y Centro educacional
Cumbre _____.

Por medio de este documento, renuncio voluntariamente al seguro de accidente escolar del Decreto Supremo N°313, que tiene como derecho y beneficio la atención médica de mi párvulo, de los que fui debidamente informado /a por los siguientes motivos.

Firma

Flujograma del protocolo de accidente escolar



[1] Privilegiando la cercanía del centro de urgencia, se recurrirá al SAR de Renca, ubicado en José Manuel Balmaceda 4012, Renca.

[2] Privilegiando la cercanía del centro de urgencia, se recurrirá al SAR de Renca, ubicado en José Manuel Balmaceda 4012, Renca.



Protocolo Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes

Si algún miembro de la comunidad escolar se entera del estado de embarazo de alguna alumna se citará a esta a una entrevista por parte de orientación en el caso que el apoderado no esté informado del estado de su pupila se le citará a una clínica pedagógica compuesta por el Inspector General, Jefe de UTP, Orientadoras y Profesor(a) Jefe donde se le dará a conocer los beneficios y compromisos que él/ella deberán cumplir.

El apoderado de la estudiante en situación de embarazo deberá informar a la dirección su estado de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semanas de embarazo.

En relación a la participación, el Establecimiento debe respetar el derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos y alumnas.

En esta línea, el Establecimiento debe permitir que asistan a todas las actividades extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del E.E., con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Es importante señalar que en el ámbito de la seguridad, el Establecimiento debe cautelar que las estudiantes no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Currículum.

Respecto a criterios de evaluación las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas y certámenes en horarios alternativos.

En cuanto a criterios de promoción las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto; se hará término anticipado de año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.

El porcentaje de asistencia para las estudiantes embarazadas, corresponde a lo que expresa la normativa, es decir, 85%. Sin embargo se considera que la diferencia de dicho porcentaje debido a su estado, previa certificación médica, permite aplicar un artículo de excepción por motivos propios del embarazo como por ejemplo: Pre natal, Parto, post natal, control de niño sano, lactancia.

El Establecimiento debe además permitir que las estudiantes asistan a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.



La estudiante debe contar con la posibilidad de eximirse del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.

El establecimiento contará con un docente responsable que realizará el nexo para el apoyo pedagógico que corresponda. Se privilegiará que esta labor la cumpla el/la profesor/a jefe de la alumna, el cual llegara de mutuo acuerdo con la estudiante el día y la hora de atención, además el profesor jefe estará apoyado por jefe de UTP, y Orientadora según corresponda según las problemáticas que la o las estudiantes embarazadas.

Con respecto del Reglamento Interno y Convivencia Escolar.

- Permisos y salidas: Las alumnas embarazadas o madres deben presentar el carnet de salud, y en caso de madre carnet de control sano de su hijo(a) o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de colegio.
- Las alumnas deberán presentar certificado médico cuando se ausente, licencias médicas propias o de su hijo(a).
- No pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar con motivo exclusivo de embarazo.
- No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Respecto al período de embarazo

Tanto la estudiante embarazada o padre adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control pre-natal y cuidado del embarazo. **Todos los permisos deben estar visados por Inspección General**, la/el estudiante debe presentar documentado con certificado médico o carnet de salud para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones, que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.

La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.

Respecto al período de maternidad y paternidad.

- La madre adolescente determinará el período de alimentación de su hijo o hija que tendrá que ser máximo de una hora. Este período debe ser comunicado formalmente a través de una carta a la dirección del colegio. El período para entregar la carta, debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.
- El apoderado firmará una carta de compromiso en la cual se detalla el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos y la crianza del nieto(a).
- El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o número telefónico.



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS: MALTRATO Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

**Dirección de Educación
Área convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos**



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

I. Contextualización

Tal como lo explicita el manual de "Orientaciones ante situaciones de Maltrato y abuso Sexual Infantil" publicado por el Ministerio de Educación (2013), proteger y resguardar los Derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado. La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990, enfatiza el rol del Estado en materia de resguardo, promoción y defensa de los derechos de niños y niñas. En este contexto, el sistema educativo adquiere especial relevancia, por lo que debe promover activamente una cultura del buen trato hacia la infancia y una convivencia pacífica y democrática entre todas las personas que conforman las comunidades educativas.

En Chile, el 71% de los niños y niñas señala haber recibido algún tipo de violencia de parte de su padre o su madre. Un 51,5% sufre de algún tipo de violencia física dentro de su familia. El 25,9% sufre de violencia física grave. Esta situación afecta a todos los estratos sociales. La existencia de violencia entre los padres y el consumo excesivo de alcohol en el hogar son factores de riesgo importantes (UNICEF, 2012). La violencia que sufren los niños y niñas tiene un impacto directo en sus vínculos primarios. Con ello, se ve afectada su forma de vincularse con todas las personas. También se ve impactado el rendimiento escolar y la relación con los compañeros(as). El consumo de alcohol y drogas en la adolescencia es más frecuente cuando se ha sido maltratado en la infancia. Con respecto al abuso sexual, un 8,7% de los niños y niñas en Chile han sufrido abuso sexual. De este porcentaje, el 75% corresponde a niñas. El 75,1% de los agresores son hombres; el 88,5% son personas conocidas del niño o niña; en el 50,4% de los casos los agresores son familiares (UNICEF, s/f). **Ante este contexto, es fundamental que los establecimientos educativos asuman una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, estableciendo procedimientos claros ante situaciones de vulneración.**

Se entiende por **maltrato infantil** como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional (UNICEF, 2009). Cabe señalar, que en el año 2017 se modifica la ley 21.013 que tipifica un nuevo delito de maltrato y 3 aumenta la protección de personas en situación especial, es decir a maltrato a menores de dieciocho años de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad. Los tipos de maltrato son:

Maltrato Físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Maltrato Emocional o Psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico. Asimismo, la sobreprotección no permite un



desarrollo normal del niño/a, los castigos y reprimirlos del mundo exterior son algunas de las principales acciones que ejercen los padres sobre los niños y es considerado como violencia emocional, según el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia, Unicef.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Abandono Emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Abuso Sexual: Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual involucra las siguientes conductas:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador o abusadora al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador/a. (Violación)
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (ejemplo: fotos, películas, imágenes en internet). (Explotación)
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

A su vez, es necesario puntualizar que, dentro de los delitos de connotación sexual, la Ley 19.617 (Art.363) identifica como **Estupro**, el acto de acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad, pero mayor de catorce años. Conducta sexual exploratoria en función de la etapa del desarrollo vital de niños y niñas entre 4 y 5 años, es decir, etapa de transición: Los niños y niñas en esta edad tienen mucha curiosidad sexual, se autoestiman, tienen juegos sexuales entre niños, y se interesan por lo que los adultos hacen en la intimidad. Los niños y niñas no piensan ni hablan sobre lo que no han visto o sobre lo que no les ha ocurrido.



Recordemos que las conductas sexuales más frecuentes en niños y niñas de primera infancia son: · La autoestimulación · La exhibición de los genitales a otros niños/as · Los juegos de exploración sexual · Las preguntas sobre asuntos sexuales. Si bien el relato de un niño o niña es un indicador importante, no siempre está presente en todos los casos. Dado lo anterior, para una adecuada detección debemos estar atentos a otras vías de expresión de los niños y niñas como son su lenguaje gestual, corporal, sus conductas y juegos, que constituyen su principal forma de comunicación.

Aspectos a considerar:

- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados, la función de los establecimientos educacionales **NO ES INVESTIGAR EL DELITO, NI RECOPIRAR PRUEBAS SOBRE LOS HECHOS, NI REALIZAR UNA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA A NIÑAS O NIÑOS AFECTADOS**, sino actuar oportunamente para proteger al niño o niña, realizando la denuncia respectiva en caso de detectarse un delito. Tanto la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. A su vez, el equipo del establecimiento educacional debe estar dispuesto a colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- El responsable de realizar la denuncia del delito identificado es el director o directora del Establecimiento, en compañía del adulto que recibe el primer relato o evidencia la situación, en caso de no estar presente, debe hacerlo quien subrogue.
- Se sugiere desde la Corporación Municipal que cada comunidad educativa analice el protocolo existente en el establecimiento, lo revise en base a esta propuesta comunal, y se sugiere que realice una actualización de forma participativa, involucrando a familias, estudiantes y funcionarios de los distintos estamentos.
- Se debe considerar: Según lo establecido por el Ministerio de Educación en el documento de orientaciones ante situaciones de abuso sexual y maltrato infantil, la recomendación es que, en las escuelas y liceos, **estudiantes no mantengan contacto a través de las redes sociales o whatsapp con las personas adultas que laboran en el establecimiento educativo**. Por lo que se sugiere que sólo debería permitirse, si el profesor(a) jefe lo estima necesario, manteniendo para ello, un grupo de whatsapp del curso o correo electrónico para acoger preguntas de estudiantes y/o apoderados, así como transmitir información importante respecto a evaluaciones y materias propias del nivel, centrado en lo pedagógico con modalidad colectiva/grupal, por lo que se sugiere no mantener conversaciones privadas/individuales.
- Un tema fundamental a abordar con las comunidades **es el resguardo de la confidencialidad** de las situaciones que ocurren dentro del establecimiento, o bien que son narradas por estudiantes y/o sus familias. Se deben incluir normas en el manual de convivencia que señale el curso de acción decidido por cada comunidad educativa ante faltas a la confidencialidad. Se debe trabajar para evitar el estigma y discriminación de los niños, niñas y sus familias.
- Es necesario incluir estrategias y acciones de prevención del maltrato y abuso sexual infantil, y en especial, de promoción del buen trato de las personas adultas hacia los niños, niñas y adolescentes, y también entre estudiantes, tanto en el plan de gestión de la



convivencia escolar como en el currículo (orientación, tutorías, educación física, ciencias, matemáticas, artes, etc.).

1. Pasos a seguir y encargados del Protocolo de Actuación frente al Maltrato Infantil y Abuso Sexual Infantil.

La primera persona que es testigo de un presunto hecho de maltrato o abuso sexual infantil (es decir, cuando existe *flagrancia*), o bien la primera persona que recibe el relato de la situación desde el niño, niña o adolescente, de un presunto maltrato o abuso sexual, se haya realizado o no dentro del establecimiento, **debe informar al director o directora del Establecimiento (o a quien le subrogue) de forma inmediata a fin de realizar la denuncia** correspondiente a través de Formulario a fiscalía o carabineros / PDI, como así también tomar las acciones judiciales ante Tribunal de Familia para el resguardo proteccional de cada estudiante, mediante ingreso de requerimientos de protección a la página www.pjud.cl.

Si existen **lesiones físicas** que hagan sospechar de maltrato o abuso sexual, la persona encargada (designada por Dirección) debe llevar al niño, niña o adolescente al Servicio de Alta Resolutividad (SAR) de Renca, ubicado Avda. Balmaceda 4012, Renca a fin de ser examinado/a. Junto con ello, y de forma paralela, el equipo directivo o profesional designado para ello, establecerá comunicación telefónica con el apoderado para informar del procedimiento realizado, **sin que sea necesario que entreguen su autorización**.

Cuando se trata de una situación que constituye delito, es decir, maltrato infantil grave (maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones, amenazas, las situaciones de abuso sexual infantil). **Se realiza una Denuncia ante fiscalía de forma online** mediante envío de formulario, adjuntando en el correo la constatación de lesiones en caso de que esta se haya efectuado en SAR Renca. **Esta denuncia debe ser llevada a cabo obligatoriamente dentro de las primeras 24 horas por el director o directora del establecimiento con el relato de la persona que es testigo o recibe el relato del niño, niña o joven.** Si el Director(a) no está en dependencias de la escuela o liceo, el procedimiento debe ser realizado por un integrante del Equipo Directivo, en primera instancia el Inspector General. *La no realización de la denuncia implica ser cómplice por omisión.*

En caso que la denuncia requiera medida cautelar o sea una situación de flagrancia con actuación inmediata por parte de fiscalía para proteger la integridad del niño, niña o joven, por ejemplo: que el o la estudiante requiera ser retirado de la vivienda donde está recibiendo maltrato o abuso sexual y ponerlo al cuidado de otro familiar que actúe como figura protectora, la denuncia debe realizarse de forma directa en Carabineros o Policía de Investigaciones para recibir inmediatamente las indicaciones que entregue el fiscal de turno. **En este caso también los rangos de acción están entre las primeras 12 y 24 horas de ocurrido el hecho y toma de conocimiento por parte del establecimiento.**

El Director(a) del establecimiento debe informar vía mail al Área de Inclusión y resguardo de derechos acerca de la situación detectada y las acciones tomadas. Se sugiere considerar los siguientes aspectos: Identificación de la víctima - Identificación de adulto responsable - Breve descripción de la situación - Registro Número de parte de la denuncia.

El o la adulto(a) responsable apoderado/a siempre debe ser notificado(a) de la activación del presente protocolo, independiente de que él o la estudiante lo haya señalado como



agresor/a. En la entrevista se recomienda no realizar confrontación, puesto que esto podría llevar a represalias en contra de niño, niña o adolescente o amenazas de futuras agresiones frente a una nueva divulgación. La activación del protocolo se plantea como un deber la institución a fin de proteger y actuar oportunamente frente a una situación de vulneración de derechos. **Siempre que la escuela realice una denuncia, ya sea en formulario de denuncia online, Carabineros o PDI, el establecimiento debe interponer un Requerimiento de Protección, que se efectúa ante los Tribunales de Familia en la página del poder judicial (PJUD) utilizando la clave única del director/a del establecimiento o de quien subrogue, a fin de disponer acciones para la protección del niño, niña o adolescente.** Esta acción no busca investigar o sancionar al agresor(a), sino proteger y decretar medidas cautelares para el o la estudiante.

En caso de que el agresor(a) sea parte del establecimiento:

El Director (a) debe tomar medidas tendientes a alejar a la víctima de su agresor(a), de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Además, **la persona acusada no puede mantener contacto con estudiantes durante el periodo que dure la investigación, quedando fuera de sus funciones.** Estos casos deben ser informados a la Dirección de Educación; la Dirección Jurídica; el área de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos. La Corporación Municipal decidirá, en base a los antecedentes, si la situación ocurrida amerita una investigación sumaria. En base a los resultados de una posible investigación sumaria, se establecerán sanciones administrativas a los(as) funcionarios(as) involucrados(as).

En caso de que la situación de vulneración ocurra al interior del establecimiento, el Director(a) deberá presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la plataforma online <http://denuncias.supereduc.cl/>, a fin de estar en conocimiento de los hechos para la posterior detección de eventuales infracciones a la normativa que sea de su competencia fiscalizar. De acuerdo al sistema legal chileno, están inhabilitadas para desempeñarse en establecimientos educacionales y/o tener contacto con niños y adolescentes las personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales en contra de menores de edad, lo que también deberá ser considerado como requisito para la contratación de personal, revisando el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, información disponible en www.registrocivil.cl, banner "consulta de registros en línea". La Superintendencia de Educación ha establecido que la verificación de los antecedentes debe realizarse anualmente o cada vez que se produzca una nueva contratación.

Cuando existe maltrato leve y/o aislado/negligencias

Existen situaciones donde los niños, niñas, adolescentes o jóvenes reportan ser víctimas de maltrato leve o aislado y/o situaciones de negligencia, para aquellos casos se debe usar criterio y evitar la sobre judicialización de los casos, para esto se debe tener en cuenta los factores protectores y de riesgo del o la estudiante.

- El/la NNAJ indica que la agresión ocurrió en una oportunidad y no es una conducta habitual de su cuidador/a.
- No existe evidencia de otros factores de riesgo presentes.
- El o la cuidador(a) se muestra receptivo ante el encuadre realizado por el equipo. Frente a estas situaciones el establecimiento debe:

- Informar en entrevista a apoderado/a sobre lo reportado por el/la estudiante y dejar registro escrito de la misma, realizando encuadre de enfoque de derechos.
- Evaluar la pertinencia de derivación a la red.
- Realizar seguimiento y/o monitoreo del/la estudiante y su grupo familiar.

Cuando la agresión sexual es realizada por otro menor de edad:

Se debe tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que hayan sido declarados culpables de agresión. **Los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los tribunales de familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada,** dependiente del Servicio Nacional de protección especializada a la niñez y adolescencia (Mejor Niñez). **Cuando se trata de niños, niñas y adolescentes menores de 14 años, es necesario asumir el caso considerando a todos los menores de edad involucrados como víctimas de vulneración de derechos.** La recomendación es considerar siempre como criterio el bien superior de los niños o niñas, y en base a esto analizar las acciones a seguir.

- 5 días hábiles.
- Se debe concretar entrevista con apoderado/as de los/as estudiantes involucrados/as para notificar sobre el hecho, lo cual debe quedar con registro escrito y dar cuenta de los pasos a seguir en el marco del presente protocolo.
- **Interponer un Requerimiento de Protección para todos los estudiantes involucrados con un plazo máximo de 24 horas contados desde la revelación del hecho,** ya sean víctimas o agresores, la que se efectúa ante los Tribunales de Familia en la página del poder judicial (PJUD) utilizando la clave única del director/a del establecimiento o de quien subrogue, a fin de disponer de las acciones pertinentes para la protección de los niños, niñas o adolescentes implicados.
- **Cuando el/la agresor/a es mayor de 14 años se debe realizar una denuncia con el protocolo antes indicado, ya que la agresión sexual es considerada delito en estos casos, esta acción debe realizarse con un plazo máximo de 24 horas contados desde la revelación del hecho. La denuncia es siempre acompañada de un Requerimiento de Protección cuando el/la estudiante es menor de 18 años.**
- Es importante recordar, que se debe resguardar en todo momento la identidad de los/as estudiantes involucrados/as, su familia, otros adultos involucrados y la confidencialidad de los hechos, según corresponda.
- A objeto de evitar comentarios que decanten en una situación de desinformación colectiva y/o preocupación por parte de otros apoderados/as, se realizará un comunicado oficial a través del medio que estime conveniente el establecimiento (correo electrónico/comunicación escrita entre otros) dirigido a los padres y apoderados/as o comunicación escrita, en el plazo de 72 horas desde que se toman conocimiento de los hechos y las acciones a realizar, en conjunto con el Sostenedor.
- Se recomienda realizar derivación a la red de salud mental municipal si se estima conveniente para acompañamiento provisorio del o la estudiante, considerando los tiempos que requiere la activación de redes por parte de tribunales de familia. Asimismo, entrevistas con apoderados y trabajo pedagógico o de contención emocional con los niños y niñas involucrados. Cualquier sanción adoptada por el establecimiento debe ocurrir en el marco de un debido proceso y estar declarada de forma previa en el manual de convivencia escolar.

Situaciones que constituyen una sospecha de vulneración:

Sospecha de vulneración de derechos son todas aquellas situaciones de riesgo que ocurren en la vida del NNAJ y que el establecimiento tiene conocimiento, tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos que hacen poner en duda al equipo de convivencia escolar y/o al resto de la comunidad educativa sobre el bienestar del o la estudiante.

- Se deriva a la oficina de protección de derechos de la niñez OPD para que se realice un proceso de despeje de una eventual vulneración de derechos.
- Informar en entrevista a apoderado/a sobre la sospecha presente en el equipo del establecimiento y notificar derivación a OPD. Se debe dejar registro escrito de la conversación.
- Completar y enviar ficha de derivación a OPD con copia a equipo de convivencia de nivel central.
- Realizar seguimiento y/o monitoreo del/de la estudiante y su grupo familiar.

Acompañamiento y Seguimiento:

- El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar, el equipo directivo y el equipo docente que trabaja en el curso del estudiante, se deben reunir para disponer medidas pedagógicas, preventivas y/o formativas en el grupo a intervenir.
- El equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar del establecimiento debe realizar un seguimiento y acompañamiento del caso; debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio, si existiera. **Un aspecto fundamental en el proceso de seguimiento es la articulación con la red de apoyo externa de intervención, la cual será determinada por los organismos pertinentes (Tribunal de familia).**
- El equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar debe colaborar con tribunales de familia ante cualquier solicitud, dando respuesta a peticiones de información o asistencia a juicios.

Definición de imprescriptible:

Son Imprescriptibles los siguientes delitos cuando la víctima es menor de edad:

- Secuestro con violación.
- La sustracción de un menor de 18 años con violación.
- La tortura con violación.
- Los apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes con violación.
- La introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o el uso de animales en ello.
- La violación.
- El acceso carnal, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años.
- El estupro.
- Acceso carnal a un mayor de 14 y menor de 18.



- Abuso sexual
- Abuso sexual de menor de 14 años.
- Acción sexual ante un menor de 14 años.
- Producción de material pornográfico.
- Promover o facilitar la explotación sexual de menores.
- Clientes de la explotación sexual de menores de 18 y mayores de 14.
- Trata de personas para delitos sexuales.
- Robo con violación.

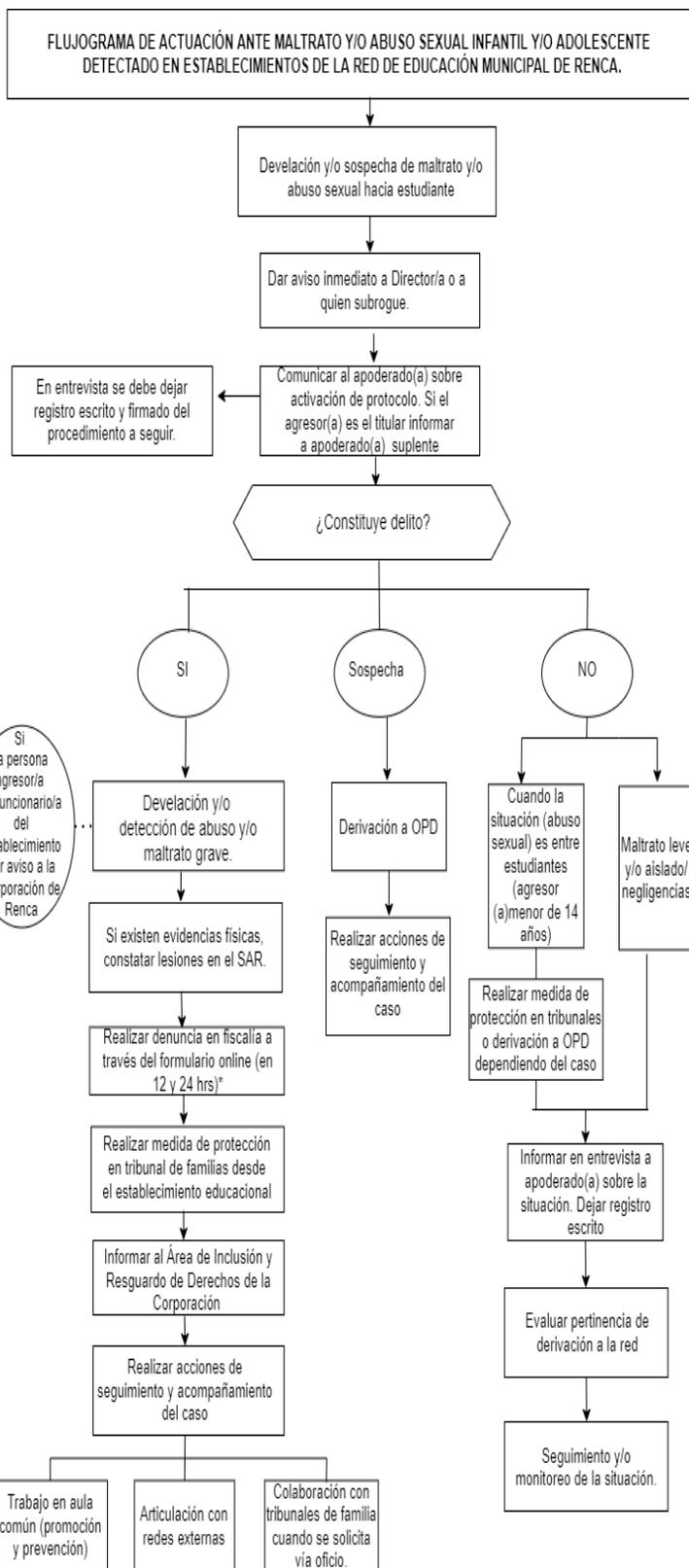
Las víctimas pueden presentar acciones penales para perseguir estos delitos sin que se extinga la responsabilidad penal por el transcurso del tiempo. Es decir, los responsables podrían ser perseguidos y condenados sin límite de tiempo en cuanto a su persecución. **Se aplicará la imprescriptibilidad sólo a los delitos que se cometan desde que se publica la ley.** Es decir, los delitos cometidos antes de la fecha de vigencia mantienen los plazos de prescripción de la legislación anterior. Cuando la víctima es menor de edad, el plazo de prescripción de los casos previos a la publicación de la ley se cuenta desde el momento en que la víctima cumple los 18 años.

¿Qué significa que estos delitos sean de acción pública previa instancia particular?

Quiere decir que el Ministerio Público (Fiscalía) no puede actuar de oficio sin que, a lo menos, la víctima hubiera denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía. A falta de la víctima directa, podrán denunciar el hecho en el siguiente orden: el cónyuge o al conviviente civil y los hijos; los ascendientes; el conviviente; los hermanos, y al adoptado o adoptante. Cuando el ofendido se encontrará imposibilitado de realizar libremente la denuncia, o cuando quienes pudieren formularla por él se encontrarán imposibilitados de hacerlo o aparecerán implicados en el hecho, el Ministerio Público podrá proceder de oficio. La acción civil para lograr una indemnización a la víctima se puede presentar en la tramitación del respectivo procedimiento penal, una vez formalizada la investigación contra el o los imputados y hasta quince días antes de la fecha fijada para la realización de la audiencia de preparación del juicio oral.

¿Qué pasa si el autor del delito era menor de edad al momento de cometerlo?

En los casos de las personas juzgadas en el marco de la ley de responsabilidad adolescente (Ley N° 20.084) no se aplicará la imprescriptibilidad. Los delitos, en tal situación, prescriben según las normas generales. Los plazos se cuentan desde que la víctima cumple los 18 años.



(*)Para descargar formulario ingresar a: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp>
Formulario se envía al siguiente correo: denuncia@minpublico.cl



I. Redes Comunales y Regionales

- Servicio Nacional de Protección especializada a la niñez y adolescencia**

<https://www.mejorninez.cl/>

Teléfono: +56 22 499 0300

Consultas directas: Nueva York 54, Santiago

- Policía de Investigaciones de Chile**

Brigada de Investigaciones Criminales de Chile

Fono emergencia: 134

Consultas a: pich@investigaciones.cl

- Carabineros de Chile**

En cualquier comisaría de Chile

Fono Familia: 149 (24 horas del día)

Fono Niño: 147 (24 horas del día)

48º Comisaría de Carabineros, Asuntos de la Familia, atiende las 24 horas Fono: 6881490 y 6881492

- Centro de Atención a víctimas de abusos sexuales (CAVAS)**

Román Díaz 817, Providencia. Fono: 27082944 /41 / 42

- Oficina de Protección de Derechos del Niño (OPD) Renca.**

Balmaceda 4155, Renca

Fono: 226856722

Mail: opd@renca.cl

- Centro de Salud Renca**

Balmaceda 4420, Renca. Fono: 26419289

Mail: direnca@yahoo.es

- Juzgado de Familia de Santiago.**

San Antonio 477, Comuna de Santiago. Fono: 27684800



Referencias bibliográficas

Ministerio de Educación (2013) *Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil: Guía para la elaboración de protocolos de actuación en establecimientos educacionales*. Disponible en:

http://www.mineduc.cl/index2.php?id_portal=50&id_seccion=3717&id_contenido=23014

Ministerio de Salud (2013) *Guía Clínica: detección y primera respuesta a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato por parte de familiares o cuidadores*. Disponible en:

http://web.minsal.cl/sites/default/files/files/Guia_maltrato_Valente26dic2013.pdf

ANEXO: Marco normativo y legal en gestión de la convivencia escolar y resguardo de derechos de la infancia.

1. **Declaración universal de los derechos humanos:** La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.
2. **Declaración de los derechos del niño y la niña:** La Declaración de los Derechos del Niño y la Niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales; la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten.
3. **Ley Nº16.618 de Menores (en especial, Artículos 15 letras a) y e), 16 bis, 30, 31, 62 y 66):** establece la definición de maltrato, así como las medidas que podrá tomar el tribunal en resguardo de los niños y niñas vulnerados en sus derechos. Dicha ley fue modificada por la Ley Nº19.324, la cual también aborda el maltrato infantil extrafamiliar.
4. **Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad:** La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.
5. **Ley Nº19.968 que crea los Tribunales de Familia** plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito.
6. **Ley Nº20.066 de Violencia Intrafamiliar:** establece las sanciones aplicables a dichas conductas y señala el delito de maltrato habitual, cual es el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia síquica o física en contra de un integrante del grupo familiar. Por otra parte, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito son abordados por el Código Penal.
7. **Código Penal (en especial, Libro II, Título II, Párrafo 3, Libro II, Títulos VII, VIII y Libro III, Título I Artículo 494, Nº5).** Ley de Menores como el Código Procesal Penal y el Estatuto Administrativo, establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos.



Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionando su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

8. **Ley Nº20.207** que establece que la prescripción en delitos sexuales contra menores se computa desde el día que éstos cumplan la mayoría de edad.

9. **Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar:** La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación... tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”. La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país mediante la promoción de la buena Convivencia Escolar y de la prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares (en escuelas y liceos).

10. **Ley n° 20.609 contra la discriminación:** La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

11. **Ley nº 20.845 de inclusión escolar:** La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado: prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno, establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia, obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente.

12. **Ley 21.013 de maltrato infantil:** Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de menores de 18 años, adultos mayores o personas en situación de discapacidad. Establece penas para personas que ejerzan maltrato físico o psicológico, y también para quienes teniendo un deber especial de cuidado o protección no impidan estas situaciones.

13. **Decreto nº 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres:** La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limitan su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

14. **Flagrancia:** El concepto flagrante se refiere a lo que se está ejecutando en el momento o que resulta tan evidente que no necesita pruebas, por lo que el delito flagrante es aquel que se está ejecutando en el preciso instante. Si bien el plazo establecido en el artículo 175 del Código Procesal Penal establece un plazo de 24 horas, como corporación recomendamos que ante situaciones de flagrancia denunciar dentro de las primeras 12 horas.



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN CONFLICTO

ENTRE ESTUDIANTES

Frente a una situación de conflicto entre estudiantes, **que no implique agresión física**, se procederá a realizar lo siguiente:

1. Si el conflicto **ocurre dentro de la sala de clases**, el primer interviniente es el profesor/a de asignatura y/o profesor/a jefe, aplicando alguna estrategia de resolución de conflicto (Mediación - Arbitraje - Negociación entre otras). La estrategia utilizada por el/la docente, debe quedar consignada en el libro de clases (Hoja de vida). *Si la conducta es reiterativa, grave y/o implica amenazas (verbales y/o virtuales) se deriva a los estudiantes a Inspectoría General a través de un Inspector/a paradocente.*

2. Si el conflicto **ocurre en patio o pasillos durante el recreo**, Inspector Paradocente y/o cualquier integrante de la comunidad educativa (docentes, asistentes de la educación, auxiliares etc.) que observe la situación debe dar aviso a Inspector/a General. **Inspector General determinará si el acto amerita del apoyo del Profesor Jefe, Equipo de Convivencia Escolar u otro profesional del establecimiento. Todo profesional de la educación tiene el deber de colaborar frente a situaciones que alteren la convivencia escolar.**

4. El equipo de funcionarios que interviene, realizará las siguientes acciones:

- a) Se entrevistan a los estudiantes involucrados en el conflicto para conocer las distintas versiones del conflicto y **realizar diálogo formativo**. (Dejar registro escrito en Hoja de entrevista y/u Hoja de vida).
- b) Se citan los apoderados de los estudiantes implicados para informar del debido proceso.
- c) En caso que se requiera, se llevarán a cabo entrevistas a testigos y se solicitarán informes de conducta a docentes.
- d) Si alguno de los/as estudiantes no está de acuerdo con participar de una mediación escolar, esta no se puede llevar a cabo. Sin embargo, se debe resolver en conjunto con el estudiante los acuerdos y normas que se deben respetar para que la situación no se vuelva a repetir, dejando abierta la posibilidad de que la mediación se pueda llegar a realizar si existe un cambio de opinión.
- e) El equipo de profesionales debe buscar estrategias para que los estudiantes mejoren la disposición a la mediación. En caso que a partir de la evaluación de la situación, se identifique que una mediación puede ser perjudicial para alguno de los involucrados en el conflicto (por motivos de salud mental), la estrategia se pospondrá y/o se diseñará otra acción reparatoria que contribuya en la resolución del conflicto.
- f) Si en las entrevistas individuales se identifican factores de riesgo que implican la necesidad de activar redes de apoyo, el equipo de convivencia gestionará las derivaciones pertinentes.
- g) Los profesionales que trabajan con los estudiantes involucrados, sean: Profesor jefe, profesores de asignatura y/o profesionales PIE, psicopedagoga, convivencia escolar, realizan monitoreo de la situación, de los vínculos de los estudiantes involucrados, de las acciones reparatorias y de resguardo, del impacto que el conflicto pudo haber tenido en el curso o en el establecimiento.



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR

INSTITUTO CUMBRE DE CÓNDORES PONIENTE

RENCA

I.ACOSO Y VIOLENCIA EN CONTEXTOS EDUCATIVOS

La Organización Mundial de la Salud (2002) define **la violencia** como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La **agresión** en contextos educativos constituye *“una respuesta hostil ante un conflicto latente, patente o crónico. También se asocia la agresión como una conducta fuera de control que tiene como propósito ganar en la relación a costa de los intereses y muchas veces de la integridad física o psicológica de otra persona. La respuesta agresiva es una expresión cargada de emotividad, que suele profundizar la disputa, sin dar pasos a la resolución”* (Gobierno de Chile, Ministerio de Educación, 2012).

El **acoso escolar** es definido como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”.

El acoso escolar abarca la burla, la provocación, el uso de apodosos hirientes, la violencia física e incluso la exclusión social que ocurre cuando se ignora o deja de lado a un estudiante. Quien ejerce el acoso puede actuar solo o con apoyo de un grupo de pares. Puede ser **directo**, por ejemplo, cuando un niño o niña exige a otro dinero o pertenencias; o **indirecto**, como en el caso en que un grupo de estudiantes difunde rumores sobre otro. El **acoso cibernético** es el hostigamiento por medio del correo electrónico, los teléfonos celulares, los mensajes de texto y redes sociales.

Los niños y niñas son más vulnerables al acoso cuando viven en situación de discapacidad, cuando no siguen los estereotipos de género dominantes o pertenecen a un pueblo indígena, o cuando son migrantes o afrodescendientes(UNESCO, 2014). Una parte importante de la violencia escolar que ocurre entre pares está basada en el género. El informe de seguimiento de la educación en el mundo de UNESCO (2017) señala que **la violencia basada en género** en contextos educativos se refiere a los actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. Estos elementos, sumados a entornos familiares o sociales que validan la violencia como una forma de relación entre las personas, aumenta las posibilidades de ocurrencia de acoso escolar (bullying) e incluso de violencia sexual entre estudiantes(UNESCO, 2017).

La **violencia de género** puede adoptar una forma psicológica, física y/o sexual y conlleva la imposición o el mantenimiento de desequilibrios de poder entre los sexos. La violencia por razones de género contribuye a reforzar activamente las desigualdades entre hombres y mujeres, los estereotipos y los roles que la sociedad impone a cada sexo.

En la adolescencia, la violencia entre pares se ve aumentada, ya que se utiliza como una forma de reconocimiento. Estudiantes que se vinculan desde la violencia con sus compañeros(as) suelen presentar dificultades para establecer límites en sus relaciones interpersonales en general y/o tener padres o personas adultas significativas que han sido



permissivas con sus conductas violentas, o bien que no han tomado el peso a las implicancias del comportamiento del niño o niña (UNICEF, 2014). Es necesario tener en cuenta que niños, niñas y adolescentes pueden ser víctimas de violencia y al mismo tiempo, ejercer violencia contra otros compañeros(as). También ocurre que estudiantes que han sufrido violencia desde sus pares, se vuelven violentos como una forma de defenderse, a esto se denomina *“violencia anticipatoria”* (Arón, 2000).

Los niños, niñas y adolescentes que han sufrido acoso escolar o bullying suelen experimentar baja autoestima y depresión, lo que puede conllevar a autolesiones y actitudes de riesgo. Con ello, se puede ver afectado el rendimiento académico y la motivación para ir a clases (Gobierno de Chile, Ministerio de Educación, 2012). El cometer acoso aumenta en más de un 50% el riesgo de delinquir más adelante en la vida, y ser acosado aumenta el riesgo de padecer posteriormente depresión aproximadamente en un 50%, incluso después de controlar otros importantes factores de riesgo presentes en la infancia. Personas adultas que han vivido acoso escolar en la infancia y/o adolescencia tienen el doble de probabilidades de cometer suicidio que otras personas adultas (Farrington et al., 2012; en UNESCO, 2017).

IV. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

El maltrato y el autoritarismo pueden conducir a la obediencia y la sumisión, pero no motivan el desarrollo pleno de las capacidades para una convivencia que haga posible el respeto de los derechos de todos y todas. El otro extremo, permitir conductas violentas sin que el estudiante enfrente consecuencias, lleva implícito un mensaje de ausencia de reglas claras, lo que es nocivo para la educación de niños, niñas y adolescentes. Promover el diálogo y la reflexión acerca de las implicancias de la conducta violenta constituye una medida inicial eficaz.

Aplicar sanciones ante situaciones que han implicado un daño hacia otras personas, es válido y necesario. Las normas de convivencia deben ser establecidas con claridad, conocidas y pactadas por los implicados y las implicadas, respetadas y aplicadas con justicia en relación con hechos concretos, sin discriminación alguna.

Es fundamental comprender las motivaciones tras conductas de acoso escolar, ya que personas adolescentes suelen mostrar dificultad para reconocer ciertas conductas y actitudes como malos tratos, ya que los consideran como parte de las interacciones entre pares, especialmente utilizar apodosos y comunicarse de forma agresiva (UNESCO, 2014). Muchas veces, las personas adultas dentro de escuelas y liceos no toman en cuenta las situaciones de violencia entre estudiantes, e incluso le bajan el perfil, señalando que se trata de juegos “normales” entre adolescentes. Esto ocurre porque no son conscientes del impacto negativo que ésta tiene en los procesos de aprendizaje, en la salud y el bienestar general de niños, niñas y adolescentes. Por esta razón, es fundamental sensibilizar a las personas adultas que trabajan en los establecimientos educativos y también a las familias sobre estos asuntos, y establecer procedimientos claros, transparentes y efectivos para abordar estas situaciones cuando ocurren.

La educación integral sobre sexualidad puede ayudar a niñas, niños y adolescentes a desarrollar la capacidad de mantener relaciones sanas y respetuosas, y de prevenir



relaciones sexuales no deseadas y arriesgadas. Un plan de estudios que integre temas como la violencia de género, los derechos y la dinámica del poder, será especialmente eficaz para potenciar formas de vincularse entre pares de forma respetuosa y pacífica.

Las estrategias efectivas para abordar y prevenir la violencia entre estudiantes debieran estar focalizadas en transformar la cultura escolar, promoviendo un *clima social nutritivo* dentro de la comunidad educativa, es decir, una sensación grata sobre el contexto, donde se percibe que es agradable participar, que existe una buena disposición a aprender y cooperar y donde estudiantes sienten que sus crisis emocionales pueden ser contenidas (Milicic & Arón, 2000).

Las estrategias que se aborden en escuelas y liceos deben incluir una reflexión crítica acerca de cómo se está entendiendo la violencia dentro de las comunidades educativas, analizando los propios mitos, prejuicios y creencias. Se trata de promover un cambio de actitud general hacia la violencia, promoviendo al mismo tiempo comportamientos y actitudes de buen trato desde personas adultas hacia niños, niñas y adolescentes; y entre personas adultas. Se requiere además fortalecer las redes de apoyo que existen en cada territorio.

Abordar el tema sin considerar la cultura escolar y los elementos señalados, o peor aún, considerando que se trata de un asunto entre estudiantes donde las personas adultas tienen poco o nada que contribuir, implica el riesgo de fracasar en el intento de modificar el clima escolar, ya que el tipo de creencias existentes sobre las distintas formas de violencia y sus causas pueden constituir barreras importantes hacia transformaciones más profundas que son necesarias para avanzar hacia escuelas y liceos saludables y seguros.

La responsabilidad de crear y fomentar climas positivos y nutritivos es responsabilidad de todos(as) los(as) integrantes y estamentos de la comunidad educativa (Arón, 2000), por lo que abrir espacios de reflexión crítica sobre la relevancia del clima social dentro de la escuela/ liceo para el logro de aprendizajes significativos, satisfacción laboral y para prevenir el desgaste profesional de las personas que trabajan en cada establecimiento, es fundamental. Por lo tanto, el trabajo colaborativo entre todas las personas que componen la comunidad educativa, es relevante para la gestión de la convivencia escolar.

Para abordar integralmente la violencia entre estudiantes se sugiere:

- a) Contar con materiales de apoyo para que profesores(as) y equipos de convivencia escolar trabajen con apoderados(as) y con estudiantes.
- b) Contar con herramientas concretas para la detección, primer apoyo y derivación de niños y niñas víctimas de acoso o bullying.
- c) Contar con equipos capacitados en mediación y resolución pacífica de conflictos.
- d) Concientizar a padres, madres y apoderados acerca de su importante rol como educador/a y modelador/a de formas de resolución de conflictos.
- e) Implementar líneas de trabajo en el ámbito de autocuidado docente, para prevenir el desgaste profesional y promover factores protectores.

El equipo de convivencia escolar debe considerar estas líneas de trabajo en el plan de gestión de la convivencia escolar y también en otros instrumentos e instancias, ya que se trata de transversalizar efectivamente el tema en todos los espacios posibles. El ámbito de



la tutoría que realizan los profesores jefes desde el año 2018 es de especial relevancia, donde se requiere asesorar adecuadamente a los y las docentes.

V. DEFINICIONES DE CONCEPTOS

A. **Definición de acoso escolar:** Para que una situación sea definida como acoso escolar debe:

i. **Ser intencional:** de uno/a o varios/as compañeros/as hacia otro/a para causar dolor y sufrimiento.

ii. Debe existir una **relación desigual o desequilibrio de poder:** la víctima se percibe vulnerable, desprotegida y sin los recursos del agresor o de la agresora.

iii. Debe ocurrir de forma **repetida y continuamente:** no es un episodio aislado.

iv. Debe producirse **entre estudiantes.**

B. **Manifestaciones de acoso escolar:** El acoso escolar se manifiesta de distintas formas:

i. **Ciberacoso o cyberbullying:** Implica el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs) para acosar a otro estudiante. Incluye: mensajes de texto (incluyendo Whatsapp) e imágenes (incluyendo memes) compartidos en redes sociales como Facebook o Instagram u otras. Basta con subir una imagen a redes sociales para que la agresión se propague. La persona que comparte estas imágenes o mensajes es también responsable de la acción de acoso.

ii. **Violencia física:** Toda acción que busca dañar la integridad física de una persona. Incluye empujones, tirones de pelo, patadas, golpes, zancadillas, encerrar a la persona afectada, etc.

iii. **Violencia material:** Toda acción que busca tomar o dañar las pertenencias de otro estudiante. Por ejemplo: esconder, robar o romper artículos o materiales; obligar a un niño o niña a que entregue sus pertenencias (dinero u objetos) a cambio de no recibir daños o poder acceder a algún espacio dentro del establecimiento, etc.

iv. **Violencia psicológica:** Comprende todas las acciones destinadas a lesionar la integridad emocional de las personas: molestar, intimidar, humillar, excluir, o alentar la exclusión deliberada (por ejemplo, de trabajos en grupo, juegos, equipos deportivos, etc.), “ley del silencio”, gestos faciales o físicos negativos, miradas amenazantes o despectivas, acoso grupal o colectivo, entre otras. El componente psicológico está en todas las formas de acoso escolar.

v. **Violencia verbal:** Se manifiesta a través del lenguaje. De igual manera que las otras formas de violencia, busca lesionar a las víctimas. Algunas de las manifestaciones son: insultar, calumniar, difamar, esparcir o divulgar un rumor o comentario mal intencionado, hacer comentarios discriminatorios o despectivos (Por ejemplo, por características físicas, cognitivas, nacionalidad, diversidad sexual o de género, etc.), abusar verbalmente a otra persona, dañar la reputación social de otra persona.

vi. **Violencia sexual:** Aquella manifestación que involucre comentarios, insinuaciones y amenazas con contenido sexual o exhibición explícita sexual entre pares y que no esté tipificado dentro de los delitos sexuales vigentes o dentro de la normativa de acoso y/o hostigamiento sexual.



C. **Medidas para restaurar la convivencia:** Son aquellas acciones que buscan enriquecer la formación de los/as estudiantes, tales como: el desarrollo de la empatía, enriquecer las relaciones, conocer las formas de abordar/resolver los conflictos asumiendo las responsabilidades de las partes en el conflicto, buscando reparar el vínculo y restituir la confianza en la comunidad escolar.

i. **Medidas formativas:** Son aquellas que buscan abordar las situaciones de violencia escolar con estudiantes, considerando el ámbito pedagógico y psicosocial procurando que exista aprendizaje y compromisos de la comunidad educativa de tal forma que se promueva el ámbito socioemocional para un desarrollo integral.

ii. **Medidas reparatorias:** Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “victimario” puede tener con la persona víctima y/o con la comunidad, acompañadas por el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo, de la toma de conciencia y el desarrollo de habilidades, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

Cualquier medida que se adopte con estudiantes, debe tener en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los involucrados. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad. Asimismo, resulta indispensable que dichas medidas estén contempladas en el reglamento interno del establecimiento, de manera que sean conocidas y compartidas por la comunidad.

II. CONSECUENCIAS DEL ACOSO ESCOLAR

En situaciones de acoso escolar participan tres grupos de estudiantes: quien/es realiza el acoso; quién/es lo sufren y testigos. Toda la comunidad se ve afectada por estas situaciones, incluso quienes son testigos, ya que pueden experimentar como consecuencia un comportamiento similar a la víctima o al agresor(a). Lo peor de la inacción desde el establecimiento ante estas situaciones, es que se transmite el mensaje que señala a la violencia como una forma válida de relacionarse entre las personas. De ahí la importancia de abordar las situaciones a nivel de grupo curso, y no solo como un problema de comportamiento entre algunos/as estudiantes.

El acoso escolar o bullying es una forma de violencia, discriminación y negación de los derechos. Nunca debe ser aceptado, minimizado o invisibilizado.

III. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

El objetivo principal de un proceso de investigación de situaciones de violencia es que las conductas de acoso terminen y no vuelvan a producirse. Todo el procedimiento debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno, manual de convivencia y protocolos del establecimiento de que se trate. Se debe actuar de forma rápida y eficaz, pero no de forma precipitada, ni ejerciendo violencia contra estudiantes señalados como



acosadores. En casos de **alta complejidad** (acoso escolar generalizado en un curso; violencia física grave; violencia de género; violencia sexual o situaciones que impliquen delitos) se espera que el establecimiento **solicite apoyo al equipo comunal del área Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos.**

Es importante que las medidas no se apliquen únicamente desde una lógica punitiva o sancionadora, sino que prevalezcan las acciones socioeducativas, formativas y preventivas u otras que apoyen el desarrollo integral de la persona y vele por su interés superior. De todo el proceso debe quedar constancia de acuerdo a lo establecido en los instrumentos de cada comunidad educativa por escrito (libro de clases, actas de entrevista debidamente firmadas).

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

1. Detección / Reporte de la situación: (48 horas): Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una situación de acoso escolar, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe notificar al profesor/a jefe del curso y a la Dirección del Establecimiento, tanto de la víctima como del presunto victimario, **dejando registro escrito** de la situación dada a conocer mediante un acta que deberá ser firmada por Dirección y denunciante.

Los y las estudiantes que son testigos o víctimas de situaciones de acoso escolar pueden notificarle de igual forma al o a la profesor/a jefe; otro/a profesor/a de confianza o bien a algún integrante del equipo de convivencia escolar. **En el caso de funcionarios/as del establecimiento que tomen conocimiento de situaciones de acoso escolar, la notificación al/la profesor/a jefe debe realizarse dentro de la misma jornada o al inicio de la jornada siguiente a la brevedad posible.**

Es fundamental que equipos docentes, asistentes de la educación, paradocentes, equipos directivos y el equipo de convivencia escolar, al igual que todo adulto miembro de la comunidad educativa, no resten importancia a las manifestaciones y relatos que realizan estudiantes sobre situaciones de acoso escolar. Se requiere escuchar con respeto y evitar realizar afirmaciones como “son juegos de niños/as”; “no hagas caso”; “no lo tomes en serio”, entre otras.

1.1 Recopilación de antecedentes: Profesor/a jefe recopila antecedentes con estudiantes involucrados/as mediante indagación y/o entrevistas con las partes, se debe realizar la revisión de libro de clases, observaciones en el aula, espacios comunes, entre otras. **Este proceso investigativo debe realizarse dentro de las primeras 48 horas de ser notificado y debe dejarse constancia de lo realizado mediante un informe firmado.**

1.2 Informar al director/a: El o la profesor/a jefe, debe comunicarle al director/a o a quien subrogue la situación planteada para la activación del protocolo.

1.3 Informar al coordinador/a de Convivencia Escolar: El o la director/a, debe comunicarle al coordinador/a de convivencia la situación detectada.



1.4 Notificación a los apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as: El o la director/a en conjunto con coordinador/a de convivencia deben notificar a los/as apoderados/as la activación del protocolo en una entrevista de la cual se deberán levantar acta firmada por los asistentes.

En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para generar la notificación, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

2. INVESTIGACIÓN (5 días hábiles): Equipo de convivencia escolar se reúne con profesor/a jefe para la evaluación conjunta del caso con los antecedentes recopilados y generar acciones conjuntas para evaluar el riesgo de la situación de acoso escolar.

RESPONSABLE: El o la Coordinador/a de Convivencia Escolar y la Dirección serán los responsables de realizar el proceso de investigación de posible maltrato y/o acoso escolar, con el apoyo del Profesor (a) Jefe, y otros adultos del colegio según sea el caso. Del mismo modo, deberá informar a los profesores de los cursos del o los/las estudiantes involucrados/as. En caso de ausencia del Coordinador/a de Convivencia lo subrogará quien designe la Dirección del establecimiento.

NOTA: *Se debe dejar constancia por escrito de las entrevistas realizadas, las que deben ser firmadas por los asistentes. Se recomienda que las actas sean escritas de forma digital y luego impresas para ser firmadas, de esta forma se resguarda el entendimiento completo de la información declarada en ellas. Se debe entregar una copia del acta o entrevista a los apoderados. En caso de que exista negativa a firmar, se debe dejar constancia de ese hecho en la misma acta y puede solicitarse al otro funcionario del establecimiento que está presente, firmar en calidad de testigo.*

2.1 Entrevistar a estudiantes involucrados/as por separado

- La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha es fundamental, se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por separado con aquellos/as estudiantes involucrados/as. El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. Se trata de poder establecer si se trata de un hecho aislado o si se está frente a una situación de acoso escolar.

- Es fundamental garantizar la confidencialidad de la información entregada por estudiantes, siempre y cuando no exista un delito que obligue al equipo de convivencia escolar a denunciar ante tribunales (maltrato infantil; abuso sexual; violación; delitos penales relacionados a la violencia entre pares). Se debe garantizar la seguridad y protección a estudiantes afectados/as, sin culpabilizar, castigar ni estigmatizar a quienes han sido consignados como presuntos victimarios/as.



2.2 Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as por separado

La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. A la familia de estudiantes que han sido víctimas, se debe transmitir tranquilidad y que el establecimiento está abordando la situación en base al protocolo de actuación. En el caso de apoderados/as de estudiantes señalados como víctima y victimarios/as, es importante entregarles orientación sobre las implicancias de la conducta del estudiante en términos psicosociales, tanto para él o ella y para todo el curso.

Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de responsabilidades en el apoderado/a de presunto/a victimario/a, ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar. Se debe solicitar colaboración para que él o la estudiante termine con las conductas de acoso, y en este contexto se debe informar a los padres y/o apoderados que se debe **evitar la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile.**

2.3 En caso de identificar vulneración de derechos debe activarse el protocolo de actuación ante maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente en establecimiento de la red municipal de Renca.

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente de maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente, donde el o la funcionario/a que recibe el relato debe notificar de manera inmediata al/la Director/a del establecimiento (en caso de que no este disponible debe ser a quien subrogue, inicialmente el/la inspector/a general y luego CTP), para la activación del protocolo. El/la director/a tiene un plazo máximo de 24 horas para realizar la denuncia por los mecanismos indicados (formulario virtual de denuncia a fiscalía, carabineros o PDI) y tomar las acciones judiciales ante Tribunal de Familia para el resguardo proteccional de cada estudiante mediante una medida de protección. Estas acciones deben ser realizadas antes de continuar con el protocolo de acoso escolar, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una **denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal**. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la indagación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes y solo cumple con la obligación legal de informar dando a conocer el hecho.

3. Evaluación de la situación de acoso (1 día hábil): Dar a conocer si existe acoso o no por parte del equipo de convivencia al equipo directivo.



El Equipo de convivencia escolar, mediante los antecedentes recopilados en la investigación, evalúa e informa al equipo directivo la resolución de la existencia o no de acoso escolar, dando a conocer las propuestas de acciones a realizar para abordar la situación.

Es imprescindible tener en cuenta que el abordaje **debe responder al debido proceso, el cual debe estar descrito con claridad en el reglamento o manual de convivencia escolar del establecimiento educativo.**

NOTA: El libro de clases es el único documento válido y legal, las planificaciones de talleres o trabajo en el aula deben estar registrados en el leccionario y observaciones en la hoja de vida de los estudiantes deben estar por escrito y firmadas regularmente por los apoderados. En caso de entrevistar al apoderado y firmar un acta, este hecho también debe quedar registrado en el libro de clases.

4. ¿Existe acoso escolar?

En caso de que la situación **NO o SI** constituye acoso escolar, se deben realizar acciones para su abordaje, asimismo el equipo de convivencia en conjunto con el equipo directivo y profesor/a jefe deben establecer plazos de tiempo para dar respuesta a la situación acontecida. Se sugiere que las acciones a realizar se proyecten para el mes, semestre y/o año en curso según corresponda. De todas estas actuaciones debe quedar constancia por escrito, en caso de realización de talleres se debe señalar el día y horario en que se realiza, alumnos asistentes y contenidos del taller.

4.1 NO constituye acoso escolar

En caso de que la situación no constituya acoso escolar, el equipo de convivencia escolar debe realizar las siguientes acciones:

a. Comunicar la resolución de la investigación realizada por escrito a estudiantes y apoderados/as involucrados/as, mediante entrevista formal por separado, comunicar a apoderados/as y estudiantes la resolución del caso y las medidas que se implementarán a nivel grupal e individual, para promover una buena convivencia. De dicha entrevista se debe levantar un acta que debe ser firmada por los asistentes.

b. Realizar acciones pedagógicas en el marco preventivo y/o formativo en el curso afectado para promover y restaurar una buena convivencia escolar por parte del equipo de aula con apoyo de convivencia escolar, así mismo, revisar las medidas de prevención, sensibilización y promoción del buen trato, que de forma ordinaria deben llevarse a cabo en los centros educativos. Dejar constancia por escrito de cuales son las medidas adoptadas y el trabajo que se realizará, en el mismo sentido es importante contar con la evidencia de las acciones a realizar y la forma en que se han implementado.

c. Evaluar la derivación a la red en caso de existir afectaciones de carácter psicológico es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados a estudiantes involucradas/os. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informar de manera periódica al establecimiento el estado de avance. Asimismo, debe analizarse la pertinencia sobre una derivación a otra red territorial



según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar. Es importante informar a los apoderados que es fundamental para el buen desarrollo del proceso la adherencia a los programas a los que se les deriva.

d. Comunicar a los/as apoderados/as aspectos generales del proceso, según las medidas establecidas en el plan de abordaje de la situación y el tiempo destinado. Se sugiere que esté a cargo de profesor/a jefe, un representante del equipo de convivencia y un representante del equipo directivo. De esta instancia debe quedar constancia por escrito firmada por el docente y el apoderado. Se recomienda que esto se realice al menos en tres oportunidades: al inicio del proceso, de seguimiento y al cierre.

e. Seguimiento y monitoreo de la situación denunciada durante el año en curso. De dicho seguimiento debe existir constancia por escrito.

Se sugiere en caso de que se deba remitir los antecedentes a alguna entidad o bien que sean solicitados por apoderados/as involucrados/as que se realice un informe con los antecedentes recopilados, el plan de trabajo y la resolución de la investigación.

4.2 SI constituye acoso escolar

En caso de que la situación sí constituya acoso escolar, se deben realizar las siguientes acciones:

a) Comunicar la resolución de la investigación realizada por escrito a estudiantes y apoderados/as involucrados/as: Mediante entrevista formal por separado, comunicar a apoderados/as y estudiantes la resolución del caso y las medidas que se implementarán a nivel grupal e individual, para promover una buena convivencia. De dicha entrevista se levantará un acta que debe ser firmada por los asistentes.

b) Aplicación de medidas individuales: Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia por escrito de las medidas adoptadas, de la notificación a estudiantes y apoderados y el seguimiento que se realiza de éstas.

c) Trabajo dirigido a curso: Se debe realizar un trabajo colaborativo dirigido al curso o los cursos afectados, en espacios como orientación o tutoría, liderado por el profesor/a jefe, con apoyo del equipo aula y/o de convivencia escolar. Es importante implementar un plan de trabajo que contemple la realización de actividades que permitan una reflexión crítica sobre las situaciones ocurridas, toma de conciencia sobre el impacto del daño causado y relevar el buen trato como un valor fundamental e irrenunciable dentro de la comunidad educativa. Se puede trabajar en un protocolo específico del curso, donde se designe a una persona o un grupo encargado de estar atentos a que no vuelvan a ocurrir situaciones de acoso, y que avisen al profesor/a jefe cuando esto ocurra. Si vuelven a ocurrir, es fundamental actuar de forma eficaz, sin dejar pasar el tiempo. De este trabajo debe quedar constancia por escrito, tanto del contenido como de las fechas en que se realizan las intervenciones.

d) Evaluar la derivación a la red externa: en caso de existir afectaciones de carácter psicológico es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados a estudiantes involucradas/os. Para esto es fundamental considerar que el/la



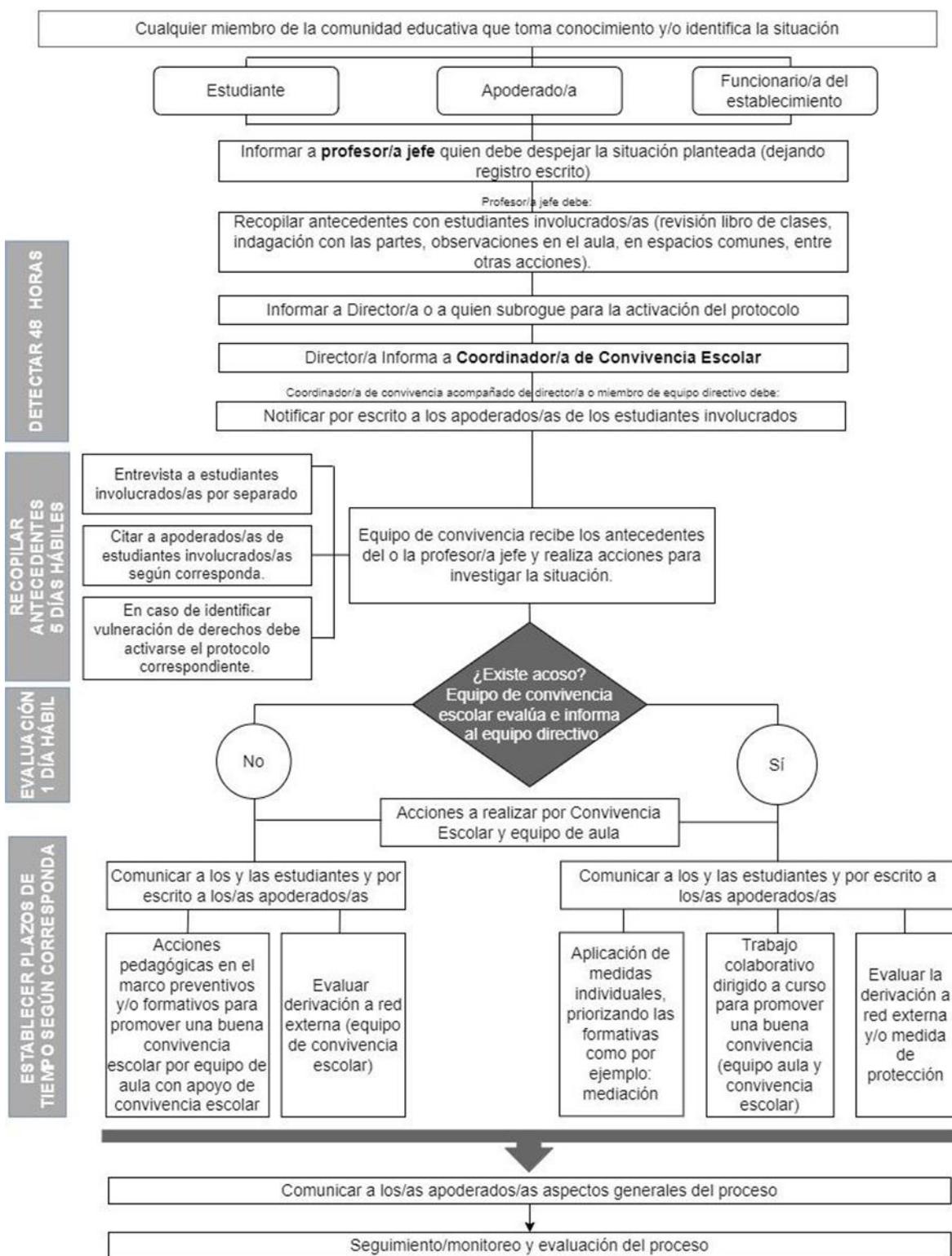
apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informado de manera periódica al establecimiento. Asimismo la pertinencia de derivar a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar.

Además, considerar si los antecedentes ameritan interponer una medida de protección y/o subir escrito a una causa previa en Tribunal de familia, evaluado por el equipo de convivencia en conjunto con el equipo directivo y si es necesario a través del equipo de convivencia escolar y área jurídica de la corporación de educación.

e) Comunicar a los/as apoderados/as aspectos generales del proceso, según las medidas establecidas en el plan de abordaje de la situación y el tiempo destinado. Se sugiere que esta acción sea dirigida por el/la profesor/a jefe, un representante del equipo de convivencia y un representante del equipo directivo. Se debe dejar constancia por escrito de dicha notificación la cual debe ser firmada por las partes que asisten.

f) Seguimiento y monitoreo: El equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar del establecimiento educativo debe realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas. También deberá realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso. Durante el primer mes se recomienda realizar seguimientos semanales para asegurarse que se haya detenido la situación de acoso. Posteriormente, puede extenderse el periodo de tiempo a cada dos semanas y luego cada mes por un periodo de al menos seis meses. Dejar evidencia por escrito del seguimiento y monitoreo. **Se sugiere en caso de que se deba remitir los antecedentes a alguna entidad o bien que sean solicitados por apoderados/as involucrados/as que se realice un informe con los antecedentes recopilados, el plan de trabajo y la resolución de la investigación.**

Flujograma de prevención y actuación ante situaciones de acoso y violencia escolar en establecimiento de la red de educación pública de Renca



- Al momento de Informar al Director, se debe comunicar la situación de forma paralela a Inspectoría General, a fin de activar el protocolo correspondiente según antecedentes recabados.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIÓN DE AGRESIÓN FÍSICA

Tiempo máximo de activación (24 horas)

1. Detección de la situación: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una agresión física, ya sea docente, asistente de la educación, estudiante y/o apoderado/a, debe dar aviso inmediato al equipo directivo y/o de convivencia escolar.

2. Despejar gravedad de la situación: La persona que atienda la situación debe evaluar la gravedad de ésta y asistir a estudiantes según la edad, madurez y condiciones de los/las involucrados/as.

Para esto se sugiere que cada establecimiento determine las estrategias para abordar situaciones de agresión de acuerdo a su contexto, donde se definan previamente los roles internos; quién/es contiene/n la situación, quién da aviso a los apoderados/a, dónde y quién registra la situación, qué sala estará disponible para atender a estudiantes involucrados/as, entre otros. La persona designada para atender la situación debe registrar el hecho en la "Bitácora del establecimiento" con los nombres de los involucrados y una descripción de lo sucedido.

En caso que la situación genere lesiones físicas entre los estudiantes involucrados que requieran de **atención médica de urgencia, la situación se catalogó como muy Grave** (recorrir a protocolo de accidente escolar) los pasos a seguir son los siguientes:

2.1. Solicitud de ambulancia: Director/a o quién subrogue debe solicitar ambulancia llamando al 1453 y de forma paralela se debe contactar con el área de salud y seguridad de estudiante/es para atender y constatar lesiones.

2.2. Informar al apoderado/a: En forma simultánea dejando registro escrito de la situación y notificación respectiva a cargo de la persona que designe el equipo directivo.

NOTA: En caso que no se pueda generar contacto efectivo con el o la apoderado/a del o la estudiante, en primera instancia se debe realizar visita domiciliaria para generar la notificación, si no se logra, se debe contactar a la familia a través de correo electrónico, y en caso de que tampoco esto logre ser efectivo, se debe generar el envío de una carta certificada informando la situación.

2.3. Constatación de lesiones en centro de salud de urgencia: Dirigirse al centro de salud más cercano, ya sea en SAR Renca o SAR Bicentenario, quienes evalúan el estado de salud de el o la estudiante en caso de requerir derivación a hospital.



3. Entrevista a estudiantes involucrados/as por separado: El o la inspector/a o equipo de convivencia escolar entrevista a los involucrados/as, la conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos personas. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. La entrevista debe ser realizada a los/as estudiantes involucrados/as a cargo del profesor/a jefe y equipo de convivencia escolar y/o directivo. De dicha entrevista se debe levantar acta que será firmada por los asistentes. En caso de no querer firmar el acta, se deja constancia expresa de este hecho en la misma.

3.1. En caso de identificar vulneración de derechos debe activarse el protocolo de actuación ante maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente en establecimiento de la red municipal de Renca, socializado en mayo del presente año.

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito o conductas de los estudiantes que impliquen delitos penales relacionados a la violencia entre pares, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente, antes de continuar con el protocolo de acoso escolar, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.

4. Entrevistar a apoderados/as de estudiantes involucrados/as: Se deben realizar las entrevistas por separado con apoderados/as de estudiantes involucrados/as. La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha de quienes están a cargo es fundamental. Se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos personas. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas abusivas detectadas. A la familia de estudiantes que han sido víctimas, se debe transmitir tranquilidad y que el establecimiento está abordando la situación en base al protocolo de actuación.

En el caso de apoderados(as) de estudiantes señalados/as como agresores/as, es importante entregarles orientación sobre las implicancias de la conducta del estudiante en términos psicosociales, tanto para él o ella como para la persona afectada y para todo el curso. Al mismo tiempo, debe procurarse atenuar sentimientos de culpa y evitar fomentar la sobrecarga de



responsabilidades en el apoderado(a), ya que se trata de un tema que involucra a todo el grupo familiar del presunto/a agresor/a. Se debe solicitar colaboración para que él o la estudiante termine con las conductas agresivas, informar a los apoderados que se debe evitar **la aplicación de castigos físicos, ya que esto se trata de un delito de acuerdo al marco normativo y legal vigente en Chile. De esta entrevista debe levantarse acta que tiene que ser firmada por los asistentes.**

El o la adulto/a responsable del estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones o tribunales de familia o de competencia penal. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la investigación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes, solo cumple con la obligación legal de informar.

NOTA: Para los puntos 3 y 4 se debe dejar constancia por escrito de las entrevistas realizadas, las que deben ser firmadas por los asistentes. Se recomienda que las actas sean escritas de forma digital y luego impresas para ser firmadas, de esta forma se resguarda el entendimiento completo de la información declarada en ellas. Se debe entregar una copia del acta o entrevista a los apoderados. En caso de que exista negativa a firmar, se debe dejar constancia de ese hecho en la misma acta y puede solicitarse al otro funcionario del establecimiento que está presente, firmar en calidad de testigo.

5. Aplicar manual de convivencia: Este paso debe estar a cargo del Inspector General y/o Director (A) de acuerdo a lo establecido en el instrumento de gestión para así aplicar medidas desde un marco formativo que den cuenta de un debido proceso.

6. Acciones a realizar: Luego de las 24 horas consideradas, se debe dar inicio a lo siguiente:

6.1. Aplicación de medidas formativas (individuales): Priorizar medidas formativas y reparatorias considerando el contexto psicosocial de los y las estudiantes, y sugerencias a apoderados/as para fortalecer las habilidades sociales de los/as estudiantes desde el hogar. Se debe dejar constancia de la aplicación de estas medidas por escrito y de la notificación de éstas.

6.2. Trabajo dirigido a curso: Se debe realizar un trabajo colaborativo dirigido al o los cursos afectados, en espacios como orientación o tutoría, liderado por el profesor o profesora jefe,



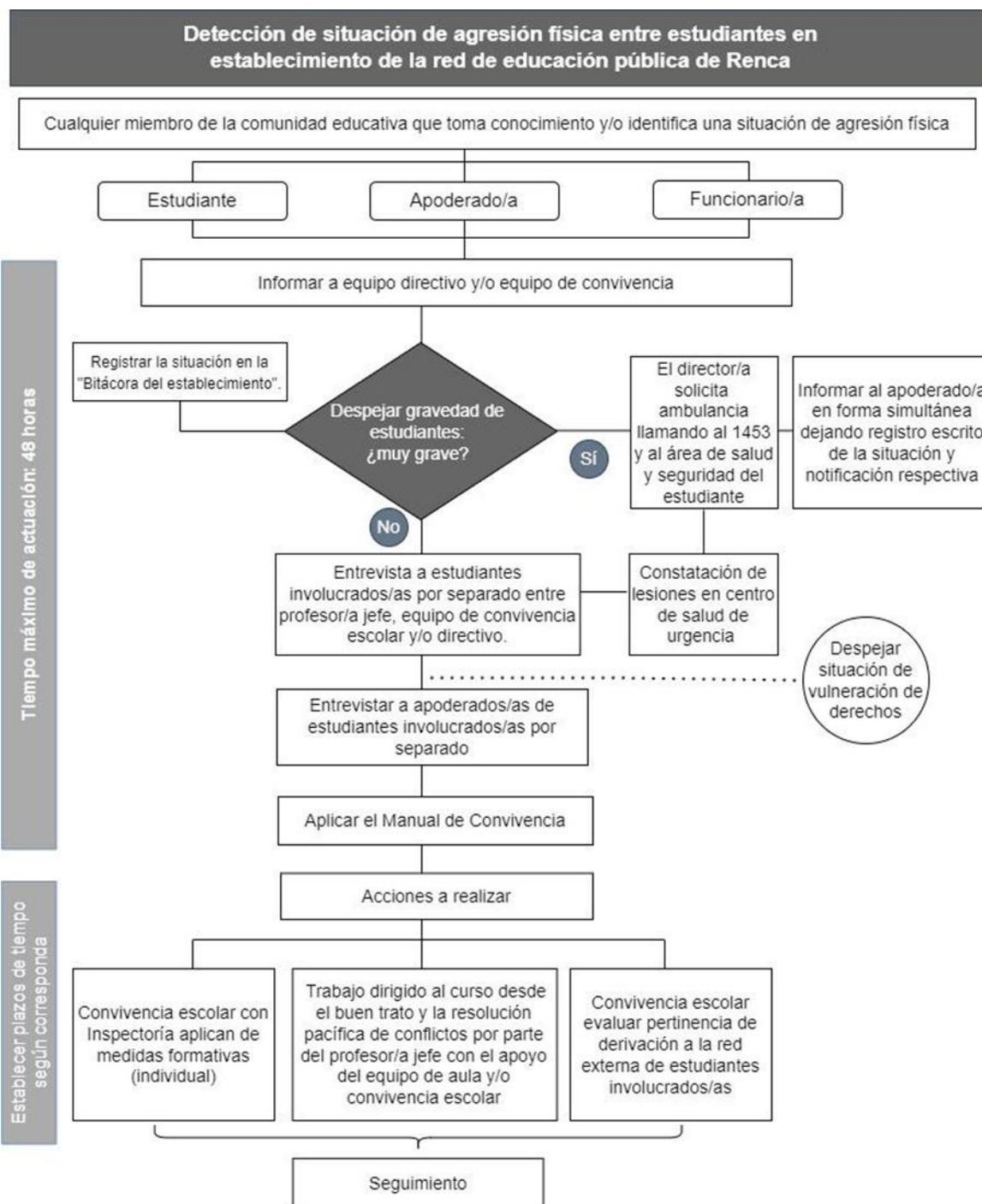
con apoyo del equipo de aula y/o de convivencia escolar. **Es importante implementar un plan de trabajo que contemple la realización de actividades que permitan una reflexión crítica sobre las situaciones ocurridas**, toma de conciencia sobre el impacto del daño causado y relevar el buen trato como un valor fundamental e irrenunciable dentro de la comunidad educativa. Se puede trabajar en un protocolo específico del curso, donde se designe a una persona o un grupo encargado de estar atentos a que no vuelvan a ocurrir situaciones de agresión, y que avisen a un/a funcionario/a del establecimiento cuando esto ocurra. Es importante dejar constancia por escrito de todo el proceso que se realice.

6.3. Evaluar la derivación a la red externa: en caso de existir afectaciones de carácter psicológico es fundamental activar la red de salud con el fin de brindar los apoyos adecuados a estudiantes involucradas/os. Para esto es fundamental considerar que el/la apoderado/a debe estar en conocimiento de la derivación, acompañar al/la estudiante en el proceso de atenciones médicas y/o psicológicas, e informado de manera periódica al establecimiento. Asimismo la pertinencia de derivar a otra red territorial según corresponda, evaluado por el equipo de convivencia escolar.

Además, considerar si los antecedentes ameritan interponer una medida de protección y/o subir escrito a una causa previa en Tribunal de familia, evaluado por el equipo de convivencia en conjunto con el equipo directivo.

7. Acciones de seguimiento: El equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar del establecimiento educativo debe realizar un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas. También deberá realizar seguimiento periódico con las personas involucradas en el proceso. De todas estas medidas debe quedar constancia por escrito. Se recomienda que esto se realice al menos en tres oportunidades: al inicio del proceso, de seguimiento y al cierre.

NOTA: El libro de clases es el único documento válido y legal, las planificaciones de talleres o trabajo en el aula deben estar registrados en el leccionario y observaciones en la hoja de vida de los estudiantes deben estar por escrito y firmadas regularmente por los apoderados. En caso de entrevistar al apoderado y firmar un acta, este hecho también debe quedar registrado en el libro de clases.



Nota: En casos de agresión física:

a) Entre funcionarios/as lo que estipule su manual de convivencia en base al reglamento interno del establecimiento educacional y/o el reglamento interno de la corporación de educación.

b) Desde un adulto/a funcionario ,apoderado/a y/o adulto externo a estudiantes, activar protocolo correspondiente a actuación ante maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente.



Respecto a cómo pueden aportar los distintos estamentos en la prevención y/o abordaje de situaciones de violencia escolar al interior del establecimiento, la Superintendencia de Educación sugiere lo siguiente, considerando el regreso a clases presenciales:

¿Cómo pueden aportar los estudiantes a la prevención de la violencia?

- Informando a sus apoderados o docentes cuando es agredido.
- Si un compañero sufre maltrato o acoso escolar informar al docente.
- Buscar soluciones en actividades participativas (Consejo de Curso, asambleas de grupo, Centro de estudiantes).
- Participar en las acciones de prevención que el establecimiento contemple.

¿Cómo pueden aportar las familias y apoderados?

- Conociendo el Protocolo de actuación frente a situaciones violencia escolar.
- Manteniendo una comunicación permanente con niños/as o adolescentes que tienen a cargo.
- Poniendo atención a cambios significativos de conducta.
- Buscando orientación en el establecimiento o en otras instituciones cuando tienen dudas sobre una posible situación de violencia.

¿Cómo pueden aportar funcionarios/as?

- Integrar en planes y programas mecanismos de prevención de la violencia escolar desde el currículum, con apoyo del equipo de convivencia.
- Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Propiciar la identificación y reflexión sobre los estereotipos y prejuicios.
- Fomentar la solidaridad, el trabajo en equipo y la cohesión entre estudiantes.
- Enseñando a identificar situaciones de violencia.

Recomendaciones para abordar una situación de acoso escolar.

- No enfrentar de forma directa a quien sufre con quienes le agreden. La persona acosada está en situación de desventaja.
- No usar la mediación entre iguales como herramienta de resolución de la situación de violencia o forzar artificialmente que estudiantes se pidan perdón, se den la mano, etc.
- Conviene realizar las gestiones con privacidad y cautela para impedir nuevas revanchas, amenazas y agravios.



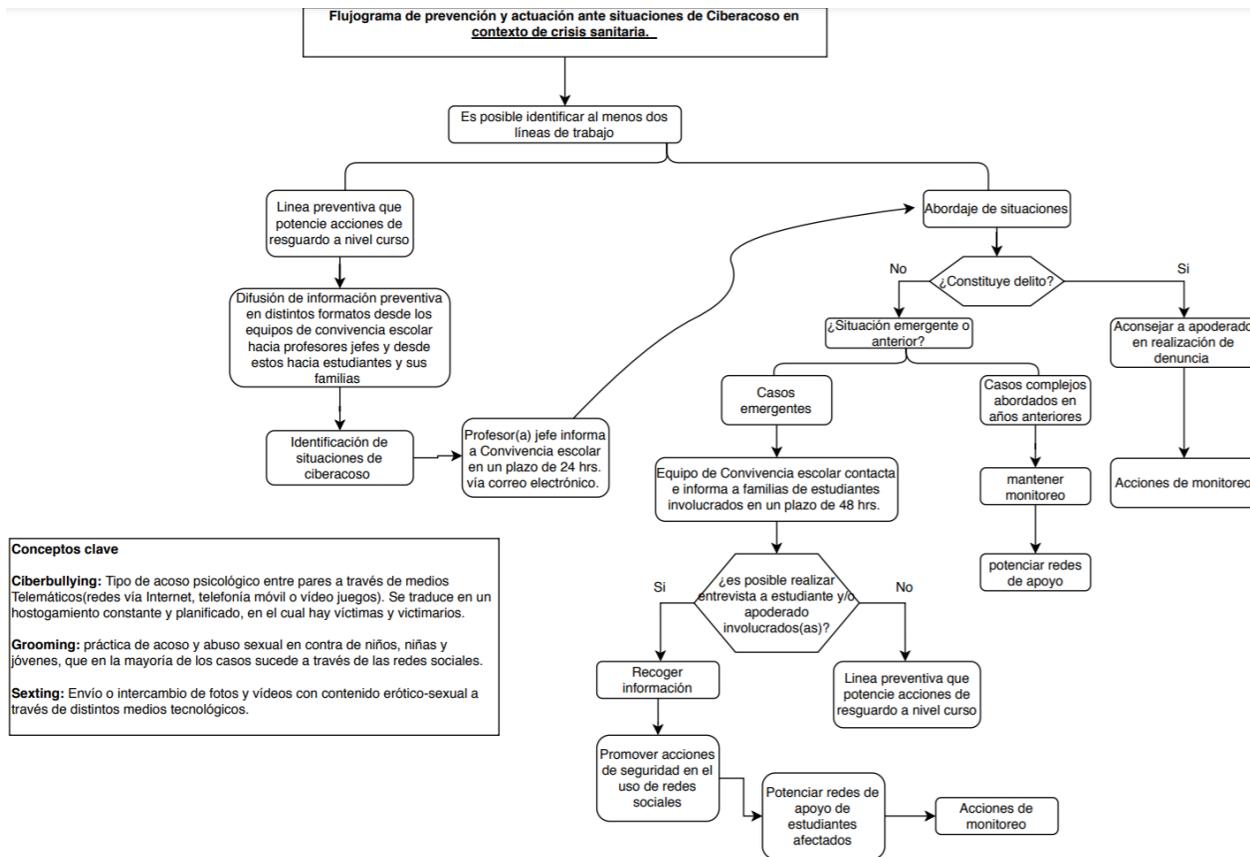
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



- Las personas adultas a cargo de activar el protocolo deben procurar un buen trato hacia todos/as los/as estudiantes involucrados y sus apoderados/as.
- Atender de forma oportuna las situaciones de violencia puede evitar que se transformen en manifestaciones de acoso escolar.

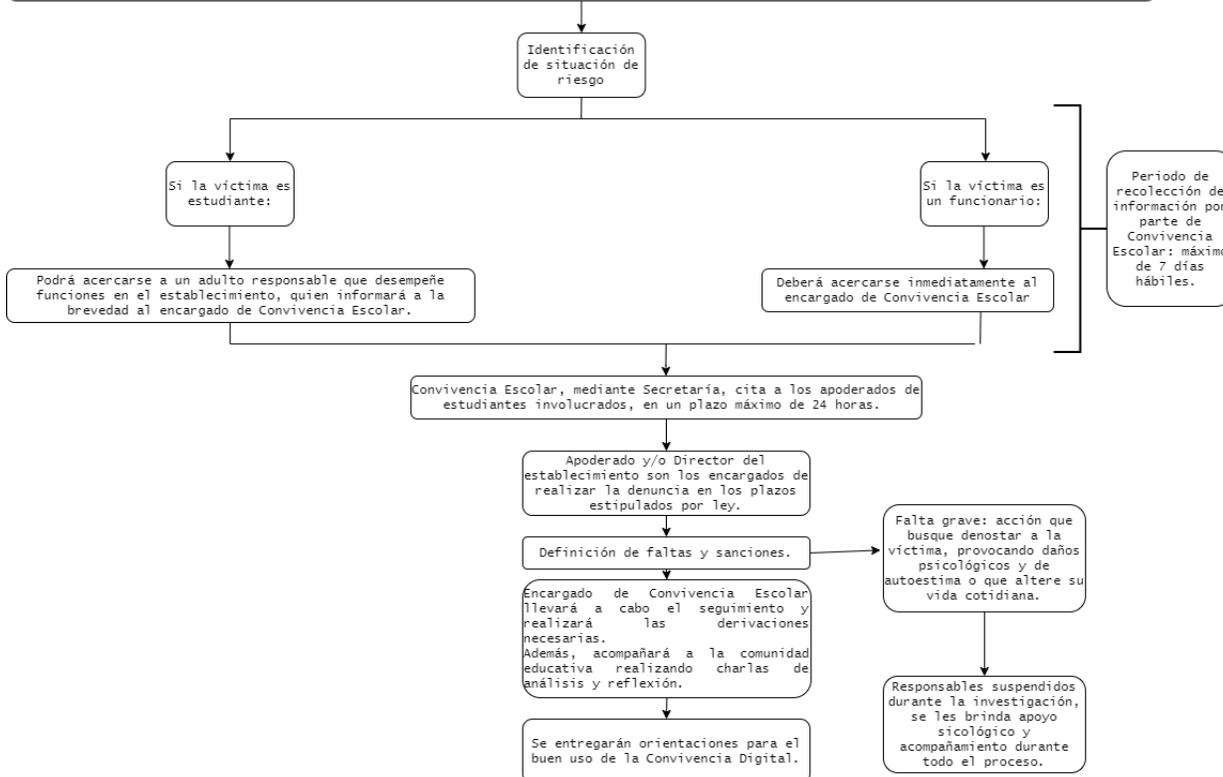
Flujogramas de Actuación ante situaciones de Violencia a través de Medios Tecnológicos

a) Flujograma: Protocolo de Prevención y Actuación ante Situaciones de Ciberacoso en Contexto de Crisis Sanitaria



b) Flujograma: Protocolo de Actuación ante Situaciones de Ciberacoso

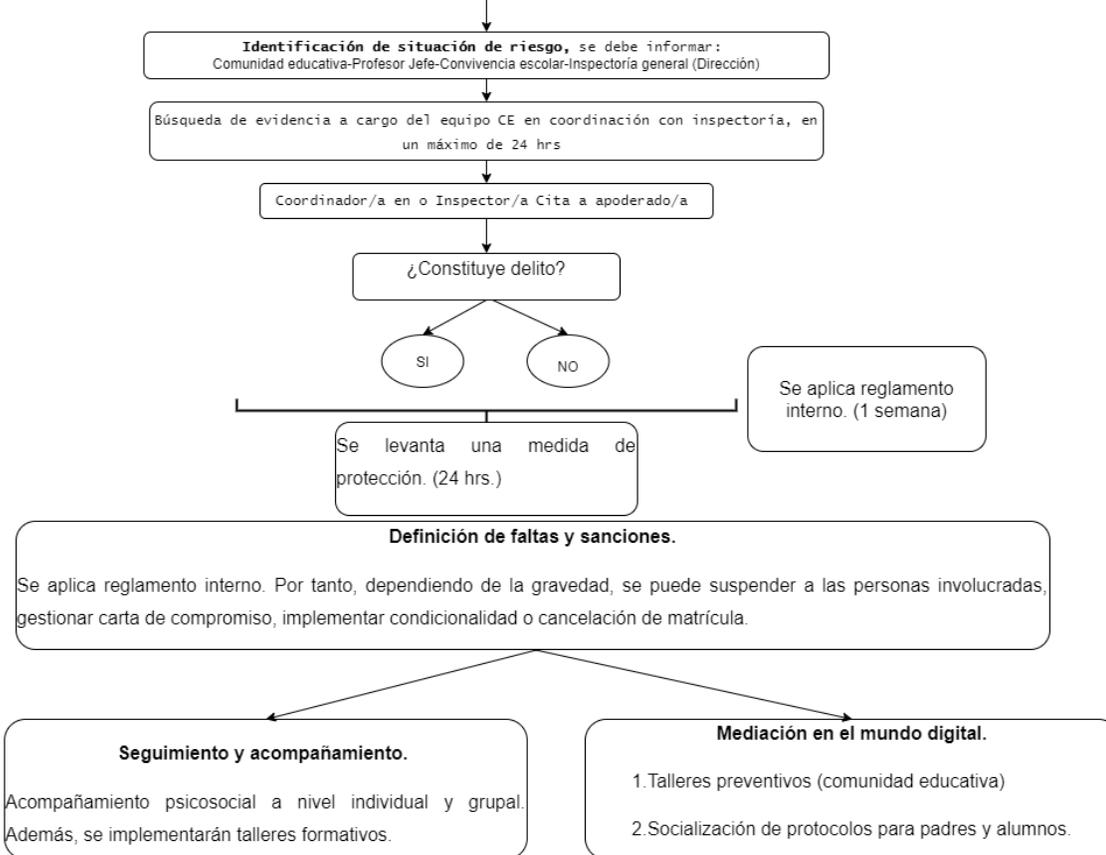
Entendemos que existe una situación de **ciberacoso** cuando hay una agresión intencional de forma reiterada y deliberada a cualquier integrante de la comunidad educativa que no puede defenderse, provocando humillación o vergüenza. Puede ser mediante enviar, publicar o compartir contenido negativo, falso, perjudicial o cruel sobre una persona; lo que se realiza mediante medios telemáticos (internet, telefonía, juegos online principalmente)



c)

Flujograma: Protocolo de Actuación ante Funa

Se entiende como FUNA al acto de denuncia y difamación de carácter público hacia una persona entidad o grupo, con el fin de dar a conocer un acto que a vista del perpetrador (de la funa) es injusta o ilegal (mineduc 2018, ciber acoso en 100 palabras)



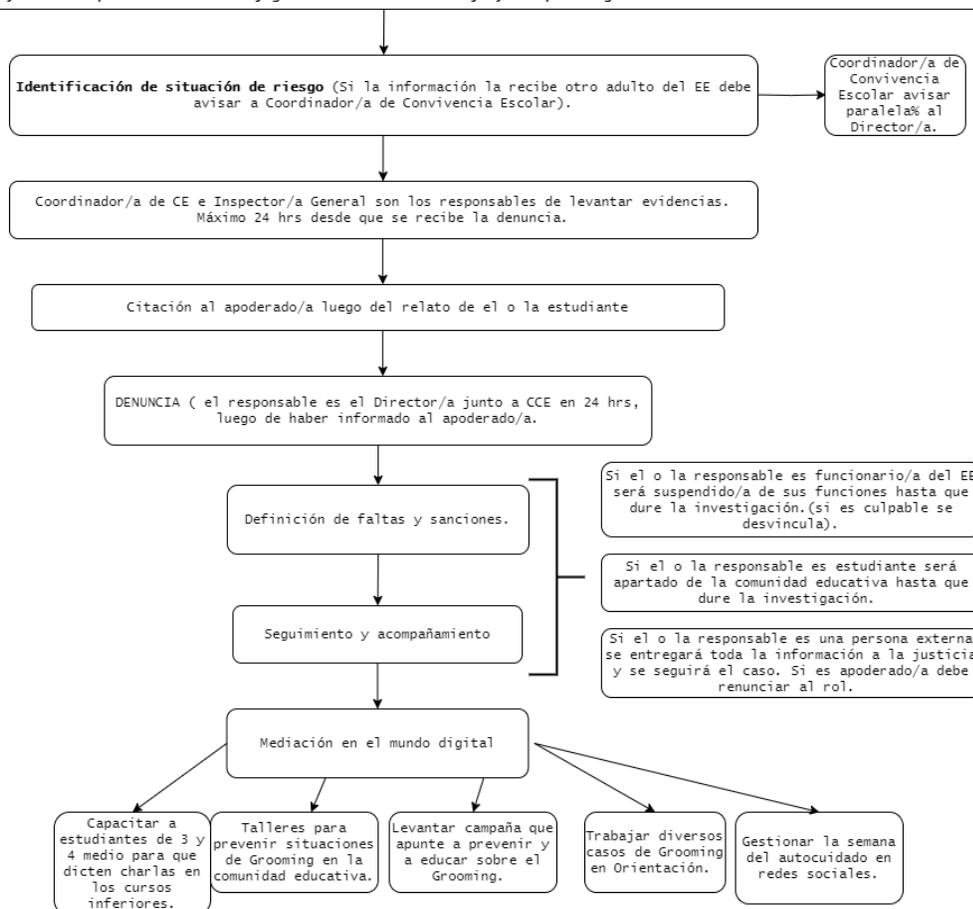
d)

Flujograma: Protocolo de Actuación ante Detección de

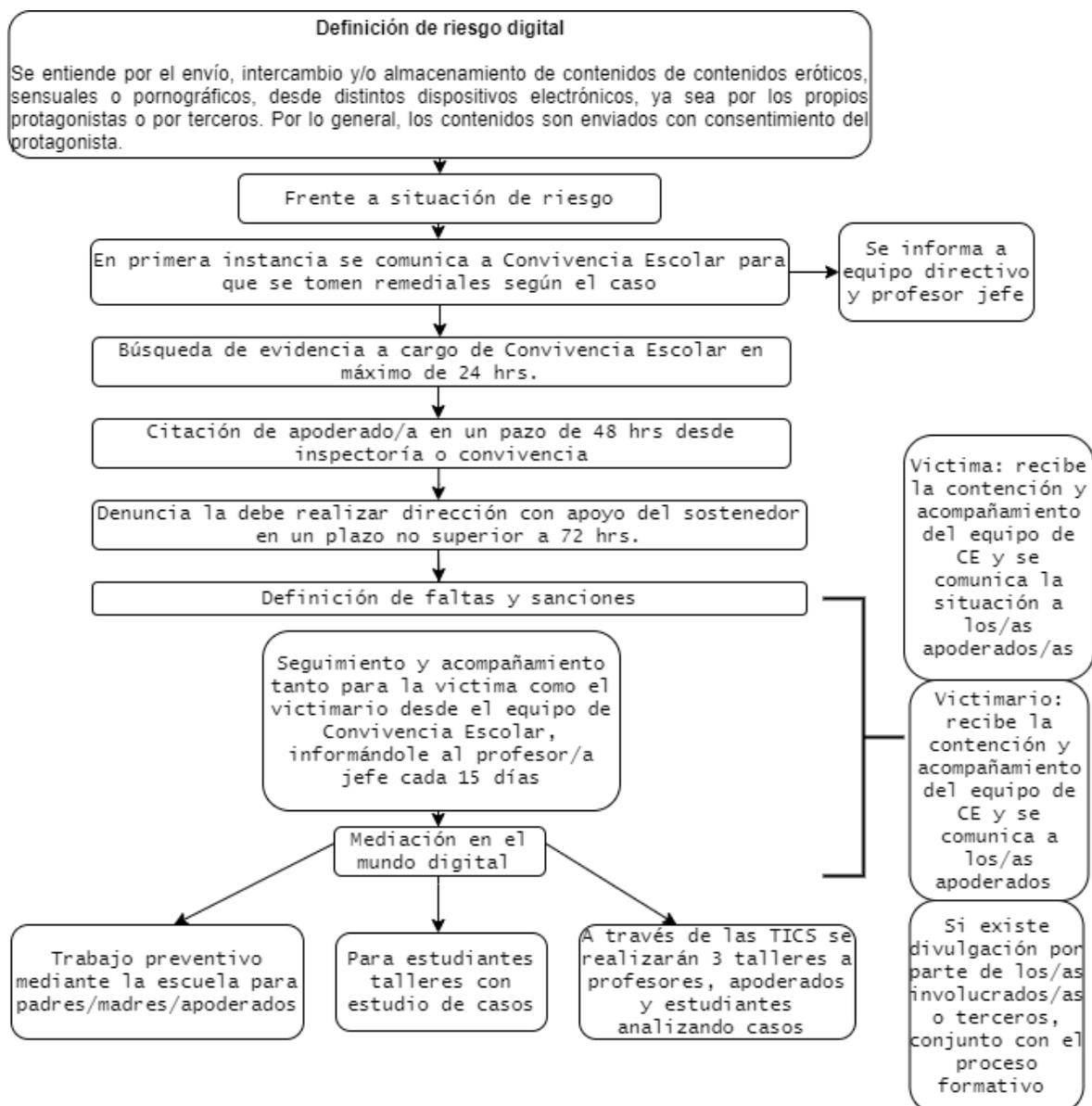
Grooming

Se entiende por grooming a "la acción deliberada de un adulto/a de acosar sexualmente a un niño/a, mediante el uso de internet. Siempre es un adulto/a quien ejerce" (UNICEF, 2014). Los perpetradores de este delito suelen generar un perfil falso en una red social, sala de chat, foro, videojuegos u otro, donde se hacen pasar por un chico o chica y entablan una relación de amistad y de confianza con el niño o niña que quieren acosar (UNICEF, 2017).

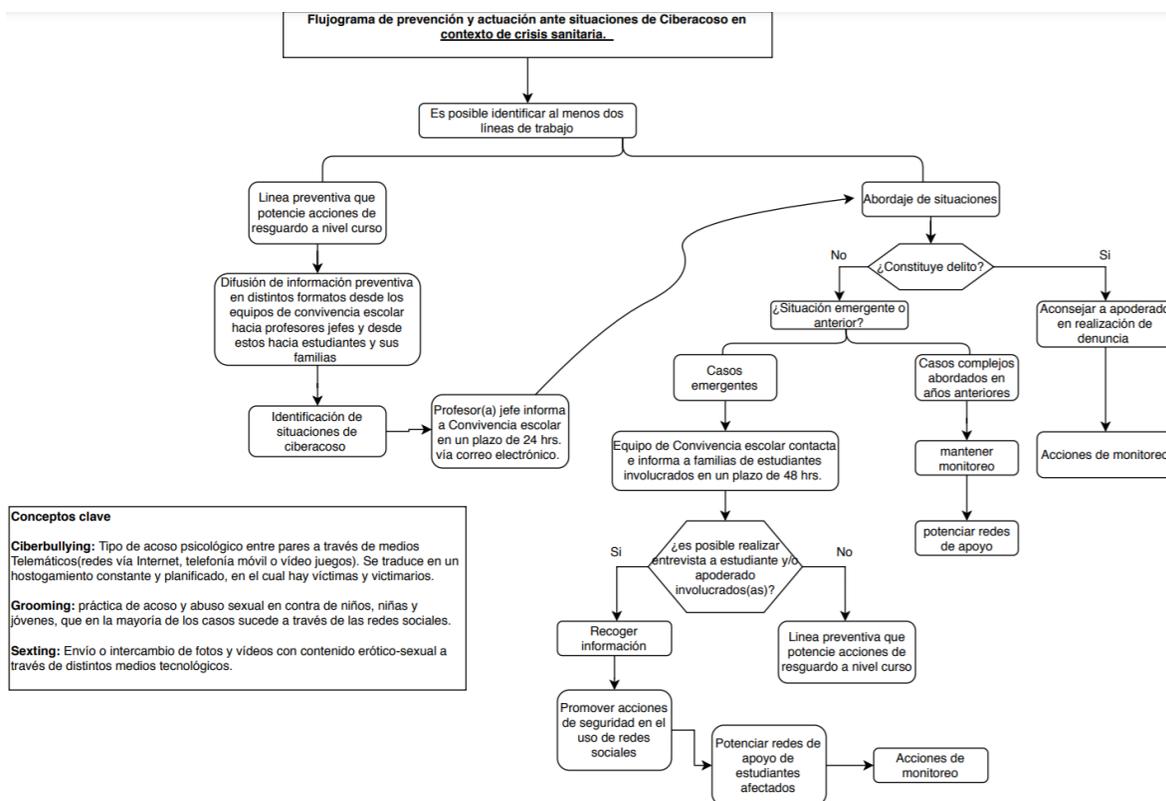
Existen 2 tipos de grooming 1) sin fase previa de relación y generación de confianza y 2) con previa generación de confianza.



e) **Flujograma: Protocolo de Actuación ante Sexting**



También se deben tener en cuenta las situaciones de ciberbullying, por lo cual ante detección de estas situaciones, se actuará según el siguiente flujograma:





I.

II. PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO Y/O AGRESIÓN DESDE ADULTOS A ESTUDIANTES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	AGRESIÓN DE ADULTO FUNCIONARIO A ESTUDIANTE
Responsable de la activación del Protocolo de Actuación	<ul style="list-style-type: none"> - Toda persona que tome conocimiento de una situación de conflicto y/o agresión (física, psicológica entre otras) y que no revista características de delito, debe informar al Director en un <u>plazo máximo de 24 hrs.</u> En caso de identificar una situación que constituya maltrato grave u otra que revista características de delito, debe informar inmediatamente (Seguir procedimiento según protocolo de actuación ante detección vulneración de derechos: Maltrato y el abuso sexual infantil). - En caso de ser Director(a) la persona acusada de ejercer una agresión, quien tome conocimiento debe informar al funcionario que precede al Director(a) (Inspector General y/o JUTP en caso que I.Gral no se encuentre) .
Protocolo de Actuación	<p>La Dirección del Establecimiento deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resguardar inmediatamente la integridad física, psicológica y emocional del estudiante, respetando el principio de confidencialidad y el interés superior del NNAJ (Niño, niña, adolescentes y/o juventudes) - A modo de no revictimizar al NNAJ, el adulto que tome conocimiento y/o informe a Dirección, debe entregar un registro escrito del relato, utilizando la pauta de entrevista. - La Dirección del establecimiento deberá: - De manera inmediata, apartar de sus funciones al funcionario implicado en los hechos. - Designar a profesionales del equipo de convivencia escolar, para realizar acompañamiento y/o contención de estudiantes(s) afectados. A su vez, se determinará la necesidad de realizar entrevistas individuales a testigos. - La Dirección deberá realizar entrevista escrita al funcionario implicado en los hechos. - La Dirección junto a Coordinador(a) de Convivencia Escolar, comunicarán la situación a la familia del estudiante indicando las medidas que se tomarán para activar el debido proceso.



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	AGRESIÓN DE ADULTO FUNCIONARIO A ESTUDIANTE
	<p>- Con la información recabada, el Director determinará si en el caso en cuestión, corresponde tomar medidas con el profesional implicado, ya sea de reparación, amonestación, acompañamiento, capacitación o dada la gravedad de los hechos procede informar a la Corporación Municipal de Renca (CMR), quienes determinarán si el caso amerita iniciar proceso sumario. En el caso que proceda sumario, se acatarán las resoluciones determinadas por el Sostenedor (CMR).</p> <p>- Se comunicará al profesional el resultado del sumario, como así también, a la familia del estudiante(s) afectados, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en este.</p>

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	AGRESIÓN DE ADULTO (NO FUNCIONARIO) A ESTUDIANTE (S)
Responsable de la activación del Protocolo de Actuación	<p>- Toda persona que tome conocimiento de una situación de agresión (física, sexual, psicológica entre otras) debe informar al Director en un <u>plazo Inmediato</u>.</p>
Protocolo de Actuación	<p>La Dirección deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resguardar inmediatamente la integridad física, psicológica y emocional del estudiante, respetando el principio de confidencialidad y el interés superior del NNAJ (Niño, niña, adolescentes y/o juventudes). - De manera inmediata, contener al adulto agresor para evitar que la agresión se sostenga, pudiendo solicitar apoyo de los funcionarios que considere pertinentes. - Designar a profesionales del equipo de convivencia escolar, para realizar acompañamiento y/o contención de estudiantes(s) afectados. A su vez, se determinará la necesidad de realizar entrevistas individuales a testigos. Dejando registro escrito. - La Dirección junto a Coordinador(a) de Convivencia Escolar, comunicarán la situación a la familia del estudiante indicando las medidas que se tomarán para activar el debido proceso.



- En caso de existir **agresión física**, Inspectoría General extenderá un documento de Seguro Escolar, se procederá a constatar lesiones con el estudiante afectado de acuerdo a la gravedad, previamente evaluada por la Dirección.
- En caso de requerir atención médica inmediata, un paraprofesor y/o profesional designado por Dirección, realizará traslado y acompañamiento al Centro de Salud de Atención Primaria de Urgencia (SAR Renca) hasta la concurrencia de su apoderado o adulto/familiar autorizado.
- Un integrante de la Dirección debe realizar denuncia en Carabineros y/o Fiscalía (a través de formulario online) respecto a las acciones realizadas por el adulto, en un plazo de 24 horas, a fin de resguardar la integridad física, emocional y psicológica del o los estudiantes. A su vez, desde el equipo de convivencia se elevará requerimiento de protección a favor del estudiante afectado, dando cuenta de la situación ocurrida y factores de riesgo identificados.
- En caso de que el adulto agresor sea apoderado, la Dirección realizará una citación formal (resguardando al estudiante afectado) donde se informarán las medidas a adoptar según el debido proceso, para determinar su continuidad en calidad de su rol de apoderado.
- Con la información recabada, el director(a) informará a la Corporación Municipal de Renca y si la situación lo amerita para su acompañamiento y seguimiento correspondiente.
- Coordinador(a) de convivencia y Dirección, realizarán citación de apoderado de estudiante afectado a fin de realizar devolución de las medidas adoptadas, a su vez, se articularán redes de apoyo para el estudiante afectado en caso de requerirse.
- Los funcionarios del establecimiento deberán poner en conocimiento y denunciar de manera formal a los Tribunales De Familias, de cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho en contra en un estudiante, tan pronto lo pesquistan los profesionales del liceo.



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO
Responsable de la activación del Protocolo de Actuación	- Toda persona que tome conocimiento de una situación de agresión (física, psicológica entre otras) debe informar al Director en un <u>plazo Inmediato</u> .
Protocolo de Actuación	<ul style="list-style-type: none"> - Ante algún conflicto que surja en una sala de clases, el profesor de asignatura o profesor jefe, debe solicitar la concurrencia de un representante de la Dirección al aula, a través del paraprofesor del piso. - El directivo deberá realizar las siguientes acciones: - Interiorizarse de la problemática y normalizar la situación. Cautelar la integridad de los estudiantes y funcionario. Si es preciso apartar al funcionario de las funciones, dar apoyo emocional y psicológico, cuando proceda gestionar su derivación a instituciones de salud y/o realizar las acciones administrativas y jurídicas correspondientes. Informar a la Corporación Municipal del suceso.
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	<p style="text-align: center;">Para el funcionario afectado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escucha empática (la versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados. - Derivación, cuando proceda, a redes de apoyo comunales o con convenio comunal. - Cuando proceda acompañamiento en el aula, capacitación y/o reformulación de funciones. - Reserva de información.
Medidas y sanciones pedagógicas (deben estar descritas en el reglamento Interno)	- Aplicar las sanciones al o los estudiantes de acuerdo al Manual de Convivencia.
Cómo se abordará la comunicación con las familias	- Para padres y apoderados del agresor:



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO
	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación temprana, en sesión privada, de los hechos en que están involucrados su pupilo. - Brindar apoyo y orientación al apoderado para enfrentar la relación familiar frente a los conflictos de su pupilo. - Atención y orientación de especialista (cuando corresponda). - Comunicar los procedimientos a seguir y sanciones aplicadas en relación al caso. El apoderado deberá firmar acta de la reunión.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> - En consejo de profesores y/o reflexión, el encargado de convivencia escolar, comunicará las resoluciones de los casos revisados, cautelando la reserva de la información entregada.
Instancias de derivación y consulta (Catastro de redes de apoyo local)	<ul style="list-style-type: none"> - Derivación interna: - En los casos que sea necesario el encargado de convivencia escolar, podrá asumir la intervención o derivar a programas de apoyo especializado insertos en el establecimiento (Psicólogo Establecimiento.), con un informe de derivación. - Derivaciones Externas: - En el caso que sea pertinente, el encargado de convivencia escolar podrá derivar a Instituciones de Salud Comunes basadas en el Protocolo de Derivación Atención Consultorio – COSAM, Asistente Social y otras redes de apoyo.
En caso de traslado a Centro Asistencial	<ul style="list-style-type: none"> - A dónde: Centro asistencial correspondiente. - Quién realiza el traslado: Paramédico – Paradocente. - Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado: Paradocente o persona encargada por Director. - Con qué recursos: Recursos de Corporación Municipal de Educación



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	AGRESIÓN DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, QUE AFECTE A ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
Responsable de la activación del Protocolo de Actuación	Encargado de Convivencia Escolar – Equipo Directivo – Profesores – Asistentes de la Educación.
Protocolo de Actuación	<ul style="list-style-type: none"> - Incidente ocurrido fuera de establecimiento educacional bajo supervisión de un funcionario del establecimiento (salidas pedagógicas, actividades extra-programáticas). - Ante algún conflicto que surja fuera del establecimiento, el profesor a cargo deberá mediar la situación o aplicar alguna estrategia de resolución de conflictos. Una vez en el establecimiento debe informar a Dirección de los eventos ocurridos y registrar en el Libro de Clases la situación. Dirección informará al encargado de convivencia escolar quién investigará el caso y determinará las acciones pertinentes. En el caso que proceda la actuación del Comité Convivencia Escolar se seguirán los pasos descritos en el apartado Agresión entre Estudiantes - Incidente ocurrido fuera de establecimiento educacional (riñas, daño a la propiedad privada, etc.). - Informado el establecimiento de alguna situación que involucre algún o algunos estudiantes del establecimiento, deberá investigar el evento, entrevistando a los actores implicados, recabando la mayor cantidad de antecedentes a fin de determinar las acciones a seguir. En el caso que proceda la actuación del Comité Convivencia Escolar se seguirán los pasos descritos en el apartado Agresión entre Estudiantes
Medidas de contención, apoyo y reparación a la víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Para el estudiante que ha sufrido daño: - Escucha empática (La versión de los hechos), para que se sientan apoyados y respaldados. - Derivación a Encargado de Convivencia quien determinará si procede apoyo especializado (Psicólogos Establecimiento, Asistente Social y otros programas o derivación a redes comunales apoyo). - Reserva de información.



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	AGRESIÓN DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, QUE AFECTE A ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
Medidas y sanciones pedagógicas (deben estar descritas en el reglamento Interno)	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicar las sanciones al o los estudiantes de acuerdo al Manual de Convivencia y descritas en el apartado Agresión entre Estudiantes.
Cómo se abordará la comunicación con las familias	<ul style="list-style-type: none"> - Apoderado del alumno que ha sufrido daño. - Comunicación temprana, en sesión privada, de los hechos en que está involucrado su pupilo. - Brindar apoyo y orientación al apoderado para enfrentar la relación familiar frente a los conflictos de su pupilo. - Atención y orientación de especialista (cuando corresponda). - Comunicar las acciones reparatorias para su pupilo y las medidas tomadas para el agresor. El apoderado deberá firmar acta de la reunión. - Para padres y apoderados del agresor: - Comunicación temprana, en sesión privada, de los hechos en que están involucrados su pupilo. - Brindar apoyo y orientación al apoderado para enfrentar la relación familiar frente a los conflictos de su pupilo. - Atención y orientación de especialista (cuando corresponda). - Comunicar los procedimientos a seguir en relación al caso. El apoderado deberá firmar acta de la reunión.
Vías de información y comunicación al conjunto de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> - En consejo de profesores y/o reflexión, el encargado de convivencia escolar comunicará las resoluciones de los casos revisados, cautelando la reserva de la información entregada.



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	AGRESIÓN DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, QUE AFECTE A ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
Instancias de derivación y consulta (Catastro de redes de apoyo local)	<ul style="list-style-type: none">- Derivación Interna:- En el caso que sea necesario, el encargado de convivencia escolar podrá asumir la intervención o derivar a programas de apoyo especializado insertos en el establecimiento (Psicólogos Establecimiento), con un informe de derivación.- Derivaciones Externas:- En el caso que sea pertinente, el encargado de convivencia escolar podrá derivar a Instituciones de Salud Comunes (Basadas en el Protocolo de Derivación Atención Consultorio - COSAM), Asistente Social y otras redes de apoyo.
En caso de traslado a Centro Asistencial	<ul style="list-style-type: none">- A dónde: Centro asistencial correspondiente.- Quién realiza el traslado: Paramédico – Paradocente.- Quién permanece con el estudiante mientras llega el apoderado: Paradocente o persona encargada por Director.- Con qué recursos: Recursos de Corporación Municipal de Educación



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Aarón, M. (2000) Un programa de educación para la no violencia. *Psykhe*. Vol 9. N° 2. Disponible en: <http://www.psykhe.cl/index.php/psykhe/article/view/436/415>
2. Eljach, S (2011) *Violencia escolar en América Latina y el Caribe. Superficie y fondo*. UNICEF y Plan Internacional. Ciudad de Panamá. Disponible: https://www.unicef.org/lac/violencia_escolar_OK.pdf
3. Gobierno de Chile. Instituto Nacional de la Juventud (2015) *Octava Encuesta Nacional de Juventudes*. Santiago. Disponible en: http://www.injuv.gob.cl/storage/docs/Libro_Octava_Encuesta_Nacional_de_Juventud.pdf
4. Gobierno de Chile. Ministerio de Educación (2012) *Encuesta Nacional de Prevención de la agresión y acoso escolar*. Santiago. Disponible en: http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/Septiembre2012/201207301558020_Encuesta_nacional_prevenccion_agresion_acosoescolar_2011.pdf
5. Gobierno de Chile. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Subsecretaría de Prevención del Delito (2014). *Encuesta Nacional de Violencia en el ámbito escolar*. Santiago. Disponible en: <http://www.seguridadpublica.gov.cl/media/2016/11/Presentaci%C3%B3n-ENVAE.pdf>
6. Milicic, N. & Aaron, A (sin año) *Climas sociales tóxicos y climas sociales nutritivos para el desarrollo personal en el contexto escolar*. Disponible en: http://www.buentrato.cl/pdf/est_inv/conviv/ce_aron2.pdf
7. UNESCO (2014) *Poner fin a la violencia en las escuelas: Guía para Docentes*. París. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001841/184162s.pdf>
8. UNESCO (2015) *La violencia de género relacionada con la escuela impide el logro de una educación de calidad para todos*. Documento de política. Disponible en: <https://es.unesco.org/gem-report/sites/gem-report/files/232107S.pdf>
9. UNESCO (2017) *School Violence and Bullying: Global Status Report*. París. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002469/246970e.pdf>
10. UNESCO (2017) *Decidamos cómo medir la violencia en las escuelas*. Documento de política. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002469/246984s.pdf>
11. UNESCO (2017) *Informe Mundial de Seguimiento de la Educación en el Mundo. La educación al servicio de los pueblos y el planeta. Creación de futuros sostenibles para todos*. París. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002485/248526S.pdf>
12. UNICEF (2016) *Estado Mundial de la Infancia* https://www.unicef.org/spanish/publications/files/UNICEF_SOWC_2016_Spanish.pdf
13. Ley 20.536 sobre violencia escolar. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1030087>



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



Protocolo de prevención y actuación ante conductas suicidas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes que estudian en la red de educación pública de Renca

Dirección de Educación
Área Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos



1. ANTECEDENTES

El suicidio constituye un importante problema de salud pública, ya que es una de las veinte primeras causas de muerte y de carga de enfermedad (AVISA) para todas las edades globalmente. Ocupa el octavo lugar como causa de muerte en el grupo de individuos entre 15 y 44 años. Con respecto a la tasa de muertes por suicidio en población adolescente en nuestro país, es cercana a la del resto de las edades. Sin embargo, posiciona a Chile en el quinto lugar entre los países de la OCDE con la más alta tasa de suicidio en la población comprendida entre los 15 a 19 años de edad (Bustamante y Florenzano, 2013).

A nivel mundial, la tasa de suicidio ha aumentado progresivamente en esta última década. Se estima que una persona se suicida cada 40 segundos en alguna parte del planeta (Echávarri et al, 2015).

En Chile, entre los años 1995 y 2010 la tasa aumentó casi medio punto por cada 100.000 habitantes en la década de los noventa. La cifra es especialmente alarmante en personas adolescentes y jóvenes. El Ministerio de Salud ha implementado el programa GES para tratamiento de la depresión y el Programa Nacional de Prevención del Suicidio. No obstante, no se cumplió el objetivo sanitario propuesto para la década 2000-2010 de disminuir la tasa de mortalidad por suicidio en un 10%. Las personas afectadas por enfermedades mentales presentan un riesgo de suicidio diez veces mayor que aquellas personas que no las sufren, siendo la depresión, los trastornos bipolares, el abuso de drogas y alcohol, y la esquizofrenia, los trastornos más frecuentes a la base de esta conducta (Minsal, 2013). Contar con antecedentes familiares de suicidio, constituye un riesgo cuatro veces mayor, que las personas que no tienen estos antecedentes. Del mismo modo, aquellas que han presentado tentativas de suicidio, tienen más probabilidades de morir por esta causa, principalmente dentro del primer año con posterioridad al hecho.

A nivel nacional mueren por suicidio entre 5 a 6 personas al día, lo que representa cerca del 2% del total de muertes (Minsal, 2011). Chile duplica la tasa de mortalidad juvenil por suicidio de Latinoamérica y el Caribe (Silva et al, 2013). Debido a esta situación, el Minsal se ha propuesto para la década 2011-2020 “disminuir en un 15% la tasa de mortalidad proyectada por suicidio en población de 10 a 19 años”.

1.1. CONDUCTA SUICIDA EN ADOLESCENTES Y JÓVENES

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define intento de suicidio como: *“todo acto por el que un individuo se causa a sí mismo una lesión o un daño, con un grado variable en la intención de morir y en el conocimiento del verdadero móvil”*. Las personas adolescentes y jóvenes suelen intentar suicidarse a causa de situaciones familiares: conflictos con los padres y/o madres, acompañado de la sensación de no ser suficientemente apreciado y querido por quienes le rodean. Sin embargo, no se trata de una causa única, sino de una decisión que se va construyendo a lo largo del tiempo, y que está acompañada de factores individuales, familiares y sociales (Rivera Heredia, 2010). El grupo de personas que ha intentado suicidarse alguna vez se encuentra en especial riesgo de realizar un nuevo intento. Entre el 10% y el 15% de las personas que han intentado suicidarse alguna vez terminan suicidándose (Echávarri et. al., 2015).



Los factores desencadenantes de tentativa de suicidio que actúan como estresores, son las rupturas, pérdida de seres queridos, conflictos con amigos, problemas legales, económicos o relacionados con el trabajo, como así también hechos que conducen al estigma, a la humillación o la vergüenza (Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio, 2006).

El aumento en las tasas de suicidio y de intento de suicidio en adolescentes y jóvenes estaría relacionado con el aumento de conductas de riesgo en esta población, tales como relaciones sexuales desprotegidas; consumo problemático de alcohol y drogas; alimentación poco saludable (Minsal, 2013). La historia de malos tratos físicos, psicológicos y/o abuso sexual durante la infancia, presenta una asociación consistente con conductas suicidas en la adolescencia. También existe correlación con la existencia de violencia de género y el acoso entre pares dentro de la comunidad educativa, incluyendo el acoso homolebotransfóbico, que es un tipo específico de violencia escolar que se dirige hacia personas por su orientación sexual y/o identidad de género, percibida o real (UNESCO, 2013).

Es necesario distinguir la violencia autoinfligida suicida, que implica la expresión clara del significado de la intención (acabar con la propia vida) de la violencia autoinfligida no suicida, entendida como el comportamiento deliberado hacia uno mismo que causa lesiones, o la posibilidad de lesiones, sin incluir pruebas implícitas o explícitas de intenciones suicidas (Gobierno de Navarra, 2014).

1.2. FACTORES ASOCIADOS AL COMPORTAMIENTO SUICIDA

Se ha encontrado que características del funcionamiento familiar asociadas al riesgo suicida son: peleas constantes, límites excesivamente rígidos, laxos o inexistentes, bajos niveles de cohesión y distancia emocional, apoyo disminuido frente a las adversidades y la solución de problemas, y bajo nivel de escolaridad en ambos padres. Relaciones familiares y sociales satisfactorias y de calidad, así como los cuidados parentales suficientemente buenos, constituyen un importante factor protector (OMS, 2001; Echávarri et. al, 2015). La violencia y el acoso escolar (bullying), así como elementos vinculados al clima de aula, tienen relación con conductas suicidas en niños, niñas y adolescentes. Si bien existe consenso sobre los factores asociados del riesgo de suicidio, resulta imposible predecir esta conducta, debido a la naturaleza compleja y multifactorial. Realizar detecciones e intervenciones tempranas, proporcionando herramientas adecuadas a todos los miembros de la comunidad educativa resulta fundamental.

1.3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN ADOLESCENTES Y JÓVENES

Existe un consenso sobre la necesidad de implementar prácticas basadas en la evidencia para lograr una efectiva prevención del suicidio. El Plan Nacional de Prevención del suicidio (Minsal, 2011) incorpora la multicausalidad del fenómeno y se plantea desde un enfoque comunitario. Esto significa orientar los recursos al ambiente en que las personas se desenvuelven. Se destaca que considera las diferentes dimensiones humanas involucradas y promueve la coordinación intersectorial con el objeto de aunar los esfuerzos de los distintos estamentos y niveles, logrando así mayor eficiencia. No obstante, los centros de salud mental comunitaria y la red de atención primaria en salud aún no logran contar con la dotación profesional suficiente para asegurar la atención que requieren las personas identificadas en riesgo de suicidio (Minoletti et. al, 2014).



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



Entre las propuestas realizadas para fortalecer la implementación de este programa, está el fortalecimiento del trabajo en red a nivel local; capacitación a profesionales que trabajan directamente con niños, niñas y adolescentes en detección y manejo del riesgo suicida; y realizar un adecuado seguimiento a los casos identificados con riesgo suicida (Echávarri et. al., 2015).



1.4. PREVENCIÓN Y ABORDAJE DEL SUICIDIO EN EL MODELO AULAS DEL BIEN ESTAR

Considerando la gravedad del problema, es fundamental incorporar la prevención y abordaje de conductas suicidas en el Modelo Aulas del Bien Estar (ABE)² que se está implementando en la red de establecimientos públicos de Renca a partir de 2018. Este modelo es una iniciativa interministerial que busca detectar, priorizar, abordar y resolver demandas y necesidades que estudiantes y sus comunidades educativas tengan, para canalizarlas en los ámbitos de promoción de la salud, prevención, tratamiento y derivación oportuna cuando corresponda, desarrollada en conjunto. Trabaja articulando la oferta programática de las instituciones involucradas de acuerdo a las necesidades biopsicosociales de estudiantes de cada establecimiento. A nivel de cada establecimiento, existe una persona encargada de convivencia escolar/aulas del bien estar. El equipo lo conforman también psicólogos(as) e inspectores de patio. A partir de 2018, los catorce establecimientos públicos contarán con trabajadores(as) sociales como parte de este equipo.

En el ámbito de la prevención y abordaje de conductas suicidas en niños, niñas y adolescentes, se requiere incorporar estrategias y acciones concretas en el plan de gestión de la convivencia escolar/aulas del bien estar 2018 y en el espacio de tutoría que cada profesor(a) jefe tendrá disponible con su curso. Esta línea debería ser parte de un trabajo más amplio en el ámbito de prevención y promoción de la salud mental. **Es fundamental que los manuales de convivencia escolar incluyan un protocolo de intervención en crisis, que incluya el consentimiento informado de los apoderados para que el equipo psicossocial del establecimiento atienda a los niños, niñas y adolescentes en caso de riesgo suicida.**

Se espera que durante 2018 la mesa comunal de ABE, liderada por el equipo de salud municipal, implemente una línea de trabajo en fortalecimiento de los equipos de convivencia escolar/aulas del bien estar de cada establecimiento, a través de capacitaciones específicas. También se requiere actualizar los protocolos existentes para abordar situaciones de crisis ante riesgo suicida.

2. PROPUESTA DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA OCURRIDAS EN CONTEXTOS EDUCATIVOS

El entorno educativo es un espacio privilegiado para la prevención y detección de las diferentes manifestaciones de riesgo, entre las que se encuentran los comportamientos suicidas. En los casos de tentativas y de detección de riesgo suicida, el director(a) y el equipo directivo; el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar y el respectivo profesor(a) jefe son las personas de referencia para cualquier iniciativa de actuación. Se debe informar

² En Renca la mesa comunal de "Aulas del Bien Estar" se constituyó en el mes de julio de 2017. Forman parte de esta mesa el área de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos de la dirección de educación en el rol de coordinación (incluyendo al programa de salud del estudiante y habilidades para la vida 1 de JUNAEB); el área de salud de la infancia y adolescencia de la dirección de salud y las Unidades de Infancia (Chile Crece, OPD Renca, Senda Previene y MST); y de Inclusión y Género de DIDECO (incluye a la Oficina de la Mujer y equidad de género y al programa Buen Vivir de la Sexualidad).



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos a través de la asesora técnica territorial. Se espera que cada establecimiento debe desarrollar un plan de prevención y actuación de la conducta suicida que se basará en el presente documento.

La intervención debe realizarse con sensibilidad, confidencialidad y rapidez. Es importante la creación de estructuras de comunicación entre profesionales para coordinarse rápidamente, ya sea entre profesorado, profesorado-familias, profesorado-alumnado, así como con otros agentes de la comunidad educativa.

En el centro educativo, el psicólogo(a) del equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar analizará los indicadores de riesgo. Si se identifica ideación suicida con planificación del evento, se trata de una urgencia médica, se debe informar al apoderado y se debe llevar al estudiante a la sección de urgencias psiquiátricas del hospital Félix Bulnes. Si se trata de sintomatología depresiva general, se redactará un informe breve, firmado por un psicólogo(a) del establecimiento, solicitando la gestión de una hora de atención en la red municipal. Este informe debe ser enviado a la persona encargada de salud de la infancia y la adolescencia en el Centro de Salud correspondiente al territorio donde se ubica el establecimiento, con copia a la asesora técnica territorial del equipo de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos.

Los docentes pueden ayudar a detectar situaciones de riesgo en estudiantes, utilizando un enfoque de tratamiento esperanzador de las dificultades, con un mensaje de fondo en la dirección de que “siempre hay salida”. Es fundamental la comunicación, el apoyo y la colaboración con las familias, **garantizando la confidencialidad** y compartiendo lo que a unos u otros afecta y preocupa, especialmente cuando se identifiquen crisis personales y/o familiares.

2.1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS SUICIDAS EN ESTUDIANTES

Se ha de considerar “**riesgo**” cuando:

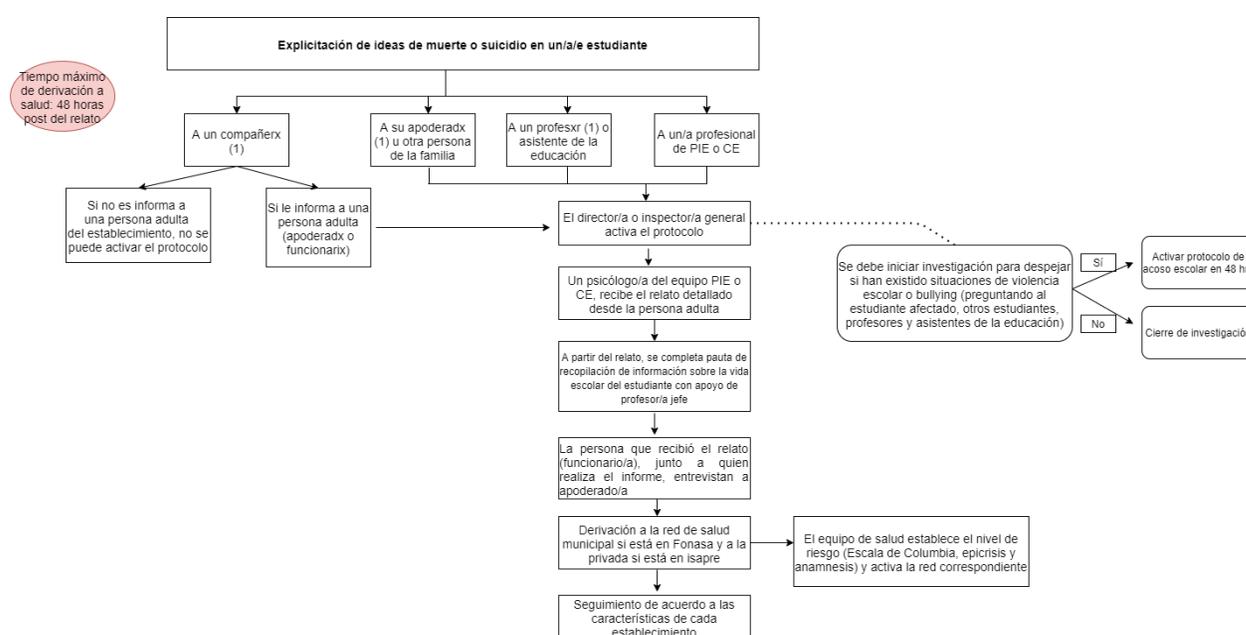
- Se tenga constancia de comportamientos autolesivos o suicidas en el pasado.
- Se observen en un estudiante tres o más factores de riesgo.
- La familia comunique al centro su propia percepción de existencia de riesgo.
- Las personas del entorno próximo del estudiante comuniquen su percepción de la existencia de riesgo al profesor(a) jefe, encargado de convivencia, amigos/as, pareja, etc.
- Cuando el psicólogo(a) del equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar detecte riesgo tras la aplicación de la “**Guía de evaluación de riesgo de conductas suicidas en menores**”.

Si se identifica riesgo en alguna persona, la actuación inmediata en el centro educativo se centrará sobre todo en la escucha, comunicación y aplicación del plan, que incluirá las siguientes acciones:

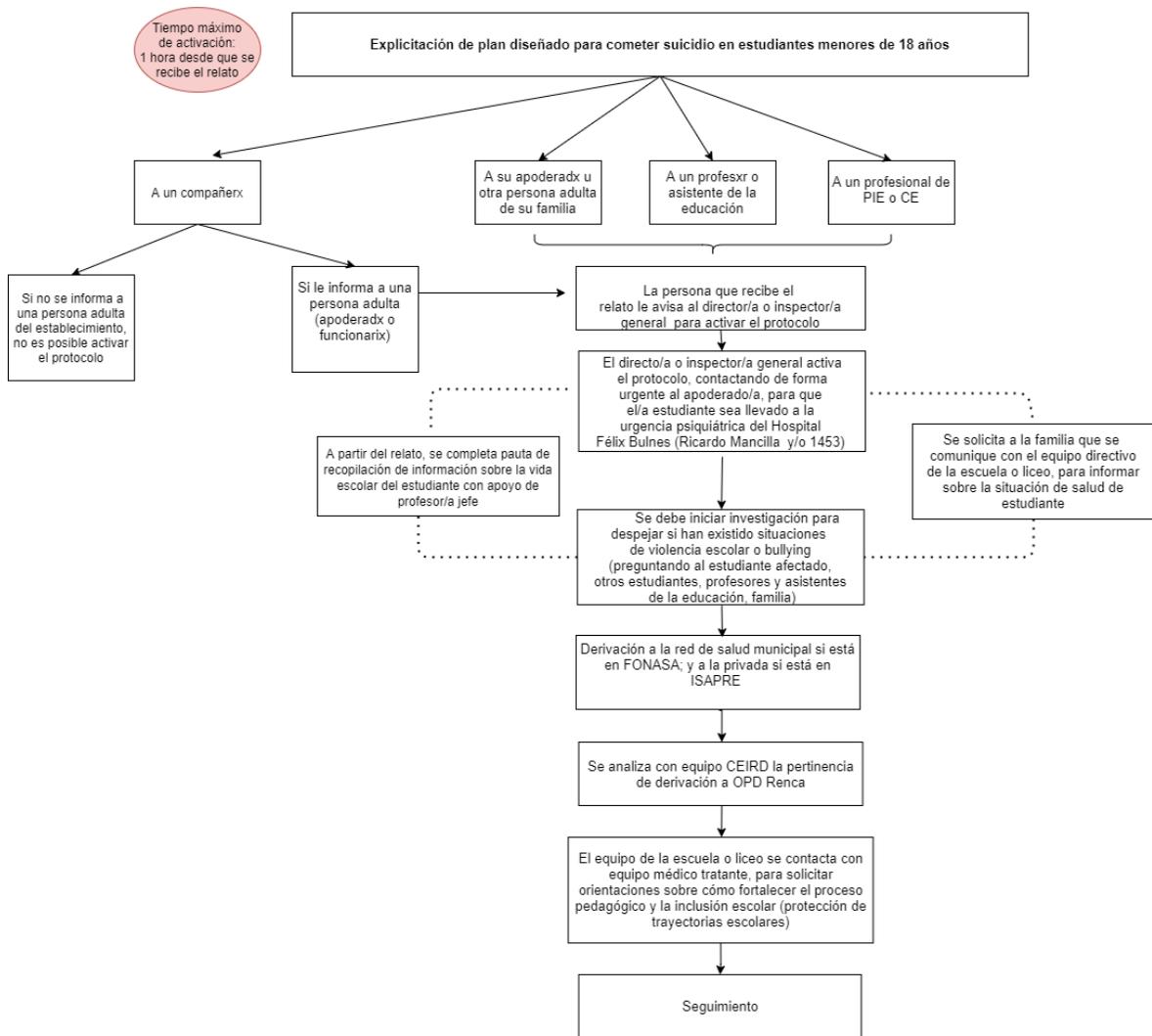


1. El primer paso será la comunicación de las sospechas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa al encargado de convivencia escolar/aulas del bien estar.
2. Seguidamente, el psicólogo(a) del equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar procederá a la evaluación del riesgo aplicando la **“Guía de evaluación de riesgo de conductas suicidas en menores”**. En caso de no estar presente, se solicita que otro psicólogo(a) del establecimiento aplique el instrumento.
3. Si se identifica riesgo, se comunicará a Dirección.
4. En los casos de tentativas o de ideaciones suicidas, se movilizarán las personas de referencia para las iniciativas de actuación necesarias.
5. Cuando se dan comportamientos suicidas, siguen siendo las citadas personas de referencia las que deben actuar de forma rápida y responsable. El proceso de acompañamiento y/o de duelo suele afectar a toda la comunidad educativa en mayor o menor grado; por ello la actuación no se limitará al día del suceso, sino que se atenderá el impacto del mismo durante el tiempo que la comunidad educativa lo necesite.
6. Los responsables de cada centro deberán comunicar la tentativa o ideación atendiendo al siguiente flujograma:

FLUJOGRAMA DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO SUICIDA DETECTADO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES



1) Refiere a lenguaje inclusivo de género (x)



1) Refiere a lenguaje inclusivo de género (x)



2.2. PROPUESTA DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS SUICIDAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL

Es fundamental incorporar estrategias y acciones orientadas a la prevención de conductas suicidas y a la promoción de la salud mental en estudiantes. Para ello, es muy importante el espacio de tutoría que comenzará a ser implementado a partir de marzo de 2018. Se espera que, en ese espacio, los(as) profesores(as) jefe aborden temáticas de interés para el grupo curso, identificadas de forma participativa. El rol que pueden jugar estudiantes formados como mediadores es relevante, ya que pueden constituir una red de apoyo entre pares. Se sugiere que tanto en la planificación anual de tutorías, como en orientación y en el plan de gestión de la convivencia escolar, se incorporen estrategias y actividades en este ámbito.

Se requiere incorporar la educación emocional en el currículum de las diferentes áreas como complemento de la acción tutorial. Es necesario fortalecer en estudiantes competencias emocionales como resiliencia, asunción del fracaso, tolerancia a la frustración, autoconocimiento, autonomía, generación de metas, satisfacción personal, automotivación, afectividad, establecimiento de vínculos positivos, y habilidades sociales, de comunicación y de resolución pacífica de conflictos. Se sugiere utilizar una metodología específica que incluya acciones educativas dirigidas a incidir en contenidos como la petición y concesión de ayuda en crisis personales, el tratamiento esperanzador de las dificultades, el sentido de la vida, las actividades solidarias y de cuidado de los demás (por ejemplo, a través de redacciones, películas, dinámicas de aula, exposiciones y debates, todos ellos con su correspondiente desarrollo didáctico).

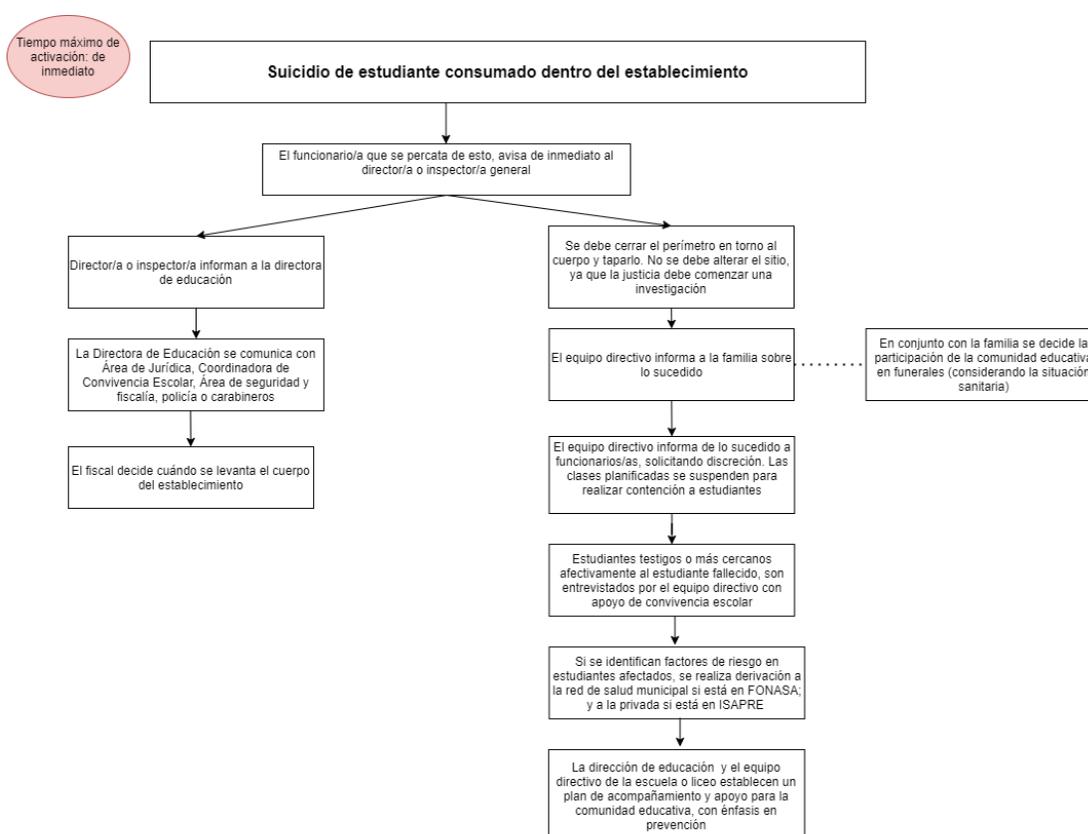
Desde la Corporación Municipal, el equipo de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos realizará actividades formativas en temas de duelo y prevención de conductas suicidas para los equipos de convivencia escolar/aulas del bien estar. Se espera que a través de la implementación del modelo Aulas del Bien Estar, cada establecimiento se vincula de forma más directa con el centro de salud municipal que corresponde a su territorio, y que gestione actividades de apoyo para la promoción de la salud mental en toda la comunidad educativa.

2.3 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FALLECIMIENTO POR SUICIDIO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. El Equipo directivo debe informar a la Corporación Municipal de Renca sobre el fallecimiento por suicidio de un miembro de la comunidad educativa. Esto incluye a la Dirección de educación, al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos y a la encargada de comunicaciones.
2. El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento debe brindar Primeros Auxilios Psicológicos a los compañeros de curso (en caso de tratarse de un/a estudiante) o compañeros de trabajo (en caso de tratarse de un/a funcionario/a).
3. El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar se debe contactar con la familia de la persona fallecida. Se debe ofrecer apoyo psicosocial a la familia, incluyendo la derivación asistida a la red de salud municipal.



4. El equipo directivo debe elaborar un comunicado oficial sobre el fallecimiento de la persona que integraba la comunidad educativa, resguardando la confidencialidad de los detalles.
5. Si el hecho reviste connotación pública, y medios de comunicación masivos llegan al establecimiento a solicitar información, se deben derivar a la Corporación Municipal, donde abordarán el tema con apoyo del equipo de comunicaciones del Municipio.
6. En los días posteriores a la ocurrencia del hecho, el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar y el equipo de docentes deben realizar actividades de apoyo y contención para los estudiantes. Si se identifican conductas de riesgo, se debe aplicar el protocolo respectivo.
7. Se debe citar al Centro General de Padres y Apoderados, para informar y coordinar una reunión de apoderados con el o los cursos directamente afectados, para entregar información general sobre el hecho y entregar recomendaciones a las familias para apoyar a los y las estudiantes.



1) Refiere a lenguaje inclusivo de género (x)



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

3. Bustamante V, Francisco, & Florenzano U, Ramón. (2013). Programas de prevención del suicidio adolescente en establecimientos escolares: una revisión de la literatura. *Revista chilena de neuro-psiquiatría*, 51(2), 126-136. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-92272013000200006>
4. Echávarri, O.; Maino, M; Fischman, R; Morales, S. y Barros, J. Aumento sostenido del suicidio en Chile: un tema pendiente. *Revista Temas de la Agenda Pública*. Centro de Políticas Públicas UC. Año 10/ n° 79/ junio 2015. ISSN 0718 – 9745. Disponible en: <http://politicaspublicas.uc.cl/wp-content/uploads/2015/07/N%C2%B0-79-Aumento-sostenido-del-suicidio-en-Chile.pdf>
5. Gobierno de Chile. Ministerio de Salud (2013) *Programa Nacional de Prevención del Suicidio. Orientaciones para su implementación*. Departamento de salud mental. División de prevención y control de enfermedades. Subsecretaría de Salud Pública. Santiago.
6. Gobierno de Navarra (2014) *Prevención y actuación ante conductas suicidas. Protocolo de colaboración interinstitucional*. Navarra, España. Disponible en: <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/1C0C8294-D0FD-405F-B7CC-85CAFFBDC9BB/291404/00ProtocoloPrevencionSuicidio3.pdf>
7. Rivera, M. La prevención del suicidio en los adolescentes. *Cuadernos de Divulgación Científica y Tecnológica del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Michoacán C+Tec*. Innovación es solución a mi alcance Serie 4, año 2010, cuaderno número 44. Disponible en: https://www.ceapa.es/sites/default/files/uploads/ficheros/publicacion/prevencion_del_suicidio_en_adolescentes_si.pdf
8. Organización Mundial de la Salud. *Prevención del Suicidio. Un instrumento para docentes y demás personal institucional*. Ginebra: Departamento de Salud y Toxicomanías, 2001.
9. UNESCO (2013) *Respuestas del sector educación ante el bullying homofóbico*. Serie Buenas políticas y prácticas para la educación en VIH y Salud. Cuadernillo 8. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002229/222918S.pdf>



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



PROTOCOLO DE ACOGIDA A FAMILIAS MIGRANTES EN LA RED DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Dirección de Educación
Área convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos**



“Todas y todos los hijos e hijas de personas migrantes gozarán del derecho a acceder a la educación en condiciones de igualdad de trato con las y los nacionales del Estado. El acceso de hijas e hijos de personas migrantes, a la enseñanza preescolar o a las escuelas públicas no podrá denegarse ni limitarse a causa de la situación migratoria irregular del niño, niña o adolescente o de sus madres o padres”.

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, Artículo 301

- INTRODUCCIÓN

El presente protocolo busca orientar el desarrollo de acciones e iniciativas que permitan dar una adecuada acogida a niños, niñas y familias migrantes que se incorporan a las comunidades educativas de la red de educación pública de Renca. Para ello se considera la actualización en las instrucciones que mandata el Oficio Ordinario N° 07/1008 (1531) 04-08-2005 del Ministerio de Educación, que instruye sobre el ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos de estudiantes migrantes en los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial. También se considera el Instructivo Presidencial N°5 06/11/2015: Lineamientos e instrucciones para la política Nacional Migratoria³. A contar de Enero de 2017, todo migrante que no cuente con identificación chilena y que requieran incorporarse al sistema escolar, se le otorgará un identificador provisorio escolar (IPE)⁴.

Derechos de niños, niñas y adolescentes extranjeros en Chile⁵

- Incorporarse a un establecimiento educacional con matrícula disponible, sea municipal o particular-subvencionado, en cualquier época del año escolar.
- Ser matriculados, independientemente de su situación migratoria.
- Contar con facilidades para incorporarse, permanecer y progresar en el sistema educativo, en igualdad de condiciones que los estudiantes chilenos y de acuerdo a su realidad y necesidades.
- Recibir beneficios estatales, como pase escolar, seguro escolar, beca de alimentación y textos escolares, en igualdad de condiciones que el resto de los estudiantes chilenos que lo requieran.
- No sufrir discriminación y recibir un trato respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.

¿POR QUÉ UN PROTOCOLO DE ACOGIDA EN LA RED DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE RENCA?

Chile se ha convertido en el país elegido para vivir por miles de personas de otros lugares del mundo, especialmente de Latinoamérica. Las razones para tomar esta decisión tienen que ver con la situación política y/o económica en el país de origen, o bien por motivos de estudio, laborales o familiares de diversa índole. Todas las personas que dejan su país de

³ Ministerio de Educación de Chile. Secretaría de Educación. Ordinario N°07/1008 (1531)

⁴ Ministerio de Educación de Chile. Secretaría de Educación. Ordinario N°07/1008 (1531)

⁵ Gobierno de Chile. Chile te recibe. Plan de atención a migrantes (2017) *Guía para migrantes. ¿Cómo acceder a derechos sociales en Chile?* Disponible en:

<http://www.planmigrantes.gov.cl/media/2017/10/GUIA-PARA-MIGRANTES-CHILE-TE-RECIBE-WEB-DESCARGABLE.pdf>



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



origen se ven enfrentadas a situaciones complejas. Muchas veces, la decisión implica algún tipo de sacrificio para todos los integrantes de la familia.

Llegar a un país desconocido se vuelve más complejo cuando no se conocen o comprenden las normas y derechos a los que se puede acceder. En el caso de niños, niñas y adolescentes, el acceso a la educación se vuelve fundamental para el proceso de conocimiento de la cultura a la que se llega. Permite además que las familias migrantes accedan a las redes de apoyo disponibles en el territorio. No obstante, también puede ser una experiencia difícil, si se considera el proceso de adaptación a un sistema educativo que opera bajo códigos culturales diferentes al propio. Cuando la lengua materna es diferente, la situación se vuelve aún más compleja desde el punto de vista pedagógico y en cuanto a la posibilidad de establecer vínculos con pares. Además, el currículum nacional obligatorio es diferente al del país de origen del niño, niña o adolescente. Con ello, puede estar atrasado en algunas materias, o bien adelantado en relación al ritmo del curso al que se incorpora.

Sin duda, los mayores obstáculos que enfrenta la población migrante que llega a Chile son los prejuicios, el estigma y la discriminación. El sistema educativo tiene una responsabilidad en la promoción de una actitud positiva hacia la migración y la diversidad cultural en general, además de garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes que llegan a vivir al país.

En Renca, la matrícula de estudiantes migrantes en la red de educación pública se triplicó el año 2017 en relación al 2016. Esta situación constituye un desafío que obliga a las comunidades educativas a plantear propuestas concretas de trabajo para favorecer la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes, así como de sus familias.

¿Cómo implementar un protocolo de acogida a niños, niñas y familias migrantes?

Se debe considerar en el Plan de Mejoramiento Educativo (P.M.E), por medio de un trabajo reflexivo conjunto de toda la comunidad educativa en cuanto a los lineamientos como establecimientos. Escuchando a: Los profesores, paradocentes, auxiliares de servicio, asistentes de la educación, apoderados y equipo directivo. Posteriormente debe ser aprobado por el Consejo Escolar y ser socializado con la comunidad educativa. Es recomendable incluir acciones específicas en este ámbito dentro del ***Plan de apoyo a la inclusión*** y el ***Plan de gestión de la convivencia escolar***

Las acciones y estrategias propuestas en los instrumentos señalados, y también de manera transversal en el currículum, deben promover la valoración positiva de la diversidad cultural y el diálogo intercultural necesario que permite que personas y comunidades de contextos culturales diferentes comprendan sus diferencias y similitudes, y las respeten. Es fundamental evitar la asimilación, es decir, la exigencia hacia las familias migrantes que llegan a Renca a que olviden su cultura y adapten la chilena.

Es necesario difundir entre la comunidad educativa instrumentos como la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural (2001), suscrita por Chile. En ella, se establece que la diversidad cultural es patrimonio de la humanidad. El artículo 2 de la Declaración señala: *“En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas*



y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública". El artículo 5 se refiere a que todas las personas deben tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee, en particular en su lengua materna; y que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad que respete su identidad cultural.

En la red de educación pública de Renca, se requiere desarrollar procesos de sensibilización con participación de todas las comunidades educativas. Estos procesos deben estar liderados por cada Director(a) y su Equipo Directivo. Los profesores y profesoras, asistentes de la educación, profesionales, auxiliares, padres, madres y apoderados deben participar activamente en la acogida a niños, niñas y familias migrantes dentro de la comunidad educativa.

Sugerencias de estrategias y acciones:

Se sugiere al equipo directivo implementar en los distintos estamentos:

Estudiantes:

- Tutorías en todas las áreas curriculares (promover actividades en aula que favorezcan las habilidades interpersonales, la resolución pacífica de conflictos entre iguales y la valoración positiva de la diversidad cultural).

Padres y apoderados:

- Programas específicos de reflexión en el ámbito de la diversidad cultural, que permitan generar una visión positiva de la migración y analizar críticamente prejuicios y conductas discriminatorias.
- Incluir dentro del plan de trabajo anual del centro de padres, actividades para promover la inclusión de familias migrantes.

Profesorado:

- Abordar el tema de la migración en espacios como reflexión pedagógica y asesoría a los docentes tutores (jefe).
- Elaboración de proyectos educativos interculturales, promoviendo iniciativas a favor de la valoración positiva de la diversidad cultural.



2. ESTRATEGIAS DE ACOGIDA A LAS FAMILIAS MIGRANTES EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE RENCA

Recibimiento: Es necesario dar importancia al primer contacto de las familias con los representantes de las comunidades educativas. El primer contacto debe ser acogedor. Se debe entregar información clara y precisa acerca de la propuesta de educación pública comunal, el Proyecto Educativo Institucional y todos los programas y actividades de apoyo a la calidad de la educación que existen en el establecimiento (PIE; Aulas del Bien Estar; Habilidades para la vida; entre otros).

Es fundamental:

- Transmitir tranquilidad, actitud de ayuda y colaboración.
- Otorgar la confianza en que los hijos e hijas están siendo atendidos correctamente, manteniéndoles informados de su proceso de escolarización.
- Resguardar las buenas relaciones entre los funcionarios del establecimiento y las familias migrantes.
- El día de la matrícula, se debe informar el funcionamiento del establecimiento, incluyendo el reglamento y el manual de convivencia escolar. También se debe entregar información sobre los apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento puede ofrecer al niño, niña o adolescente que se está incorporando. Se recomienda mostrar las dependencias del establecimiento a la familia.
- En caso de tratarse de una familia que no habla español, es necesario pedir a la Corporación Municipal el apoyo de un traductor, y agendar la reunión con presencia del traductor.

¿QUÉ OCURRE CON UN ESTUDIANTE QUE NO PUEDE CONVALIDAR LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN SU PAÍS DE ORIGEN?

En el caso de que un estudiante no pueda convalidar estudios, por no tener antecedentes escolares o por no existir un convenio con su país, el establecimiento realizará un examen para definir el curso de ingreso del estudiante, en un período no mayor a tres meses desde su incorporación. Si el interesado tuviera alguna barrera idiomática para rendir dicho examen, el establecimiento buscará estrategias para facilitar que el estudiante muestre sus conocimientos y pueda ser integrado al curso que le corresponde.

EVALUACIÓN INICIAL DEL ESTABLECIMIENTO

Cada establecimiento debe elaborar un protocolo de evaluación inicial, visado por la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.)

Este debe ser aplicado por:

- Tutores.
- Orientador.
- Profesorado de apoyo.



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



Se debe considerar edad y características del grupo de referencia al cual los estudiantes debieran incorporarse, con la finalidad de determinar de manera transitoria que grupo curso se les asignará.

Se debe señalar claramente a estudiantes y sus familias los criterios de evaluación inicial (psicosocial y pedagógica). Se sugiere realizar este proceso de manera conjunta con equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento.

3. ACOGIDA DEL ESTUDIANTE EN LA SALA DE CLASES

Actividades de presentación y conocimiento mutuo

Se sugiere al establecimiento que el primer día de clases, el docente se presente, y que cada estudiante que conforma el grupo curso se presente, indicando su nombre, país de origen y alguna característica positiva o que les guste de sus respectivos países.

Estudiantes Tutores

Considerando experiencias exitosas de otras comunas en relación a la implementación de estudiantes tutores se sugiere:

- Que se designe uno o dos estudiantes tutores que acompañen, orienten y ayuden durante las primeras semanas al estudiante migrante (sobre todo si desconoce el idioma).
- Que el tutor o tura haga un acompañamiento en las diferentes instalaciones del establecimiento, especialmente en los recreos.
- Es fundamental trabajar en orientación y en los espacios de tutoría, temas vinculados con la valoración de la diversidad cultural, destacando las experiencias tanto de estudiantes tutores como de quienes han sido acompañados.



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



Protocolo de actuación ante consumo, porte o tráfico alcohol o drogas al interior de establecimientos educacionales públicos de Renca

Dirección de Educación

Área convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos



1. ANTECEDENTES

La adolescencia es definida por la Organización Mundial de la Salud como el periodo de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años. Se trata de una de las etapas de transición más relevantes para los seres humanos. Se caracteriza por un ritmo acelerado de cambios biológicos, marcados por el comienzo de la pubertad. La duración y aspectos claves de esta etapa están influenciados por el contexto sociocultural, por lo que pueden variar dentro de una misma cultura y entre culturas.

La adolescencia como etapa implica la transición hacia la independencia social y económica, el desarrollo de la identidad y la adquisición de habilidades necesarias para asumir funciones propias de la vida adulta. En esta etapa, el proceso de construcción de la propia identidad está marcado por la influencia del grupo de pares. La necesidad de aprobación de amigos(as) y/o compañeros(as) de curso suele pasar a ser más importante que el reconocimiento del mundo adulto. *Con ello, las posibilidades de consumo de alcohol y/o drogas, y de mantención de relaciones sexuales debido a la presión del grupo de pares se ven aumentadas.*

El análisis de los estilos de vida en la adolescencia debe realizarse teniendo en cuenta los sistemas que rodean al adolescente en desarrollo: **familia, iguales y escuela**. Un mayor **apoyo percibido de la familia** se asocia a un menor consumo de tabaco, alcohol y drogas, incluso si el grupo de pares presenta un consumo problemático. Al mismo tiempo, determinados ambientes familiares pueden favorecer las conductas de riesgo en adolescentes. Así, la existencia de normas explícitas en la familia que prohíben sólo el uso de drogas ilegales predice un mayor riesgo de consumo de alcohol y tabaco. Probablemente, **los hijos entienden que las drogas legales son menos peligrosas o menos dañinas para la salud al no ser expresamente rechazadas por los padres** (Muñoz-Rivas & Grañas, 2001; en Rodrigo et. al., 2004).

*El consumo de alcohol y drogas está siendo cada vez más frecuente en la población adolescente a nivel global, incluido Chile. Esta situación suele ir acompañada de la presencia de otras conductas de riesgo, tales como violencia entre pares, relaciones sexuales desprotegidas, conducción de vehículos de forma imprudente, etc. Se trata de un periodo de especial **vulnerabilidad** debido a la necesidad de reafirmación; necesidad de transgresión y la necesidad de conformidad intragrupal (Maturana, 2011). Por esta razón, es fundamental abordar la prevención del consumo de alcohol y drogas y la promoción de estilos de vida saludables desde la primera infancia, con énfasis en la etapa adolescente. **El espacio educativo resulta un ámbito privilegiado para abordar el tema desde las propuestas de la educación para la salud, incorporando un enfoque de género y derechos humanos.***

Consumo de alcohol y drogas en Chile

En Chile hay dos encuestas nacionales que miden el consumo de alcohol y drogas en población adolescente y joven, ambas realizadas por SENDA. El 2017 se publicaron los



resultados del Décimo segundo estudio nacional de drogas a nivel nacional y del Décimo primer estudio nacional de drogas en población escolar. 8° básico a 4to medio. A continuación, se presentan sus principales resultados:

Con respecto al consumo de marihuana, la prevalencia de “consumo alguna vez en la vida” subió de 31,5% en 2014 a 35,7% en 2016, mientras que la prevalencia de “consumo en el último mes”. El “consumo en el último año” en 2016 volvió a mostrar un aumento significativo respecto del estudio anterior, llegando a 14,5%. Desde 2010, las tres variaciones reportadas son estadísticamente significativas. En términos generales, se mantiene la tendencia iniciada en el estudio anterior, por cuanto siguen disminuyendo las declaraciones de uso de marihuana prensada (tipo paraguaya): bajaron de 15,9% en 2014 a 8,1% en 2016 (diferencia significativa). Un 72,9% declaró que la marihuana verde es la que usan en mayor proporción, lo que no representa un cambio significativo respecto al 68,9% de 2014; y 9,7% declaró consumir en mayor medida la marihuana *skunk* o de alta potencia, variación significativa respecto al 5,7% de 2014. Estudiantes de todos los cursos mostraron una tendencia al alza del consumo de marihuana, siendo las mayores en tercer y cuarto año medio. No se observan diferencias significativas entre hombres y mujeres.

Las declaraciones de *uso de cocaína* en el país muestran una estabilización respecto a lo observado en el estudio anterior. La prevalencia de “consumo alguna vez en la vida” se encuentra en 5,9%, deteniendo el aumento en la prevalencia observado desde 2012. Por otro lado, la prevalencia de “consumo durante los últimos 30 días” no muestra cambios significativos respecto a lo observado en 2014, volviendo a los niveles de 2012 con 0,4%. Luego del aumento significativo en la prevalencia de “consumo de alguna vez en la vida” de pasta base del estudio 2014, se observa una disminución de este indicador de 0,3 punto porcentual llegando a 2,2% en 2016, diferencia que no es estadísticamente significativa.

Los resultados para *uso de alcohol* en la población general muestran una estabilización relativa para las tres medidas de referencia, con un cambio de nivel respecto a la medición de 2014. La prevalencia de “consumo alguna vez en la vida” varía de 79,1% en 2014 a 79,9% en 2016; la de “consumo durante los últimos 12 meses” llega a 63,9%, 0,5 puntos porcentuales mayor a 2014; mientras que el “consumo en el último mes” baja de 48,9% a 46,0%. A diferencia de lo que ocurrió en el estudio anterior (aumentos significativos respecto a 2012), en esta versión no se observan variaciones estadísticamente significativas respecto a 2014 en las medidas “alguna vez en la vida” y “último año”. La edad de inicio muestra un aumento significativo respecto de 2013, llegando a 13,8 años. Los estudiantes de cuarto año medio muestran una prevalencia mayor hasta tres veces respecto de estudiantes de octavo año básico. Dos de cada tres estudiantes han tendido al menos un episodio de embriaguez intenso en los últimos 30 días.

Las prevalencias de *consumo de tabaco* en población general reflejan estabilización de consumo, por cuanto las diferencias observadas a nivel nacional no son estadísticamente significativas respecto al estudio anterior. La prevalencia de “consumo alguna vez en la vida” bajó 0,3 punto porcentual, llegando a 64,1% en 2016. La precocidad, entendida como estudiantes que inician consumo antes de los 15 años, muestra un descenso significativo de 2,3 % respecto del 2013.

Percepción de riesgo

El 88% de la población general percibe como un gran riesgo el consumo de cinco o más tragos de alcohol al día, cifra que no representa una variación significativa con respecto al



estudio anterior. En población adolescente (12 a 18 años) se observa un aumento significativo en este indicador, de 82,5% en 2014 a 86,2% en 2016.

En población adolescente, la percepción de riesgo frente al consumo experimental de marihuana (probar 1 o 2 veces) descendió 4,9 puntos porcentuales respecto al estudio anterior; no obstante, este descenso no es estadísticamente significativo.

Con respecto a la percepción de riesgo del consumo experimental de cocaína (probar 1 o 2 veces), los datos muestran un descenso (no significativo) de 2,1 puntos porcentuales en población general (71,6% en 2016) y en población adolescente varía de 70,2% en 2014 a 65,5% en 2016. La percepción de riesgo al consumo frecuente no presenta variaciones estadísticamente significativas en población general ni en población de 12 a 18 años.

La percepción de riesgo del consumo experimental de pasta base (probar 1 o 2 veces) no presenta variaciones significativas respecto a 2014, con valores de 82,8% en 2016 para población general.

Factores de riesgo

Entre los factores de riesgo asociados al consumo de drogas se encuentra la percepción de facilidad de acceso, entendida como la proporción de individuos que declaran que les sería fácil conseguir droga. En el caso de la marihuana, la percepción de facilidad de acceso a dicha droga en población general aumentó significativamente por segundo estudio consecutivo: de 51,0% en 2014 a 56,5% en 2016. En el caso de cocaína, la percepción de facilidad de acceso se encuentra en 28,8% en 2016 (2,2 puntos porcentuales menor que lo reportado en 2014).

En población adolescente, también se observa un descenso en la facilidad de acceso a cocaína, que no es estadísticamente significativa. Para la pasta base, a nivel nacional se aprecia un descenso significativo de este indicador respecto al estudio anterior: de 31,2% a 27,2%. Pero el descenso de 4,0 puntos porcentuales en población adolescente respecto al estudio anterior no es estadísticamente significativo.

El consumo de sustancias en el hogar se asocia a una mayor disponibilidad y a una disminución de la percepción de riesgo frente al uso de drogas. En este estudio, el consumo de sustancias en el hogar (proporción de individuos que declara que algún miembro del hogar consume alguna droga) presenta un aumento significativo para marihuana de 5,9% en 2014 a 9,8% en 2016; un aumento no significativo de 0,4 puntos porcentuales para cocaína, a 1,5%; y una estabilización en el caso de pasta base en 1,4% en 2016. Los niños, niñas y adolescentes de 12 a 18 años que desertan del sistema escolar, presentan tasas de consumo de marihuana y cocaína 4 y 5 veces más altas, respectivamente, que las observadas en los que se mantienen en el sistema escolar.

En 2016, la percepción de ocurrencia de tráfico de drogas es casi cuatro veces mayor en el nivel socioeconómico Bajo (50,3%) respecto al Alto (14,4%). Los reportes de uso de drogas en lugares públicos más que se duplican en sectores bajos respecto al NSE Alto (56,2% frente a 23,0%). La percepción de balaceras y acciones violentas con armas de fuego en el NSE Bajo es de 35,0% en 2016, mientras que en el NSE Medio es de 20,0% y en el NSE alto 6,4%

Medidas para la prevención del consumo de alcohol y drogas



Las dos medidas que concentran la mayor cantidad de preferencias entre las personas encuestadas⁶ tienen relación con aumentar el castigo a traficantes y el desarrollo de campañas de prevención en establecimientos educacionales, con 60,9% y 52,8% respectivamente. Las políticas orientadas a implementar acciones que faciliten la inclusión de personas vulnerables, establecer castigos a los consumidores y el desarrollo de campañas de comunicación obtienen menor grado de aprobación, con cifras bajo 25%.

Tipos de consumo (Senda, 2018⁷):

Es necesario tener en cuenta que se han identificado diferentes tipos de consumo de alcohol y drogas:

Abuso: El individuo necesita la sustancia y toda su vida gira en torno a ésta a pesar de las complicaciones que le pueda ocasionar. Incluye, al menos las siguientes situaciones:

- Consumo recurrente de drogas, que acarrea el incumplimiento de obligaciones en el trabajo, la escuela o en casa (ausencias repetidas o bajo rendimiento; suspensiones o expulsiones de la escuela; descuido de los niños o de las obligaciones de la casa).
- Consumo recurrente de drogas en situaciones en las que hacerlo es físicamente peligroso (conduciendo un automóvil o accionando una máquina).
- Problemas legales reiterados con la sustancia (arrestos por comportamiento escandaloso).

Adicción: a palabra adicción proviene de la Antigua Roma, época en la que si un sujeto no podía pagar una deuda entregaba su vida como adicto, es decir, como esclavo. De este modo, salía de su condición de deudor entregando su libertad como pago. Las adicciones no empiezan ni terminan solamente en el consumo de drogas: pueden ampliarse a cualquier objeto, persona o conducta. Toda situación que provoque en la persona un tipo de vínculo estereotipado y excluyente corre el riesgo de convertirse en una adicción, entre ellas, el trabajo, la comida, el sexo, la televisión, la obsesión por el orden, la limpieza, el afán excesivo de imponerse o de conseguir éxito profesional a toda costa. Surge entonces la drogadicción o drogodependencia, definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un estado psíquico y algunas veces físico resultante de la interacción entre un organismo vivo y un producto psicoactivo, que se caracteriza por producir modificaciones de la conducta y otras reacciones que incluyen siempre un deseo incontrolable de consumir droga, continua o periódicamente, a fin de experimentar nuevamente sus efectos psíquicos y evitar a veces el malestar de su privación. En la actualidad, el concepto ha sido remplazado por “**consumo problemático de drogas**”. Cuando un médico receta una sustancia, se puede hablar de uso de drogas, es decir, consumo de drogas sin las consecuencias negativas antes descritas.

Consumo experimental: Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que puede acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia es la etapa en que con mayor frecuencia surge este tipo de consumo, si bien un alto porcentaje no reincide. Las motivaciones pueden ser varias: curiosidad, presión del grupo, atracción de lo prohibido y del riesgo, búsqueda del placer y

⁶ Gobierno de Chile. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Senda (2017) Décimo segundo estudio nacional de drogas a nivel nacional. Santiago.

⁷ <http://www.senda.gob.cl/prevencion/informacion-sobre-drogas/glosario-de-terminos/>



de lo desconocido y disponibilidad de drogas, entre otras. Indicadores de este tipo de consumo suelen ser el desconocimiento que el individuo tiene de los efectos de la sustancia y que su consumo se realiza, generalmente, en el marco de un grupo que le invita a probarla. No hay hábito y, generalmente, no se compra la sustancia, sino se comparte.

Consumo habitual: Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas está intensificar las sensaciones de placer, pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual:

- La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas.
- Usa drogas tanto en grupo como solo
- El usuario conoce sus efectos y los busca
- Suele comprar la sustancia
- Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

Consumo ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin frecuencia fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales está facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional:

- El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas
- Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume.
- No hay hábito y generalmente no compra la sustancia
- Comparte sustancias.

Consumo perjudicial: Según el **CIE 10**, es cuando la forma de uso de una sustancia psicoactiva está causando daño a la salud. El daño puede ser físico (hepatitis debido a la administración de sustancias psicotrópicas atravesando una o más capas de la piel o de las membranas mucosas [vía parenteral]) o mental (trastornos depresivos secundarios al consumo excesivo de alcohol).

Consumo precoz: En general se refiere al consumo antes de los 18 años de edad, en donde los riesgos son mucho mayores, haciendo más probable el desarrollo del policonsumo (uso de más de una droga) y de la dependencia. Según los datos nacionales sobre consumo de drogas, en promedio, la edad de inicio en el uso de drogas ilícitas es alrededor de los 20 años, sin embargo, existe un porcentaje mínimo de la población que se inicia a los 15 años o antes. Este último grupo es el considerado de inicio precoz.

Consumo problemático: Se refiere al uso recurrente de drogas que produce algún efecto perjudicial, para la persona que consume o su entorno, esto es problemas de salud (incluidos los signos y síntomas de dependencia), problemas en las relaciones interpersonales, incumplimiento de obligaciones, entre otros. El consumo problemático es considerado un indicio de abuso de drogas, por lo cual se han identificado 4 áreas de problemas relacionados con el consumo de drogas:

- incumplimiento de obligaciones (laborales, académicas, familiares),



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



- riesgos de salud o físicos,
- problemas legales y compromiso en conductas antisociales,
- problemas sociales o interpersonales.



2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO DE DROGA Y ALCOHOL, PORTE O TRÁFICO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

2.1 Prevención primaria y promoción de la salud

El equipo Directivo y el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar debe incluir en el plan de gestión de la convivencia acciones para promover la prevención primaria del consumo de alcohol y drogas desde el primer ciclo básico. Al mismo tiempo, cada profesor(a) jefe debe incorporar el tema en el ramo orientación, o bien en el espacio de tutoría, de acuerdo a las necesidades y motivaciones manifestadas por el grupo – curso. Las estrategias deben incluir a toda la comunidad educativa, incluyendo funcionarios(as) del establecimiento y a padres, madres y apoderados(as). El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento debe realizar o bien gestionar actividades de formación y reflexión crítica dirigidas a docentes, asistentes de la educación y a padres, madres y apoderados.

Cabe señalar que actividades deportivas y culturales en formato de talleres extraprogramáticos o bien fuera del horario de la jornada escolar completa, constituyen instancias de gran relevancia para promover estilos de vida saludable, fortalecer la autoestima y habilidades interpersonales de comunicación. Todo lo anterior constituye una serie de factores protectores ante el consumo de alcohol y drogas. Se trata de promover una reflexión crítica sobre el propio proyecto de vida de estudiantes, estableciendo los impactos negativos que tiene a nivel biológico y psicosocial el consumo precoz, es decir, antes de los 18 años, de alcohol y drogas. Se requiere establecer coordinación permanente con el área de Convivencia Escolar, Inclusión y Resguardo de Derechos de la Corporación de Educación para gestionar actividades de promoción y prevención de la droga y alcohol a través de la red local. Es importante considerar el apoyo de la red comunal de Aulas del Bien Estar, donde participa la red municipal de salud, Senda Previene Renca, el Programa Habilidades para la Vida y el Programa Buen Vivir de la Sexualidad, entre otras instancias, las que cuentan con equipos profesionales calificados para entregar asesoría con énfasis diferentes según la necesidad de cada escuela o liceo.

2.2 En caso de sospecha de consumo de alcohol y/o drogas ilícitas:

El Director(a) y/o Inspector General serán responsables de activar redes internas de apoyo al estudiante a través del equipo de Convivencia Escolar y Aulas de Bienestar, quienes serán las personas encargadas de construir un plan específico para el(a) estudiante afectado. Se considerarán acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del establecimiento educacional. En caso que el equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar del establecimiento lo considere necesario, puede solicitar apoyo del equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos, quienes activarán el apoyo de la red municipal de Aulas del Bien Estar.

En caso de que exista derivación a la red de salud o a algún programa específico, se solicitará a las contrapartes respectivas informar sistemáticamente respecto a la participación del o la estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de objetivos.

Acciones específicas:



a) La primera persona que recibe la información sobre posible consumo de alcohol y/o drogas de un estudiante, debe avisar al profesor(a) jefe dentro de 24hrs, quien debe realizar una entrevista inicial de despeje dentro de 72 hrs. Se puede llegar a dos conclusiones: que el caso no amerita realizar otras acciones o que las orientaciones en ella entregadas son suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito.

b) Si se confirma una situación de consumo de alcohol y/o drogas en un(a) o varios estudiantes, se debe derivar el caso a Inspectoría General y equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar dentro de 24 hrs, quien realizará las entrevistas necesarias con el o la estudiante y su apoderado/a, que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido. Dependiendo de lo identificado en dicha entrevista se activa red de apoyo o los protocolos correspondientes.

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente de maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente, donde el o la funcionario/a que recibe el relato debe notificar de manera inmediata al/la Director/a del establecimiento (en caso de que no este disponible debe ser a quien subrogue, inicialmente el/la inspector/a general y luego CTP), para la activación del protocolo. El/la director/a tiene un plazo máximo de 24 horas para realizar la denuncia por los mecanismos indicados (formulario virtual de denuncia a fiscalía, carabineros o PDI) y tomar las acciones judiciales ante Tribunal de Familia para el resguardo proteccional de cada estudiante, estas acciones deben ser realizadas antes de continuar con el protocolo de actuación ante consumo, porte o tráfico alcohol o drogas al interior del establecimiento, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una **denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal**. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la indagación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes y solo cumple con la obligación legal de informar dando a conocer el hecho.

c) El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar se reunirá luego con Inspectoría General, Jefatura de UTP y profesor jefe para establecer un plan de apoyo al estudiante. Esto incluye la realización de una entrevista con el apoderado(a), donde se informará la situación y se realizarán propuestas de derivación. Es fundamental redactar un acta de esta entrevista, que el apoderado la firme y que se incluya un consentimiento informado para gestionar una hora de atención en la red municipal de salud. **El(a) apoderado(a) es la persona responsable de llevar al estudiante al centro de salud que le corresponde de acuerdo a su domicilio, y de acompañarlo(a) durante todo el tratamiento médico o psicológico indicado.**



d) El/la Profesor(a) Jefe debe mantenerse informado/a acerca del tratamiento médico o psicológico del/la estudiante, a través de conversaciones periódicas con el o la apoderado(a). En caso de no recibir información, o bien ser informado de una interrupción del tratamiento, se debe citar a entrevista al apoderado(a) para conocer las razones, enfatizando que es posible estar ante una vulneración del derecho a la salud de parte del apoderado(a) o la familia. Los resultados de esta entrevista, se analizarán con el equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar del establecimiento, para posteriormente tomar acuerdos de trabajo y realizar acciones para salvaguardar la salud del estudiante.

e) En caso de estimarse necesario, debido a la falta de adherencia al tratamiento indicado por la red de salud, o a la falta de compromiso demostrado por el estudiante y/o por el apoderado, el equipo de convivencia escolar/aulas del bienestar debe solicitar apoyo a la red municipal de Aulas del Bien Estar. Para ello debe comunicarse con la asesora técnica territorial correspondiente del equipo de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos. En conjunto se debe establecer un plan de acción, incluyendo el seguimiento del proceso del estudiante, para ir adoptando medidas pertinentes.

2.3 En caso de consumo de alcohol y/o drogas en el interior y/o exterior de establecimientos educacionales.

Al detectarse este tipo de situaciones, el establecimiento investiga la situación y aplica debido proceso con una duración de 5 días hábiles que pueden ser prorrogables por una única vez por 5 días más.

Acciones específicas

a) Frente a situaciones que se susciten en este contexto de consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y jóvenes del establecimiento, la persona que es testigo debe informar al equipo directivo (director o Inspector General), quienes en coordinación con equipo de convivencia escolar evalúan la gravedad del caso.

b) **Entrevistar a estudiantes involucrados/as por separado:** La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha es fundamental, se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por **separado** con aquellos/as estudiantes involucrados/as. El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. **La finalidad de la entrevista es identificar los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de que este exista.**

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente de maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente, donde el o la funcionario/a que recibe el relato debe notificar de manera inmediata al/la Director/a del establecimiento (en caso de que no este disponible debe ser a quien subrogue, inicialmente el/la inspector/a general y luego CTP), para la activación del protocolo. El/la director/a tiene un plazo máximo de 24 horas para realizar la denuncia por los mecanismos indicados (formulario virtual de denuncia a fiscalía, carabineros o PDI) y tomar las acciones judiciales



ante Tribunal de Familia para el resguardo proteccional de cada estudiante, estas acciones deben ser realizadas antes de continuar con el protocolo de actuación ante consumo, porte o tráfico alcohol o drogas al interior del establecimiento, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una **denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal**. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la indagación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes y solo cumple con la obligación legal de informar dando a conocer el hecho.

c) Si el estudiante es mayor o igual a 14 años y el consumo presentado es constitutivo de delito según determina la Ley 20.000, el establecimiento educativo debe establecer denuncia en carabineros, PDI o Fiscalía y elevar medida de protección, acciones que realiza el/la director/a del establecimiento o quien subrogue en caso de su ausencia, dentro de 24 horas siempre y cuando el estudiante no se encuentre en intervención de dispositivo de apoyo. En dicho caso el establecimiento debe coordinar comunicación con las redes de apoyo activas. Es deber del/la funcionario/a que recibe el relato, informar de forma inmediata al director/a del establecimiento.

d) Sí el/la estudiante es menor de 14 años, el consumo se considera una vulneración de derechos, por lo que la situación debe denunciarse con un plazo máximo de 24 horas a través de formulario de denuncia a fiscalía e ingresar una medida de protección en favor del o la estudiante en tribunales de familia, acciones que realiza el/la director/a del establecimiento o quien subrogue en caso de su ausencia. Es deber del/la funcionario/a que recibe el relato, informar de forma inmediata al director/a del establecimiento.

e) En paralelo al proceso de denuncia y/o medida de protección se debe establecer entrevista con apoderada/o respectivo para informar protocolo y procedimientos respectivos, así como las respectivas sanciones y medidas formativas incluidas en el Reglamento Interno.

f) Si existen otros/as estudiantes involucrados se debe activar el debido proceso y protocolos correspondientes según el caso.

2.4 Frente a situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas ilícitas:

Al detectarse este tipo de situaciones, el establecimiento investiga la situación y aplica debido proceso con una duración de 5 días hábiles que pueden ser prorrogables por una única vez por 5 días más.

a) Si el estudiante es mayor o igual a 14 años el establecimiento educativo debe establecer denuncia en carabineros, PDI o Fiscalía y elevar medida de protección dentro de



24 horas, esta última acción con tribunales de familia siempre y cuando el estudiante no se encuentre en intervención de dispositivo de apoyo (En dicho caso el establecimiento debe coordinar comunicación con las redes de apoyo activas) acciones que realiza el/la director/a del establecimiento o quien subroga en caso de su ausencia. Es deber del/la funcionario/a que recibe el relato, informar de forma inmediata al director/a del establecimiento.

b) **Entrevistar a estudiantes involucrados/as por separado:** La conversación se debe realizar en un espacio adecuado que permita privacidad, donde la actitud de escucha es fundamental, se recomienda que las entrevistas sean realizadas por dos funcionarios. No se trata de culpar o castigar, sino de comprender las necesidades que están detrás de las conductas detectadas. El equipo de convivencia escolar del establecimiento debe conversar por **separado** con aquellos/as estudiantes involucrados/as. El objetivo es recabar información y no acusar o castigar a algún estudiante. **La finalidad de la entrevista es identificar los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de que este exista.**

Si en el despeje se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente de maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente, donde el o la funcionario/a que recibe el relato debe notificar de manera inmediata al/la Director/a del establecimiento (en caso de que no este disponible debe ser a quien subroga, inicialmente el/la inspector/a general y luego CTP), para la activación del protocolo. El/la director/a tiene un plazo máximo de 24 horas para realizar la denuncia por los mecanismos indicados (formulario virtual de denuncia a fiscalía, carabineros o PDI) y tomar las acciones judiciales ante Tribunal de Familia para el resguardo proteccional de cada estudiante, estas acciones deben ser realizadas antes de continuar con el protocolo de actuación ante consumo, porte o tráfico alcohol o drogas al interior del establecimiento, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una **denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal**. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la indagación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes y solo cumple con la obligación legal de informar dando a conocer el hecho.

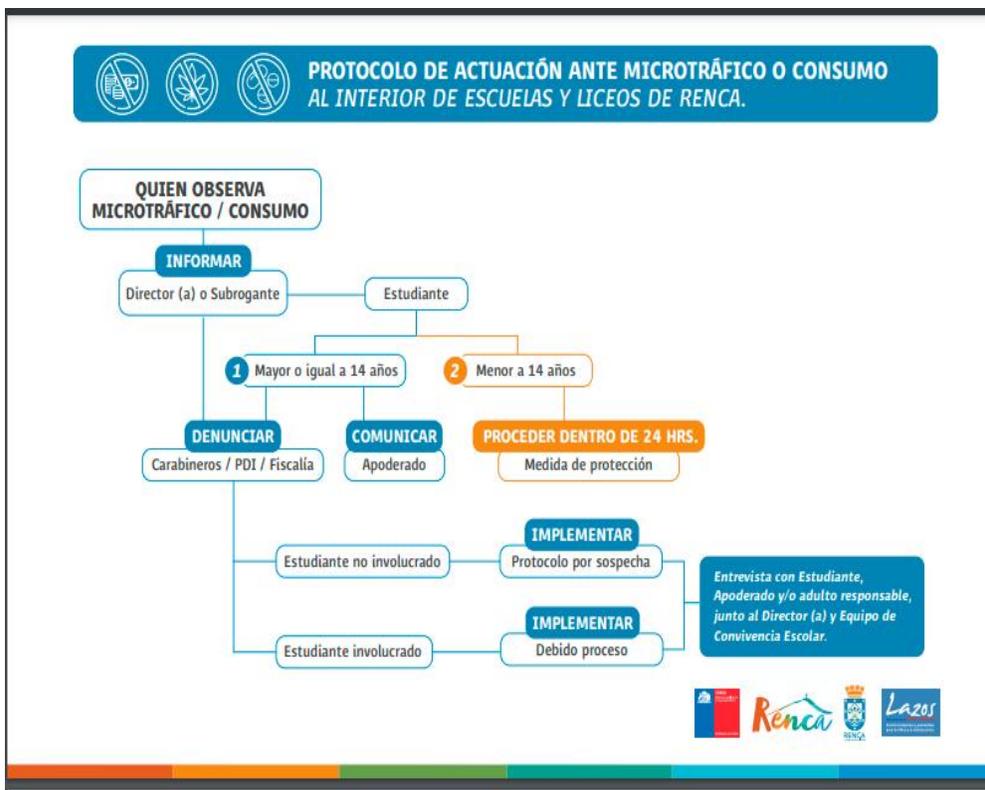
c) Si el estudiante es menor de 14 años el establecimiento debe **ingresar una denuncia y medida de protección**. Esta denuncia debe ser llevada a cabo obligatoriamente por el/la director/a del establecimiento a través de formulario a denuncia@minpublico.cl, donde solo se deben indicar los hechos y no la identidad del o la estudiante, además, ingresar una medida de protección en favor de todos/as los/las involucrados/as, acciones que realiza el/la director/a del establecimiento o quien subroga en caso de su ausencia. Es deber del/la funcionario/a que recibe el relato, informar de forma inmediata al director/a del establecimiento.

d) En paralelo al proceso de denuncia y/o medida de protección se debe establecer entrevista con apoderado/o respectivo para informar protocolo y procedimientos

respectivos, así como las respectivas sanciones y medidas formativas incluidas en el Reglamento Interno.

e) Si existen otros/as estudiantes involucrados se debe activar el debido proceso correspondiente y protocolos correspondientes según el caso.

f) Cuando se trate de algún funcionario(a) del establecimiento sorprendido en una situación de posible tráfico o microtráfico de drogas ilícitas, el equipo directivo debe informar inmediatamente a la dirección de educación y al área de personas de la Corporación Municipal de Renca.



2.5 Protocolo De Actuación Ante Solicitud De Apoyo Ante El Consumo Por Parte Del Estudiante o Por Referencia De Algún Familiar.

a) Ante la solicitud explícita y espontánea de un estudiante o referencia familiar ante la preocupación por consumo de alcohol y otras drogas. Se debe referir la información a la Dupla Psicosocial del Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento, quienes realizan entrevista de despeje con estudiante y en otra instancia con apoderado/a.

Si en la entrevista se identifica una sospecha y/o vulneración de derechos hacia el/la estudiante que implica algún delito, debe activarse en primera instancia el protocolo correspondiente de maltrato y/o abuso sexual infantil y/o adolescente, donde el o la funcionario/a que recibe el relato debe notificar de manera inmediata al/la Director/a del establecimiento (en caso de que no este disponible debe ser a quien subrogue, inicialmente el/la inspector/a general y luego CTP), para la activación del protocolo. El/la director/a tiene un plazo maximo de 24 horas para realizar la denuncia por los mecanismos indicados (formulario virtual de denuncia a fiscalia, carabineros o PDI) y tomar las acciones judiciales ante Tribunal de Familia para el resguardo proteccional de cada estudiante, estas acciones



deben ser realizadas antes de continuar con el protocolo de actuación ante consumo, porte o tráfico alcohol o drogas al interior del establecimiento, particularmente si se tiene sospecha de una situación de violencia sexual, ya que existirán acciones inmediatas que se deben realizar. Es importante considerar derivaciones y solicitud de orientación y/o acompañamiento específico al equipo comunal de convivencia escolar, inclusión y resguardo de derechos.

El o la adulto/a responsable del/la estudiante debe estar en conocimiento de cualquier procedimiento que involucre una **denuncia en Carabineros, Policía de investigaciones, tribunales de familia o de competencia penal**. Es clave informar al apoderado/a que los antecedentes que se han recogido en la indagación, se elevan a organismos encargados de hacer la investigación pertinente cuando son constitutivos de delito, entendiendo que el establecimiento no realiza juicios de valor de la conducta de los y las estudiantes y solo cumple con la obligación legal de informar dando a conocer el hecho.

b) El encargado de Convivencia Escolar acompaña el proceso y vela por la existencia de registro de las entrevistas con los respectivos acuerdos con estudiante y apoderado. Con dicha información se genera el informe de derivación correspondiente a la institución de apoyo más adecuada y acorde a las características psicosociales del caso.

c) Si en la entrevista de despeje el caso amerita derivación a red de apoyo por la gravedad del consumo y el contexto y el/la apoderado/a rechaza la derivación para intervención, se debe evaluar una posible vulneración de derechos y en función de ello elevar medida de protección.

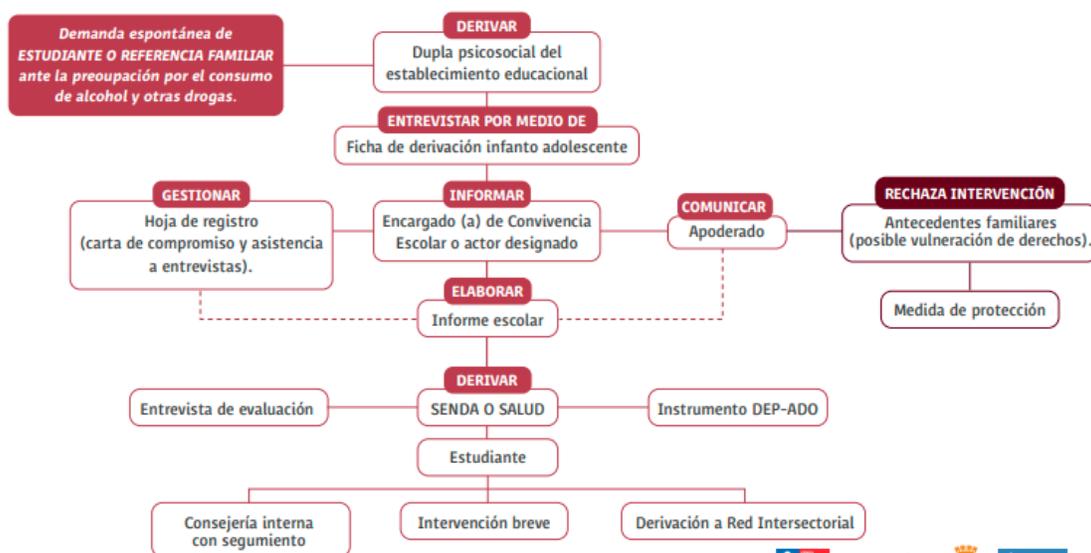
d) El equipo de convivencia escolar/aulas del bien estar se reunirá con Inspectoría General, Jefatura de UTP y profesor jefe para establecer un plan de apoyo al estudiante.

e) El equipo de Convivencia Escolar debe realizar acciones de coordinación con equipo de apoyo externo para seguimiento de la intervención.

f) En caso que las entrevistas de despeje involucren otras situaciones en torno al consumo y posible tráfico o microtráfico de alcohol y drogas se deben activar los protocolos respectivos contenidos en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia vigente.



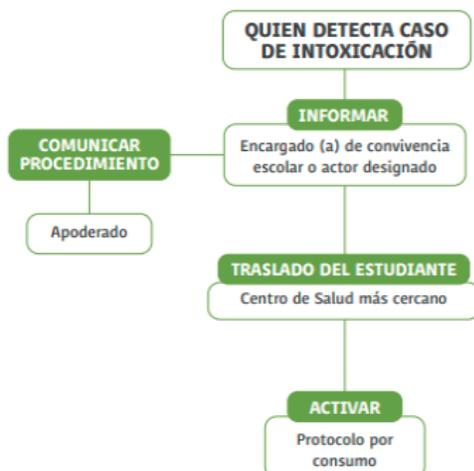
**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOLICITUD DE APOYO ANTE EL CONSUMO
POR PARTE DEL ESTUDIANTE O POR REFERENCIA DE ALGÚN FAMILIAR.**



2.5 Protocolo De Detección De Caso De Intoxicación Por Consumo De Drogas y Alcohol Al Interior De Escuelas y Liceos De Renca.

- Quien detecta un caso de intoxicación por consumo de drogas y/o alcohol debe informar a Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar quienes intentan despejar detalles sobre el contexto y condiciones del consumo con la finalidad de descartar riesgo suicida que implique la activación de dicho protocolo y la posterior activación de otras redes de apoyo en torno a la salud mental.
- De inmediato se debe establecer contacto con apoderado/a para informar la situación a la vez que Inspector General o alguien del equipo directivo realiza llamado a ambulancia para traslado del estudiante al centro de salud más cercano y adecuado. Este procedimiento debe ser acompañado de documento de seguro escolar con el motivo de “intoxicación por sustancias”.
- Equipo de convivencia escolar realiza seguimiento del estudiante al momento del reintegro escolar. Si en entrevista se detectan otras situaciones en torno al consumo y posible tráfico o microtráfico de alcohol y drogas se deben activar los protocolos respectivos contenidos en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia vigente.

 **PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE CASO DE INTOXICACIÓN POR CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DE ESCUELAS Y LICEOS DE RENCA.**



2.6 De la aplicación de sanciones:

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente al consumo de drogas ilícitas o del tráfico o microtráfico al interior del establecimiento y considerando que estas faltas son categorizadas como Muy Graves, se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar vigente.



Referencias bibliográficas

1. Maturana, A. Consumo de alcohol y drogas en adolescentes. *Revista Médica Clínica Las Condes*. Vol. 22, N° 1. 2011. Pp. 98 – 109. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0716864011703972>
2. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Senda (2017) *Décimo segundo estudio nacional de drogas a nivel nacional. Resultados principales*. Disponible en: <http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2017/12/InformeENPG2016.pdf>
3. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Senda (2017) *Décimo primer estudio nacional de drogas en población escolar. 8° básico a 4to medio*. Santiago. Disponible en: https://issuu.com/sendagob/docs/décimo_primer_estudio_de_drogas_en
4. OMS (2015) *Estrategia Mundial para la salud de la mujer, el niño y el adolescente 2016 – 2030. Sobrevivir, prosperar, transformar*. Ginebra. Disponible en: http://www.who.int/entity/maternal_child_adolescent/documents/estrategia-mundial-mujer-nino-adolescente-2016-2030.pdf?ua=1
5. Rodrigo, M; Máiquez, M; García, M; Mendoza, R; Rubio, A; Martínez, A y Martín, J. (2004) Relaciones padre – hijo y estilos de vida en la adolescencia. *Psicothema*. 2004. Vol. 16, n° 2, pp. 203 – 210. Disponible en: <http://www.redalyc.org:9081/home.oa?cid=1563141>
6. SENDA PREVIENE RENCA (2016) *Recomendaciones para protocolos de actuación ante consumo de alcohol y drogas, porte o tráfico dentro de establecimientos educativos*. Santiago. Documento de trabajo.
7. SENDA PREVIENE (2017) Glosario. Disponible en: <http://www.senda.gob.cl/prevencion/informacion-sobre-drogas/glosario-de-terminos/>
8. UNODC (2017) *World Drug Report*. Disponible en: <http://www.unodc.org/wdr2017/en/exsum.html>



ANEXO N° 1: DROGAS MÁS CONSUMIDAS EN CHILE (SENDA, 2016):

- **ALCOHOL:** El alcohol es un depresor que reduce la actividad del sistema nervioso central. Su elemento químico activo es el alcohol etílico o etanol. El consumo de alcohol puede generar dependencia. Cuando se consume habitualmente produce el síndrome de abstinencia. El delirium tremens es una forma intensa y severa del síndrome de abstinencia, causado por la suspensión brusca de la ingesta en las personas que consumen grandes cantidades. Algunos síntomas son: temblores, sudor, náuseas, insomnio, convulsiones, ideas delirantes y alucinaciones.
- **TABACO:** Es una planta de la familia de las solanáceas, originaria de América. La forma más extendida de consumo de tabaco es el cigarrillo, en cuyo humo se han identificado más de 4.000 componentes tóxicos en donde destacan la nicotina, alquitranes, monóxido de carbono e irritantes. Su consumo frecuente puede generar afecciones al sistema cardiovascular, sistema nervioso central, sistema respiratorio y otros.
- **MARIHUANA:** Se extrae de la planta llamada Cannabis Sativa, que contiene más de 400 químicos entre los cuales se encuentra un compuesto alucinógeno llamado tetrahidrocannabinol (THC). Actualmente el THC contenido en la marihuana que se comercia, que es de producción industrial y no artesanal, es mucho más poderoso y concentrado que en las décadas anteriores. La marihuana actúa como depresor y desorganizador (alucinógeno) del sistema nervioso central. En dosis altas, el consumo de marihuana puede producir confusión, letargo, estados de pánico, percepción alterada de la realidad.
- **PASTA BASE:** La pasta base de cocaína es extraída de las hojas de coca a través de un proceso de maceración y mezcla con solventes tales como la parafina, bencina, eter, sulfúrico, etc. Tiene apariencia de polvo blancuzco o amarillento, dependiendo de la sustancia con que ha sido mezclada. El sulfato de cocaína o pasta base se puede fumar porque el calor no desnaturaliza o inactiva el alcaloide. Cuando se consume mezclada con tabaco se le conoce como "mono" y si se mezcla con marihuana se le conoce como "marciano". El hecho que la pasta base contenga el alcaloide más los solventes, y sea altamente adictiva, la hace mucho más peligrosa para el organismo que otras drogas. Su consumo puede producir taquicardia, hipertensión arterial, euforia y después depresión, inseguridad y ansiedad. Físicamente los consumidores de pasta base suelen perder peso en forma rápida, vómitos, temblores, agitación y mareos.
- **COCAÍNA:** La cocaína es un alcaloide extraído de la hoja de un arbusto llamado coca. El consumo de hojas de coca ha existido desde hace miles de años en grupos indígenas, con fines rituales o complemento alimentario. El procesamiento químico de las hojas de coca da lugar a distintos derivados: El clorhidrato de cocaína, conocido popularmente como cocaína; el sulfato de cocaína, conocido como pasta base y la cocaína base, conocida como crack. La cocaína es una droga estimulante consumida generalmente por inhalación. Su fácil absorción hace que llegue rápidamente al cerebro, provocando efectos a los pocos minutos. Su consumo provoca una sensación de energía, vigor, alerta y rendimiento físico, pérdida de apetito, aceleración del corazón y aumento de la presión sanguínea; sin embargo esta sensación de potencia va acompañada de nerviosismo, aumento de la ansiedad, palpitaciones y aumento de la presión arterial, donde las irregularidades del funcionamiento cardíaco pueden causar un infarto.



ANEXO N° 2: MARCO NORMATIVO Y LEGAL VIGENTE EN CHILE

Es fundamental difundir entre la comunidad educativa el marco normativo y legal vigente respecto del consumo de alcohol y drogas; y de micro-tráfico o tráfico de drogas ilícitas.

a) **La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas**, sanciona el tráfico de drogas ilícitas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005. Esta normativa reemplazó a la Ley N° 19.366 y contiene aspectos que la antigua normativa no consideraba, como es la sanción del delito de microtráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores.

b) **Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa**, también se considera tráfico cuando: Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa); cuando alguien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

c) **El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad**. Cuando el Estado penaliza una conducta es porque considera que hay un bien jurídico que es necesario proteger (la vida, o la propiedad, por ejemplo). En este caso, el bien jurídico protegido es la salud pública, que se ve seriamente lesionada con la actividad desplegada por los traficantes, al introducir al mercado drogas ilícitas (sustancias estupefacientes y psicotrópicas) destinadas al consumo de la población.

d) **El microtráfico de drogas es un delito** que la ley sanciona con presidio que va de los 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales. Esta sanción ocurre a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. No concurrirá esta circunstancia cuando la calidad o pureza de la droga no permita racionalmente suponer el uso o consumo descrito, o cuando se indicará el propósito de traficar a cualquier título.

e) **Si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente**. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad. Lo anterior demuestra la importancia que se le asigna a la persecución del delito de tráfico de drogas ilícitas cuando éste puede afectar a menores de edad y, en consecuencia, la gravedad que reviste si se configura al interior de los establecimientos educacionales.

f) **La Ley contempla sanciones a la producción de drogas**. La Ley N° 20.000 castiga a los que siembren, cultiven, planten o cosechen especies vegetales prohibidas, entre las cuales se encuentra la cannabis sativa (marihuana). La Ley de Drogas establece un marco regulatorio para controlar a los usuarios de sustancias químicas que puedan ser utilizadas en la elaboración de drogas ilícitas. Por ello, todas las personas naturales o jurídicas que produzcan, importen o exporten sustancias químicas sujetas a control, deben estar inscritas



en el Registro Especial de Usuarios de Sustancias Químicas Controladas, dependiente del Ministerio del Interior.

g) **Sanción del consumo en la Ley de Drogas.** Está sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa; asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. Se podrá aplicar también como pena accesoria la prohibición de conducir vehículos motorizados hasta por seis meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la aplicación de la ley 20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente. La misma sanción se aplicará a las personas que portan drogas para su consumo en los lugares públicos o abiertos al público; o en establecimientos educacionales o de capacitación. Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas en el Sistema Educativo. Por otra parte, y en virtud de la Reforma Procesal Penal, las personas que son sorprendidas consumiendo drogas no pueden ser detenidas, sino que deben ser citadas ante el Fiscal, previa confirmación de su domicilio. Cabe señalar que no pueden quedar retenidas en un cuartel policial o recinto penitenciario.

h) **La Ley da importancia al tratamiento y rehabilitación.** En el caso de consumidores de drogas, el juez podrá establecer la obligación de ser examinado por un médico calificado por el Servicio de Salud correspondiente, con el fin de determinar si es o no dependiente a drogas, así como también el eventual tratamiento que debiera seguir el afectado, el que debe ser adecuado al problema de drogas que lo afecta.

i) **La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel,** a quienes se impone la obligación de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM⁴.

j) **La Ley de Drogas contempla una serie de medidas especiales de protección.** El Ministerio Público puede tomar una serie de medidas de protección mientras dura la investigación y los tribunales, si el caso va a juicio, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida, o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano.

k) **En cada Fiscalía regional del Ministerio Público existe la Unidad de Atención a las Víctimas y Testigos.** Su misión es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en los procedimientos a que dé lugar la investigación y evitar o disminuir cualquier perturbación que tuvieren que soportar con ocasión de dichos trámites.



CORPORACIÓN MUNICIPAL
DE RENCA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA



Protocolo de actuación ante porte o uso de armas al interior de establecimientos educacionales públicos de Renca

Corporación Municipal de Renca
Dirección de Educación
Área Inclusión y Resguardo de Derechos



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE PORTE O USO DE ARMAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE RENCA

I. ANTECEDENTES

De acuerdo a Bascur (2017)⁸ el concepto de "arma" puede definirse como *"todo objeto, elemento o sustancia que habiendo sido o no diseñada con ese propósito, puede ser utilizada para atacar o defenderse"*. El derecho penal chileno distingue entre delitos vinculados a las armas de fuego, explosivos y elementos similares, regulados en la Ley N° 17.798⁹ sobre control de armas (en adelante: LCA), y delitos relacionados con todo otro tipo de armas. De esta forma, respecto a las armas cortantes, punzantes o contundentes, se encuentran reguladas en los arts. 288, 288 bis, 494 N° 4 y 496 N° 12 del Código Penal (en adelante: CP); en cuanto a los objetos propios de la instrucción y práctica de artes marciales, en el art. 5 inc. IV de la Ley N° 18.356 (sobre control de esta actividad); y en términos genéricos, en el art. 12 inc. II de la Ley N° 19.327 (sobre espectáculos de fútbol profesional).

Los delitos previstos en la LCA obedecen a un criterio rector ya tradicional en este tipo de regulaciones: limitar al máximo el acceso a las armas por parte de la población¹³. En este sentido el art. 103 CPR dispone: *"Ninguna persona, grupo u organización podrá poseer o tener armas u otros elementos similares que señale una ley aprobada con quórum calificado, sin autorización otorgada en conformidad a ésta. Una ley determinará el Ministerio o los órganos de su dependencia que ejercerán la supervigilancia y el control de las armas. Asimismo, establecerá los órganos públicos encargados de fiscalizar el cumplimiento de las normas relativas a dicho control"*. Esta prohibición constitucional otorga al Estado, representado por las fuerzas militares y de policía, el monopolio sobre el uso de la fuerza y de la posesión y el uso lícito de los objetos relacionados con esta finalidad (Bascur, 2017).

Por "arma de fuego" debe entenderse "todo artefacto, ingenio o dispositivo que permita lanzar municiones, objetos explosivos, balas, balines, perdigones y otros proyectiles aprovechando la fuerza de la expansión de los gases de la pólvora o cualquier compuesto químico, sea cual fuere su calibre, tipo, tamaño, forma o empleo a que se destinen"⁵² (art. 3 a) RLCA). El concepto, siguiendo el canon interpretativo contextual establecido en el art. 22 del Código Civil⁵³, resultaría aplicable tanto a las armas reglamentadas como a las prohibidas.

El art. 2 a) LCA define el material de uso bélico como "las armas, cualquiera sea su naturaleza, sus municiones, explosivos o elementos similares contruidos para ser utilizados en la guerra por las fuerzas armadas, y los medios de combate terrestre, naval y aéreo, fabricados o acondicionados especialmente para esta finalidad"

⁸ Bascur Retamal, Gonzalo Javier. (2017). Análisis de los principales delitos y su régimen de sanción previsto en la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas. *Política criminal*, 12(23), 533-609. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000100014>

⁹Ley 17.798. Disponible en: http://www.dgmn.cl/documentos/armas/ley_17798.pdf



Los inc. I y III del art. 3 LCA combinan la tipificación de “armas de fuego” caracterizadas por su alta potencia como también por encontrarse modificadas o alteradas para obstaculizar la persecución penal o las funciones de control de la Administración. Como se verá, se trata de una exhaustiva y detallada descripción.

El inc. I contempla: (i) “armas largas cuyos cañones hayan sido recortados”, circunstancia generalmente asociada a la mayor potencia del disparo; (ii) “armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática”; (iii) “armas de fantasía, entendiéndose por tales aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva”; (iv) “armas de juguete, de fogueo, de balines, de postones o de aire comprimido adaptadas o transformadas para el disparo de municiones o cartuchos”; (v) “artefactos o dispositivos, cualquiera sea su forma de fabricación, partes o apariencia, que no sean de los señalados en las letras a) o b) del artículo 2º, y que hayan sido creados, adaptados o transformados para el disparo de municiones o cartuchos”, descripción que fue introducida por la Ley Nº 20.813 con el objeto de cubrir los casos de armas fabricadas a partir de impresoras 3D y sortear problemas interpretativos sobre las denominadas “armas hechizas”⁶⁷; (vi) “armas cuyos números de serie o sistemas de individualización se encuentren adulterados, borrados o carezcan de ellos”; (vii) “ametralladoras, subametralladoras; metralletas o cualquiera otra arma automática y semiautomática de mayor poder destructor o efectividad, sea por su potencia, por el calibre de sus proyectiles o por sus dispositivos de puntería”.

El inc. II del art. 3 LCA tipifica los “artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación” y las “bombas o artefactos explosivos o incendiarios”. La descripción trata en general de posibilitar la incriminación de artefactos o elementos de fabricación casera o particular, debido a que tales objetos cuando provengan de fabricación industrial habrían de constituir material de uso bélico (art. 2 a) LCA).

Los tipos penales de la LCA pueden ordenarse a partir del siguiente esquema:

a) Posesión de armas y otros elementos: a. Porte, posesión y tenencia de armas y elementos reglamentados o permitidos (art. 9 inc. I y II). b. Posesión y tenencia de armas y elementos prohibidos (art. 13 inc. I y II). c. Porte de armas y elementos prohibidos (art. 14 inc. I y II).

b) Tráfico ilícito de armas y otros elementos: a. Tráfico ilegal de elementos reglamentados (art. 10 inc. I). b. Tráfico ilegal de elementos prohibidos (art. 10 inc. II). c. Tráfico ilegal mediante uso de instalaciones (art. 10 inc. III).

c) Facilitación de armas reglamentadas a menores de edad (art. 10 A inc. I y II).

d) Utilización de armas y artefactos lesivos (art. 14 D LCA): a. Artefactos de alto poder lesivo (art. 14 D inc. I y II). b. Artefactos de bajo poder lesivo (art. 14 D inc. III). c. Utilización de encomiendas explosivas o lesivas (art. 14 D inc. I)



e) Disparo injustificado de arma de fuego (art. 14 D inc. IV).

f) Intervención en agrupaciones militarizadas ilegales (art. 8 LCA). a. Agrupaciones armadas con elementos prohibidos (art. 8 inc. I LCA). b. Agrupaciones de armas con elementos reglamentados (art. 8 inc. III LCA)

El concepto de poseer o tener es muy importante ya que éste es la base para poder comprender la Ley de Control Armas. Es el género de casi todas las restantes conductas incriminadas, tales como portar, exportar, etc.; es decir, existe una acción general en la ley que es la de poseer o tener y luego vienen una serie de conductas que son especies de ésta y que la suponen o implican necesariamente de una u otra forma. A modo de ejemplo, el porte legal de armas supone necesariamente una tenencia.

La Ley N° 20.014, en su artículo 4º señala: “Ninguna persona natural o jurídica, podrá poseer o tener las armas, elementos o instalaciones indicados 221 en el artículo 2º, ni transportar, almacenar, distribuir o celebrar convenciones sobre dichas armas y elementos sin la autorización de la misma Dirección o de las autoridades a que se refiere el inciso siguiente dada en la forma que establece el Reglamento. Sin embargo, tratándose de las armas y elementos establecidos en la letra a) del artículo 2º, esta autorización sólo podrá ser otorgada por la Dirección General de Movilización Nacional. La Ley N° 20.014 en el inciso primero de su artículo 9º señala: “Los que poseyeran o tuvieran algunos de las armas o elementos 140 señalados en las letras b), c), d) y e) del artículo 2º, sin las autorizaciones a que se refiere el artículo 4º o sin la inscripción establecida en el artículo 5º, serán sancionados con presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo.”

II. PORTE Y USO DE ARMAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

De acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990, todos los niños y niñas tienen derecho a vivir una vida libre de violencia, de respeto a su integridad física y psicológica, tanto en el espacio familiar como en las instituciones donde se desenvuelven. Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado.

En este contexto, los equipos de la red de educación pública deben promover y garantizar una convivencia pacífica y democrática, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda situación del maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia.

La ley N° 19.975 que modifica el Código Penal en materia de uso y porte de armas, tiene por finalidad agravar la sanción de los delitos cometidos con armas, sean éstas de fuego o blancas. En el artículo 132 del Código Penal, un arma blanca es entendida como “Toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear aun cuando no se haya hecho uso de él”. Dentro de esta definición se incluye cuchillos de cocina, tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, navajas. Además, la ley establece que “en los delitos de robo y hurto, la pena correspondiente será elevada en un grado cuando los culpables hagan uso de armas y sean portadores de ellas”. Se establecen más exigencias para inscribir armas y prohíbe su porte, además de incluir las



armas hechizas y otras de fabricación casera como las bombas molotov. También se menciona la iniciativa legal que establece la responsabilidad juvenil.

Consideraciones

1. La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no puede garantizar esta protección o ante su resistencia o negativa, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o requerimiento de protección.

2. La función de los establecimientos educacionales no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al niño/a o adolescente, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a la autoridad competente.

II.1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PORTE O USO DE ARMAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Cualquier funcionario del establecimiento que identifique porte o tenencia de armas por parte de un/una estudiante deberá informar al Inspector General del Liceo y éste al Director(a).

2. El Director(a) del establecimiento debe informar de inmediato, vía telefónica, al encargado de seguridad de la Corporación Municipal de Renca, Sr. Ricardo Mancilla. A través de un correo electrónico, debe informar a la Directora de Educación y a la Coordinadora del Área Inclusión y Resguardo de Derechos, Sra. con copia al Encargado de Seguridad.

3. Inspector general debe dirigir al o los(as) estudiante(s) involucrado(s) a un lugar seguro dentro del establecimiento, donde esté fuera de peligro de agredir o de ser agredido. A la vez, debe solicitar apoyo al equipo de Convivencia Escolar para entrevistar al alumno o alumna, para recopilar antecedentes e iniciar la investigación que es base del Debido Proceso.

4. Paralelamente, el Director(a) (u otro miembro del equipo directivo que subroga al director en caso de ausencia) debe solicitar la presencia de Carabineros en el establecimiento. Una vez que la policía se hace presente en el establecimiento se debe proceder a realizar la denuncia, la que tendrá por objetivo iniciar una investigación para promover acciones penales en contra de quien o quienes resulten responsables.

5. Se debe informar a apoderados sobre la situación ocurrida y sobre las acciones a seguir. En caso de no ubicarse al apoderado, o bien que no pueda ir en ese momento al establecimiento, se debe informar el procedimiento seguido con carabineros, y se procurará que una persona adulta responsable acompañe al estudiante durante todo el proceso, incluyendo cuando sea llevado a la Comisaría (en caso que el estudiante haya incurrido en flagrancia).

6. Al denunciar el hecho, se deben incluir en dicha denuncia los antecedentes del/la estudiante como de su adulto responsable (apoderado/a), proporcionando todos los datos disponibles, para iniciar el proceso investigativo, entendiendo a su vez que la identificación del o los agresores y la aplicación de sanciones legales es tarea del Ministerio Público,



Tribunales de Garantía, Carabineros y Policía de Investigaciones, no del establecimiento educacional.

7. Si bien el plazo máximo para denuncia de flagrancia ante uso de armas es de 12 horas, se recomienda que las/los Directoras/es (o persona del equipo directivo que le subrogue) **soliciten la presencia inmediata de Carabineros y realicen la denuncia apenas tomen conocimiento de la situación.**

8. Cuando estén involucrados menores de 14 años, se realizará un requerimiento de Protección ante los Tribunales de Familia, con objetivo de disponer acciones para la protección del niño(a) o adolescente con copia a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de Renca.

II.2. Procedimiento de debido proceso.

1. Es fundamental proceder con rapidez, pero evitando generar alarmas que puedan afectar el funcionamiento del establecimiento o el bienestar de las y los estudiantes.

2. Un(a) funcionario(a) designado por el Director(a) del establecimiento debe, en el marco del **debido proceso**, realizar entrevistas a las personas involucradas en la situación. Durante la entrevista se atenderá el requerimiento presentado por el denunciante. El denunciante verificará que la descripción de los hechos que motivan el reclamo se registre por escrito y corresponda fielmente a lo denunciado. Deberá identificarse a los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

3. Si existiera más de un reclamante, se deberá atender por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

4. Si los acontecimientos se producen por una situación personal, fuera del establecimiento y ajena a una actividad escolar, en donde los involucrados sean estudiantes regulares del establecimiento, el afectado o el apoderado en su nombre, el denunciante deberá plantear el problema relatando los sucesos, mostrando evidencia de los hechos que denuncia.

5. En todas las entrevistas deberá indicar el entrevistado en cada hoja, su nombre, RUT y firma.

6. En el marco del debido proceso, el Director(a) **tendrá 48 horas** desde la recepción de la denuncia para informar a los apoderados y a estudiantes involucrados **sobre los resultados de la investigación**, sobre la denuncia realizada y sobre las medidas decididas por el equipo directivo.

7. Los(as) estudiantes denunciados(as) y sus apoderados(as) tienen **48 horas para presentar sus descargos por escrito al Director(a) del establecimiento**. El equipo de convivencia escolar puede ofrecer apoyo para la redacción del documento, en caso de



analfabetismo de apoderados, o que la familia no cuente con medios materiales para redactar los descargos (lápiz, papel o computador).

8. El Director(a) tiene un plazo de **5 días hábiles** desde que recibe los descargos, para presentar todos los antecedentes ante el **Consejo de Profesores**, para escuchar sus comentarios y sugerencias. También puede convocar al Comité de Convivencia Escolar y al equipo de Convivencia Escolar para recibir asesoría.

9. Una vez decidida la medida, la que debe estar incluida en el Reglamento de Convivencia Escolar, el Director(a) debe informar su decisión en forma presencial o bien por escrito, a los apoderados y estudiantes; al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar.

10. El Director(a) cuenta con **5 días hábiles** para informar a la Corporación Municipal de Renca sobre los resultados del proceso de investigación. Esto debe ser realizado vía oficio, dirigido a la Directora de Educación, Sra. Daniela Eroles, con copia a la Coordinadora del Área Inclusión y Resguardo de Derechos, Sra. Victoria Valenzuela.

11. En caso que, el Director(a) decida como medida la cancelación de matrícula o expulsión, después del Debido Proceso, debe informar por escrito al apoderado(a) del estudiante, dejando constancia a través de un acta firmada. Si el apoderado no acude a la entrevista, se enviará una carta vía correo certificado, explicando los resultados de la investigación y la medida tomada.

12. El apoderado(a) podrá apelar presentando descargos por escrito, pidiendo la reconsideración de la medida, dentro de quince días (hábiles) desde su notificación, ante el Director(a), quien resolverá la medida definitiva previa consulta al Consejo de Profesores (según establece el marco normativo y legal vigente en Chile). El Consejo deberá pronunciarse por escrito, realizando sugerencias, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

13. La decisión final debe ser tomada por el Director(a), y comunicada por escrito a los apoderados y al Consejo de Profesores. El Director(a) cuenta con 5 días hábiles para informar a la Superintendencia de Educación, en caso de tomar la medida de expulsión

14. En los casos que se hayan dispuestos medidas formativas y/o reparatoras, será deber del director de ciclo correspondiente designar a un miembro del colegio, (preferentemente profesor jefe y/o miembro del equipo multidisciplinario) para que realice un seguimiento respecto del cumplimiento de la medida, siempre que estas sean autorizadas por escrito por el apoderado del estudiante y no exista restricción judicial para ello por parte de organismos especializados como por ejemplo; tribunal, OPD, SENAME, otros.

15. En todas las circunstancias antes descritas, primará el respeto y la debida privacidad de los hechos sucedidos.

16. Después de haber cumplido las medidas reparatorias, el director correspondiente citará a entrevista a los involucrados junto a sus padres y/o apoderados, para dar por finalizado el proceso.

17. Las personas involucradas deberán indicar su conformidad con el proceso, por escrito. De indicar disconformidad, deberán expresar los fundamentos respectivos.

